



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

"FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA"

28/05

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

MARIA DEL SOCORRO CARMONA GONZALEZ

ASESOR:

C.P. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

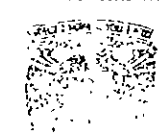
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:
"Fuentes de Financiamiento para la pequeña y mediana empresa".

que presenta la pasante: María del Socorro Carmona González
con número de cuenta: 8939427-4 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 18 de JULIO de 2000

PRESIDENTE	<u>L.C. Blanca Nieves Jiménez y Jiménez</u>	
VOCAL	<u>C.P. Gustavo Aguirre Navarro</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. Elsa Margarita Galicia Laguna</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Ofelia Noguéz Cisneros</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. Celia Eugenia Galicia Laguna</u>	

A LA UNIVERSIDAD Y LA FES-C

Gracias por darme la oportunidad de pertenecer a esta gran casa de estudios y poder desarrollar mis cualidades y aptitudes para ser un profesionista con éxito, llevando con orgullo el nombre de la Universidad y esperando que en algún momento pueda retribuirle todo lo que me dio durante mi carrera de estudiante.

A MIS PROFESORES

Gracias por compartir conmigo sus conocimientos y experiencias enseñándome los verdaderos valores de un profesionista, para así poder ser la mejor en todo lo que haga, gracias también por la amistad y confianza que me brindaron durante todos estos años.

A MIS PADRES Y HERMANOS

Porque sé que aun en la distancia que hay entre nosotros siempre recibí su apoyo, amor y comprensión para poder realizar este objetivo tan importante en mi vida

A MI NOVIO

Por el amor, apoyo y comprensión que me ha brindado durante estos años, porque siempre tuvo la palabra correcta para animarme y alentarme y la actitud adecuada para ayudarme a cumplir mis objetivos en la vida.

Y sobre todo gracias a Dios por darme en don de la vida.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1.1	Definición	1
1.2	Origen y Evolución del Sistema Financiero Mexicano	1
1.3	Estructura y Funcionamiento	4
1.4	Instituciones de Regulación y Vigilancia	16
1.4.1	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	16
1.4.2	Banco de México	21
1.4.3	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	22
1.4.4	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	23
1.4.5	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	25
1.5	El Mercado de Valores Mexicano	27
1.5.1	Estructura y Funcionamiento del Mercado	27
1.5.2	Inversionistas e intermediarios	31
1.5.2.1	Características de interés para un inversionista.	33
1.6	Instituciones de Crédito	34
1.6.1	Operaciones permitidas en un banco	36

CAPÍTULO 2**FUENTES EXTERNAS DE FINANCIAMIENTO**

2.1 BANCA PRIVADA	39
2.1.1 Crédito Simple o Cuenta Corriente.	41
2.1.2 Préstamo Quirografario y/o Directo.	42
2.1.3 Crédito Prendario	43
2.1.4 Crédito de Habilitación o Avío.	45
2.1.5 Crédito Refaccionario.	48
2.1.6 Crédito Comercial o Carta de Crédito.	49
2.1.7 Crédito Hipotecario.	50
2.1.8 Crédito Hipotecario Industrial.	53
2.1.9 Crédito Inmobiliario a Empresas de Producción de Bienes o Servicios	54
2.1.10 Crédito Hipotecario Puente.	55
2.1.11 Crédito Colateral.	56
2.2 ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO	57
2.2.1 Factoraje Financiero.	57
2.2.2 Arrendamiento Financiero.	66
2.2.3 Arrendamiento Puro.	85
2.2.4 Almacenadora	87
2.2.5 Uniones de Crédito	92

CAPÍTULO 3**OTRAS FUENTES EXTERNAS DE FINANCIAMIENTO**

3 1 BANCA NACIONAL	110
3.1.1 Nacional Financiera. (NAFINSA)	110
3.1.2 Banco Nacional de Comercio Exterior. (BANCOMEXT)	136
3.1.3 Fondo de Investigación y Desarrollo Tecnológico. (FIDETEC)	150
3.1.4 Fomento para el Turismo. (FONATUR)	151
3.1.5 Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.	152
3.1.6 Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Comercial. (FIDEC)	152
3.1.7 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	153
3.1.8 Banco Nacional de Comercio Interior. (BNCI)	153

CAPÍTULO 4**CASO PRÁCTICO**

4 1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO	155
------------------------------	-----

CONCLUSIONES	182
--------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	184
--------------	-----

INTRODUCCIÓN

En la actualidad México, después de atravesar una de las crisis financieras más duras de las últimas décadas, ha fortalecido su Sistema Financiero, permitiéndole a las empresas e inversionistas confiar nuevamente en él.

La Banca Mexicana durante la última década se ha transformado radicalmente, después de la expropiación de 1980 y la privatización de la misma en los años de 1993-1994, dando como resultado una mayor diversificación de instrumentos de crédito en beneficio del micro, pequeño y mediano empresario.

El desarrollo económico que actualmente nos ofrece nuestro Sistema Financiero, ha permitido que el micro, pequeño y mediano empresario recurra a las fuentes de financiamiento, para la compra de tecnología de punta que le permitan desarrollar economías de escala y tener un crecimiento real en su producción y rentabilidad a corto y mediano plazo.

Las empresas mexicanas si desean crecer y tener un posicionamiento en el mercado será necesario que obtengan la maximización de sus recursos tanto tecnológicos como financieros.

El presente trabajo de investigación tiene como fin, dar a conocer y explicar ampliamente cuáles son las diferentes formas de financiar a cualquier tipo de empresa, ya que la modernización del país requiere de un sistema financiero que apoye y estimule la productividad y capitalización de

las empresas y que les permita mayores niveles de competitividad, en los ámbitos nacional e internacional, llámese Comercial, Industrial o de Servicios.

Muchas veces el hecho de recurrir a una fuente de financiamiento, no obedece a una causa específica de la empresa, si no se comporta de acuerdo a diferentes factores tanto internos como externos dentro de la sociedad, así como lo son factores económicos, sociales y políticos o simplemente por la misma necesidad de expansión y crecimiento de la empresa.

Dicho trabajo está constituido por cuatro capítulos, en los cuales se hace referencia a las diversas fuentes de financiamiento a que el empresario puede recurrir o implementar para satisfacer sus diversas necesidades y objetivos.

El Capítulo 1 hace una breve reseña de lo que es el Sistema Financiero Mexicano, cómo está constituido, cuál es su estructura y qué instituciones la forman y cuál es la función que desempeña cada una de ellas y así como saber el objetivo de cada una de las partes que integran el Sistema Financiero.

Asimismo en el Capítulo 2 se explican ampliamente las diferentes fuentes de financiamiento externas, ya sea vía Banca Privada y la Organización Auxiliar de Crédito, que una empresa puede utilizar para solventar sus necesidades de pago o de liquidez o bien para adquirir nuevos bienes de Capital.

En el Capítulo 3 trata del Financiamiento Externo, via Banca de Desarrollo como lo es Nacional Financiera y Bancomext; estas organizaciones son de gran apoyo a la empresa privada, las cuales podrán hacer uso a los *diversos programas de apoyo* que actualmente utiliza la Banca de Desarrollo.

Finalmente para reafirmar este trabajo de investigación, se presenta el Caso Práctico de lo que es un Arrendamiento Financiero, una de las muchas fuentes de financiamiento y la más usual por los empresarios, por sus características.

CAPÍTULO 1

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1.1 Definición

Podemos definir al Sistema Financiero Mexicano, como un conjunto de instituciones que captan, administran, norman, regulan, orientan y dirigen, tanto el ahorro como la inversión, en el contexto político - económico que brinda nuestro país. Asimismo constituye el gran mercado donde se contactan oferentes y demandantes de recursos monetarios.

El Sistema Financiero Mexicano está constituido por dos subsistemas: el bancario y el no bancario, las cuales dinamizan y encauzan el flujo de recursos monetarios, regulados por un régimen jurídico moderno y que se interrelacionan dentro del contexto nacional e internacional.

El Sistema Financiero también llamado mercado financiero, está globalmente conformado por un conjunto de organismos rectores y por subsistemas de intermediación bancaria y no bancaria, mismos que serán mencionados estructuralmente y funcionalmente más adelante.

1.2 Origen y Evolución del Sistema Financiero Mexicano

El panorama económico de México en la década de los setenta, se caracteriza por la aparición del fenómeno inflacionario. En este periodo el agravamiento del déficit público y el consiguiente endeudamiento externo concluyó con la devaluación de 1976.

En los primeros años de la siguiente administración, los descubrimientos de grandes yacimientos de petróleo y la gran liquidez en el Sistema Financiero Internacional, permiten al gobierno hacer frente a sus requerimientos financieros basándose primordialmente en un fuerte

endeudamiento externo. Al mismo tiempo se inician una serie de políticas que permiten el fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional; entre las medidas más sobresalientes implementadas en este sentido destacan las siguientes:

- * Publicación del reglamento sobre Banca Múltiple, sentándose las bases para la concertación del capital bancario (1976).
- * Emisión de nuevos instrumentos de financiamiento e inversión: Petrobonos (1977), Cetes (1978), Papel Comercial (1980) y Aceptaciones Bancarias (1981).
- * Establecimiento de la sociedad de inversión conocido como Fondo de México (FOMEX) y constitución del Fideicomiso de Promoción Bursátil (1981).
- * Durante el primer semestre de 1982, del Banco de México (Banxico) del mercado de cambios, suspensión de compras al exterior y autorización de la formación de sociedades de inversión de mercado de dinero
- * El 1o de septiembre de 1982: Decreto de nacionalización de la Banca Privada, con excepción del Banco Obrero y City Bank N.A , establecimiento del control de cambios, conforme al cual Banxico es el único autorizado para realizar la importación y exportación de divisas.
- * 1990 autorización de la figura del Especialista como intermediario del Mercado de Valores.
- * 1990 aprobación de la Ley para reprivatizar la Banca.
- * 1990 otra importante medida destinada a fortalecer al sistema financiero, es la consolidación en la ley de la formación de grupos financieros que podrán estar integrados por al menos tres diferentes intermediarios, como son: Casas de Bolsa, Almacenadoras, Arrendadoras Financieras, Casas de Cambio, Empresas de Factoraje, Afianzadoras, Operadoras de Sociedades de Inversión y

Aseguradoras. Estos grupos se constituirán a través de Sociedades Controladoras, las cuales deberán poseer cuando menos el 51% del capital pagado de cada uno de sus integrantes, en acciones con derecho a voto.

- * 1990 Nueva Ley de Instituciones de Crédito
- * 1993 Reforma al Artículo 28 de la Constitución dándole Autonomía al Banco de México.
- * 1993 Integración del Sistema Internacional de Cotizaciones a la Ley del Mercado de Valores.
- * 1993 Perfección a la Garantía sobre Valores por Institución de la Caución Bursátil.
- * 1993 Facultad de realizar Arrendamiento a las Instituciones de Crédito.
- * 1993 Se otorga facultad de realizar Fideicomiso a Casas de Bolsa.
- * 1993 Se permite establecer Filiales en Territorio Nacional a Entidades Financieras del Extranjero que tengan Acuerdo Comercial con México.
- * 1993 Reconocimiento de la Figura de Asesor de Inversiones.
- * En 1995, el gobierno adoptó medidas para brindar mayor eficiencia y confiabilidad en las instituciones financieras. Así, se produce la conformación de dos grandes bloques identificados como organizaciones Bancarias, Financieras y bursátiles, y organizaciones de seguros y fianzas; las primeras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la segunda por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respectivamente.

Dentro del primer bloque, las instituciones de Banca Múltiple captan la mayor parte de los recursos del sistema y se constituyen así en la principal fuente de financiamiento. Por su parte, la Banca de Desarrollo se dedica a apoyar los programas prioritarios de interés nacional, en tanto que los organismos bursátiles promueven la inversión aunada a estas instituciones.

El otro bloque incluye diversos tipos de instituciones, como son Aseguradoras Arrendadoras y Afianzadoras, entre otras; entidades que proveen a los sectores público y privado de los recursos necesarios para apoyar sus programas de inversión, integrándose a los esfuerzos de la Banca

Al hablar de un nuevo Sistema Financiero Mexicano se trata de una nueva mentalidad que deba ser más agresiva, más profesional, más eficiente de mayor calidad y por ende más competitiva.

México tiene ahora una legislación perfectible que le permite tener estructuras organizativas en su sistema financiero capaz de competir y asociarse con el capital internacional. La base de esta capacidad la dan los Grupos Financieros, la nueva banca, las casas de bolsa, las nuevas organizaciones de crédito y el potencial de desarrollo que estas organizaciones unidas a las de seguros y fianzas pueden tener.

1.3 Estructura y Funcionamiento

Las instituciones que operan en el Sistema Financiero Mexicano se clasifican en dos grandes subsistemas.

1.- Intermediarios Bancarios

2.- Intermedios Financieros no Bancarios

1.- **Los Intermediarios Bancarios**, son organismos que cuentan con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para poder realizar operaciones de crédito, brindando

además servicios conexos tales como ahorro, inversión, bóvedas, cobranza, servicios fiduciarios, transferencias, remesas, etc y las Instituciones Básicas que lo constituyen son:

* Banca Múltiple: Es aquella que presta toda gama de servicios bancarios, y se divide en banca regional, multiregional y nacional.

* Banca de Desarrollo: Son Instituciones de crédito cuyo objetivo es dar servicio a un sector específico de la economía fomentando su desarrollo.

* Grupos Financieros Son sociedades mercantiles controladoras de acciones de por lo menos tres Instituciones financieras reguladas bajo la Ley para regular las Agrupaciones Financieras del 18 de Julio de 1990.

2.- Los Intermediarios Financieros no Bancarios, son organismos que prestan servicios financieros complementarios, distintos al otorgamiento del crédito y comprende a las siguientes Instituciones:

* Almacenes Generales de Depósito: Tienen por objeto el almacenamiento, guarda y conservación de mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda.

* Arrendadoras Financieras: Tienen como objetivo arrendar activos a los agentes económicos, bajo esquemas de Arrendamiento Puro o Financiero, otorgando opción a compra del activo al vencimiento del contrato.

* Uniones de Crédito: Son organizaciones que agrupan a socios con una actividad común, ya sea agrícola, ganadera, industrial o comercial, para facilitar el uso del crédito a sus socios por medio de préstamos entre sus mismos socios, bancos, aseguradoras, proveedores y otras Uniones de Crédito y/o mediante el otorgamiento de avales y garantías.

* Casas de Cambio: Son Instituciones que se dedican a realizar operaciones de compra y venta de divisas en forma habitual y profesional.

* Empresas de Factoraje: Son empresas que se dedican a dar liquidez inmediatamente, a las cuentas por cobrar de una empresa, pudiendo o no absorber la responsabilidad del cobro, mediante el pago de un diferencial.

* Compañías Aseguradoras. Son Instituciones que invierten en activos financieros para hacer frente a obligaciones financieras, que se dan como consecuencia del compromiso adquirido de indemnizar a un tercero en caso de que se realice una contingencia, mediante el pago de una PRIMA.

* Compañías Afianzadoras: Son aquellas que invierten en activos financieros para hacer frente a obligaciones financieras derivadas del compromiso de indemnizar a un tercero en caso de que una persona no cumpla una obligación adquirida con dicha tercera persona.

* Mercado de Valores: Es un conjunto de leyes, reglamentos e instituciones tendientes a poner en contacto la oferta y la demanda de títulos de crédito.

* Casas de Bolsa: Son intermediarios entre la oferta y demanda de valores aquellos que realicen actividades de correduría y asesoría de valores en forma consuetudinaria.

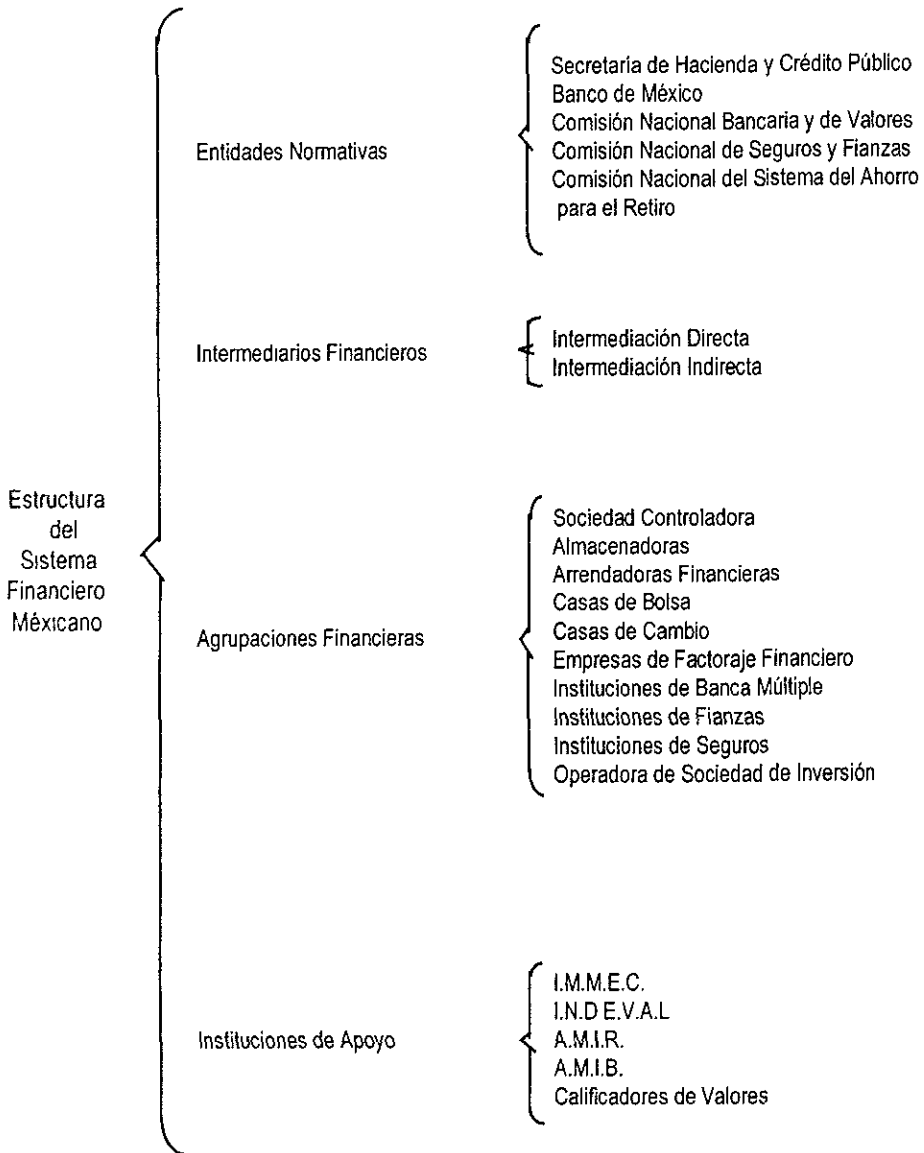
* Bolsa de Valores. Organismos cuyo objetivo es dotar a los intermediarios del lugar físico, así como el apoyo administrativo para que éstos puedan realizar la intermediación.

En términos generales, el sector financiero de la economía incluye a los mercados bursátiles, monetario, crediticio y cambiario. Las transacciones en que estos mercados influyen, a su vez se ven afectadas por lo que ocurre con la oferta y demanda de bienes y servicios en el País.

En consecuencia, estos mercados son necesarios para asegurar la formación de capital y el crecimiento económico; si no existieran se perderían o pospondrían inversiones y se limitaría el crecimiento disminuyendo el nivel de ingresos y el bienestar de los individuos en la economía.

Ninguna nación puede prescindir de un buen mercado financiero, pues caería en el trueque, y aún así, esta forma de intercambio constituiría su mercado financiero. En México, a través de sus diferentes épocas, y ante sus muy diversas crisis, el Sistema Financiero Mexicano ha tratado de dar respuesta a las necesidades de la sociedad a través de distintos intermediarios.

Actualmente el Sistema Financiero Mexicano , está conformado por:



Entidades Normativas.

Las entidades normativas tienen la finalidad de emitir normas que regulen, y vigilen el adecuado cumplimiento de una parte importante de la integridad del mercado y promover su autoregulación a las demás Instituciones o Agrupaciones a través de dichas instancias.

Otras entidades reguladoras son la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), las cuales norman la participación e intervención de entidades extranjeras en el Mercado Financiero Mexicano, por lo que se refiere al tratamiento contable de las operaciones tanto activas como pasivas que se realizan dentro del marco financiero, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de las diferentes comisiones de estudios creadas especialmente para este fin

Intermediarios Financieros:

Existen dos clases de intermediación: La intermediación Directa, y la Intermediación Indirecta. La primera pone en contacto a oferentes y demandantes de recursos sin asumir el riesgo del crédito; esta forma de intermediación la han realizado especialmente las casa de bolsa; mientras que la intermediación indirecta captan los recursos de los oferentes y demandantes y deciden por separado a quien asignárselos, asumiendo el riesgo del crédito concedido; esta forma de intermediación, asesoría y servicios profesionales son para el inversionista poco sofisticado.

La variedad de Instituciones e instrumentos financieros en una economía incrementa la posibilidad de operaciones ahorro-inversión entre otras unidades económicas tales como empresas, organizaciones no lucrativas, gobierno y público inversionista.

Agrupaciones Financieras:

Entre las reformas más recientes que ha tenido el Sistema Financiero Mexicano, está la autorización para la creación de las llamadas "Agrupaciones Financieras". En el año de 1989, se aprobaron una serie de reformas donde se incluyeron algunas disposiciones relacionadas con la integración de estas agrupaciones. Posteriormente, en el mes de Julio de 1990, se expidió la "Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", la cual regula la organización y funcionamiento de dichas agrupaciones.

La economía actualmente con los procesos de globalización, por los cuales se atraviesa a nivel mundial, exige cambios y adaptación, esto es, que como objetivo primordial de todas las naciones es alcanzar economías de escala, que son comerciar el mayor número de productos en el mercado exterior, teniendo así diferencias en el tipo de cambio y aumentos del PIB del país; así pues es necesario que las agrupaciones financieras otorguen una mayor oferta de servicios, para competir más eficientemente con el exterior.

Las agrupaciones Financieras se deberán integrar por una Sociedad Controladora y por lo menos tres de las entidades siguientes: Almacenadoras, arrendadoras financieras, casas de bolsa, casas de cambio, empresas de Factoraje financiero, instituciones de banca múltiple, instituciones de fianzas, instituciones de seguros y operadoras de sociedades de inversión.

Como restricción se establece que dentro de una misma agrupación, no podrán participar dos o más intermediarios de la misma clase, salvo operadoras de sociedades de inversión o instituciones de seguros, siempre y cuando estas últimas operen en diferentes ramos.

Instituciones de Apoyo:

Tienen como objetivo el estudio, investigación y divulgación de todos los mecanismos que intervienen en el funcionamiento del Sistema Financiero Mexicano. Aquellas relevantes para el funcionamiento del mercado de valores, son las siguientes:

* Instituto Mexicano del Mercado de Capitales (**I.M.M.E.C.**)

Tiene como objetivo, desarrollar y difundir el conocimiento del Mercado de Capitales, y en especial del Mercado de Valores; promover la formación de recursos humanos calificados en las actividades del Mercado de Capitales; realizar estudios e investigaciones sobre el mercado y difundir nuevas técnicas bursátiles.

* Instituto para el Depósito de Valores (**I.N.D.E.V.A.L.**)

Es una Sociedad Anónima que brinda el servicio de depósito, guarda, administración compensación y liquidación de valores.

* Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (**A.M.I.B.**)

Es un organismo de tipo gremial, el cual representa los intereses de sus agremiados, fungiendo como medio de comunicación entre los mismos y representando sus intereses ante las autoridades.

* Academia Mexicana del Derecho Bursátil y de los Mercados Financieros A.C. (**A.M.D.B.M.F.**)

Tienen como objetivo el estudio, divulgación y las investigaciones correspondientes al Derecho Bursátil.

* Calificadoras de Valores S.A de C.V. (**CAVAL**)

Son Instituciones independientes que dictaminan las emisiones de instrumentos representativos de deuda, para establecer el grado de riesgo que dicho instrumento representa para el inversionista. Evalúan la certeza de pago oportuno del principal e intereses y constatan la existencia legal de la emisora, a la vez que ponderan su situación financiera.

Adicionalmente a las instituciones mencionadas, es conveniente mencionar al Fondo de Contingencia en Favor de los inversionistas del mercado de valores, que constituyen un instrumento de interés público, creado por la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. , las Casas de Bolsa y por los Especialistas Bursátiles, con el reconocimiento y apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo objeto primordial es el de proteger a los inversionistas contra la contingencia de sufrir algún menoscabo patrimonial, cuando por cualquier circunstancia no les sean reembolsados los valores o fondos que hubieran confiado a las casas de bolsa, para actos propios de su actividad profesional, está constituido en Fideicomiso irrevocable en el Banco de México y por tiempo indefinido.

Marco Legal

Dentro del marco legal que regula al Sistema Financiero Mexicano, debemos considerar al conjunto de leyes y normas que rigen las actividades de los componentes de mercado de crédito e inversión para regular su operatividad y vigilar la transparencia dentro de las sanas prácticas económicas. Existen varias leyes que regulan la actividad financiera, de las cuales sólo se mencionarán algunas de forma enunciativa, y que son:

- * Ley General de Sociedades de Inversión
- * Ley de Títulos y Operaciones de Crédito
- * Ley de Instituciones de Crédito
- * Ley Federal de Instituciones de Fianzas
- * Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
- * Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- * Ley del Banco de México y su Reglamento Interior
- * Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- * Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.
- * Ley del Mercado de Valores.
- * Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos
- * Ley de la Casa de Moneda de México
- * Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- * Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- * Reglas Básicas de Operación de Almacenes Generales de Depósito
- * La Legislación Mercantil, así como los usos y Prácticas Bancarias y Mercantiles, y el Código Civil.

Las normas que contemplan a la Legislación Financiera son dictadas por diferentes autoridades que regulan las diferentes actividades llevadas a cabo por las Instituciones Financieras, de las cuales se mencionan las siguientes:

- * Circulares emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cuanto a:
 - * Intermediación
 - * Emisoras
 - * Sociedades de Inversión
 - * Agrupaciones Financieras
- * Circulares emitidas por el Banco de México
- * Circulares emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- * Reglamento interno de la Bolsa Mexicana de Valores.

Ahora es importante mencionar las características de las Circulares. Las Circulares se dividen en Administrativas y Reglamentarias y su finalidad es seguir los criterios que se deban de aplicar o que sean aplicables para el cumplimiento de las normas que los rigen

El Sistema Financiero Mexicano está constituido por un conjunto de instituciones, incluyendo aquellas que ejercen funciones de regulación y vigilancia, las que desarrollan propiamente las funciones operativas del mercado financiero y otras que sirven de apoyo a cualquiera de las anteriores.

1.4 Instituciones de Regulación y Vigilancia

Las Instituciones de regulación y vigilancia son las encargadas de la supervisión de las actividades propias de cada uno de los actores dentro del SFM. Dichas instituciones son las siguientes:

1.4.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el organismo del Gobierno Federal que representa la máxima autoridad dentro de la estructura del sistema financiero y tiene a su cargo, entre otras, las funciones establecidas en las normas que se mencionan a continuación:

Ley Orgánica de la Administración Pública

Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción VII . Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de Banca y Crédito.

Fracción VIII. Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares de crédito.

Reglamento Interior de la SHCP.

Artículo 30 Comprende a la Dirección General de Seguros y Valores:

I. Formular para aprobación superior, las políticas de promoción, regulación y supervisión de las instituciones de seguros y fianzas y para el Deposito de Valores, de la Sociedad de Inversión, de las Casas de Bolsa y de las Bolsas de Valores, de las Organizaciones Auxiliares del Crédito y Casas de Cambio, así como las relativas a la planeación, coordinación, operación y evaluación de los citados intermediarios financieros, cuando no siendo de fomento, corresponda su coordinación a la Secretaría.

II. Participar, mediante la formulación de las políticas a que se refiere la fracción anterior, en la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal y del Departamento del Distrito Federal

III. Proponer, para aprobación superior, las actividades de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de los intermediarios financieros a que se refiere la fracción I de este artículo y que corresponda a la coordinación de la Secretaría.

IV. Estudiar y proponer los programas anuales e institucionales de los citados intermediarios financieros, coordinados por la Secretaría y, en su caso, proponer su aprobación.

V. Estudiar, integrar y proponer para aprobación superior, los presupuestos de los intermediarios financieros a que se refiere la fracción I.

VI. Integrar, formular y proponer los programas de modernización administrativa e innovación institucional de los intermediarios financieros a que se refiere la fracción I .

VII Ejercer previo acuerdo superior, las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de los intermediarios financieros a que se refiere la Fracción I excepto las que con carácter de indelegable otorga este reglamento al Secretario.

VIII Resolver los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales que rigen las actividades y las materias señaladas en la Fracción I.

IX. Proponer, para resolución superior, los asuntos referentes a los grupos financieros y cuando en ellos participa una institución de banca múltiple, se coordinará con la Dirección General de Banca Múltiple.

X. Tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos como competencia de la Secretaría por las leyes que rigen las materias señaladas en la Fracción I de este artículo.

XI. Recibir de las afianzadoras la información relativa a las designaciones de apoderados y domicilios para recibir requerimientos de pago por fianzas exigibles, darlas a conocer a las oficinas ejecutoras, así como llegado el caso, rematar en bolsa, valores propiedad de aquellos que no hagan el pago respectivo

XII Representar a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en sus relaciones con la Comisión Nacional de Valores.

XIII. Coordinar la aplicación de los mecanismos de Control de Gestión en las instituciones y sociedades a que se refiere la fracción I.

Además de las funciones ya mencionadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como órgano de Poder Ejecutivo Federal, tiene las siguientes facultades dentro del mercado de valores.

- * Proponer políticas de orientación, regulación, control y vigilancia de valores.
- * Otorgar y revocar autorizaciones para la constitución de casas de bolsa y bolsas de valores
- * Aprobar las actas constitutivas y estatutos así como las modificaciones a los mismos documentos pertenecientes a las instituciones del apartado inmediato anterior.
- * Señalar, en algunos casos, las operaciones que, sin ser concertadas en bolsa, deban considerarse como realizadas para los socios de la misma.
- * Aprobar lo aranceles de las bolsas de valores.

- * Señalar las actividades que pueden realizar los agentes de valores (personas físicas y morales) y autorizar actividades análogas o complementarias a las indicadas por la ley para las casas de bolsa.

- * Conocer y resolver las inconformidades que los sujetos de la ley tengan en contra de los procedimientos de inspección, vigilancia, intervención y cancelación de autorizaciones y registros entablados por la Comisión Nacional de Valores.

- * Sancionar administrativamente a quienes cometan infracción a la ley.

- * Designar al presidente y a dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Valores.

- * Aprobar los presupuestos y la propuesta para designar al auditor externo de la citada Comisión.

- * Señalar otros títulos-valor que, además de los señalados por la ley, pueda el INDEVAL recibir en depósito

- * Aprobar los cargos por los servicios que preste el INDEVAL.

1.4.2 Banco de México

El Banco de México es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que realiza las funciones del Banco central. Con las modificaciones llevadas a cabo en este año, el Banco de México ahora funciona de manera autónoma y separada totalmente del Gobierno.

Sus funciones son las siguientes:

- * Regular la emisión de circulante
- * Procurar la estabilidad del poder adquisitivo y del peso en el mercado de divisas,
- * Propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago.
- * Regula las bases para el crédito y las tasas de interés
- * Opera como Banco de Reserva, de las Instituciones de Crédito y acreditamiento de la última instancia
- * Presta servicios de Tesorería al Gobierno Federal y actúa como agente financiero
- * Funge como asesor financiero del Gobierno
- * Participa en el F.M.I. y en otros organismos que agrupen bancos centrales
- * Emitir billetes y acuñar monedas.

1.4.3 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Antecedentes:

Comisión Nacional Bancaria.

Este organismo fue creado en el mes de enero de 1926 por decreto presidencial con la finalidad de supervisar el funcionamiento de las instituciones financieras afiliadas y así, garantizar transparencia en sus operaciones. Dependía directamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comisión Nacional de Valores.

Dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creada por decreto presidencial el 11 de febrero de 1946 que, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de las Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones reglamentarias, tenía como objetivo el regular el mercado de valores y vigilar la debida observancia de dichos ordenamientos.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Situación Actual

En el Diario Oficial publicado el 28 de abril de 1995, aparece el decreto donde se crea, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, teniendo por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto en protección de los intereses del público.

Las entidades a las que ésta Comisión supervisa, son:

Sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, especialistas bursátiles, bolsas de valores, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de Factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado, instituciones para el depósito de valores, instituciones calificadoras de valores, sociedades de información crediticia, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras y respecto de los cuales la Comisión ejerza facultades de supervisión.

1.4.4 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se creó el 3 de enero de 1990 como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y goza de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley de Instituciones de Fianzas, así como otras leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables al mercado asegurador y afianzador mexicano.

Su finalidad es la de inspeccionar, vigilar y supervisar las actividades, así como proporcionar el desarrollo de las instituciones que conforman lo sectores asegurador y afianzador del país. Dentro de las atribuciones propias se encuentran las siguientes:

1.-Inspeccionar y Vigilar a.

* Las Aseguradoras

* Las Arrendadoras

2.-Intervenir administrativamente o gerencialmente, con el objeto de suspender, normalizar o resolver operaciones violatorias a la ley.

Por lo tanto es importante definir que es una Fianza y que es un Seguro.

Fianza:

La fianza garantiza que sea cumplida una obligación jurídica de contenido económico que podría no cumplir el deudor originario. Produce una relación jurídica entre tres personas: Afianzadora, Beneficiario y Fiado.

Lo que la afianzadora paga cuando se hace exigible una fianza, debe ser recuperado haciendo efectivas las garantías de recuperación constituidas en toda la fianza.

Seguro:

El seguro indemniza al asegurado del daño causado por un siniestro de índole natural o humana, voluntaria o involuntaria. Produce una relación jurídica entre dos personas Aseguradora y Asegurado

Por regla general, no hay recuperación de la cantidad que se paga al asegurado.

1.4.5 Comisión Nacional del Sistema Ahorro para el Retiro

Antecedentes:

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creado el 23 de julio de 1994 mediante la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Su creación tuvo origen en la necesidad de concentrar en un solo órgano especializado todas las facultades de regulación, supervisión y control sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la de coordinar las acciones de los institutos de seguridad social, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Secretaría de Desarrollo Social y del Banco de México en relación con las entidades financieras participantes en los sistemas.

Los objetivos de esta Comisión son:

- * Establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- * Proporcionar el soporte técnico necesario para su correcto funcionamiento.
- * Operar los mecanismos de protección; y
- * Efectuar la inspección y vigilancia de los intermediarios financieros que de alguna forma participen en el SAR.

Dentro de este órgano se crearon las Administraciones de Fondos para el Retiro (AFORES) con el objeto de auxiliar en el mejor funcionamiento de los fondos del SAR.

Actualmente la CONSAR se encarga de regular, vigilar y administrar todas las afores e intervenir en caso de que no se estén cumpliendo sus objetivos.

¿ Qué es una Afore ?

Son organismos que se manejan a través de las Sociedades de Inversión (SIEFORES), los fondos de pensiones procurando el mayor y más seguro rendimiento de los fondos, ya que es un sistema basado en la capitalización de ahorros.

Además las Afores participan en los mercados financieros invirtiendo los ahorros de los trabajadores, lo que les dará solidez y estabilidad, fundamentalmente al mercado de dinero.

Así los trabajadores podrán elegir libremente la Afore de su preferencia, en donde ésta recibe los fondos y los invierte en las SIEFORE. El trabajador tendrá una cuenta individual dividida en tres partes.

- * Seguro por Retiro, Cesantía por edad avanzada y vejez
- * Para la Vivienda (INFONAVIT)
- * Aportaciones Voluntarias

La finalidad primordial de las Afores es asegurarse de que cada individuo reúna un saldo suficiente que le permita vivir, cómodamente y desahogadamente en el momento que se retire.

1.5 El Mercado de Valores Mexicano

1.5.1 Estructura y Funcionamiento del Mercado

El término " Mercado de Valores" hace referencia a la serie de mecanismos que permiten las transacciones realizadas con valores, es decir, con los Títulos descritos en el artículo 3o de la Ley de Mercado de Valores. Para poder realizar operaciones con ellos, deben estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y ser aprobados por la Bolsa Mexicana de Valores; también se le conoce como Mercado Bursátil.

Sin embargo, cabe aclarar que si bien es cierto esta equivalencia entre ambos términos es válida en México actualmente, en caso de generarse un "Mercado Intermediario", el cual no necesariamente opera a través de la bolsa, el término bursátil se utilizaría estrictamente para las operaciones en bolsa, en tanto que el Mercado de Valores incluiría a éstas y a las del Mercado de Intermediario.

Por lo tanto, al Mercado de Valores lo podemos definir como el mecanismo que permite la emisión, colocación y distribución de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y aprobados por la Bolsa Mexicana de Valores. La oferta en este mercado está formado por el conjunto de títulos emitidos tanto por el sector público como por el sector privado. La demanda está constituida por los fondos disponibles para inversión, tanto de personas físicas, como de personas morales.

El Mercado de Valores a su vez se divide en tres grandes ramas:

- 1.- El Mercado de Capitales
- 2.- El Mercado de Dinero y
- 3.- El Mercado de Metales

1. **El mercado de capitales** es el punto de concurrencia de los oferentes de valores (representada por las empresas que cotizan sus valores en la Bolsa Mexicana de Valores) y por los demandantes representados por los inversionistas personas físicas y morales. La característica primordial de este mercado se fundamenta en que la oferta y demanda de recursos es a mediano y largo plazo.

La institución básica de este mercado es la Intermediación Bursátil, quien conjuntamente con la Bolsa Mexicana de Valores, dan oportunidad a las empresas privadas o públicas para captar recursos a través de la colocación vía emisión de acciones, obligaciones y otros instrumentos bursátiles.

El mercado de capitales se ha clasificado en dos grandes sectores, el de rendimiento variable, que se enfoca prácticamente a acciones emitidas por las empresas y las cuales, como su nombre lo indica, no tienen un rendimiento garantizado y se encuentran sujetas a los resultados de las emisoras. La cotización de las acciones en la Bolsa Mexicana de Valores se realiza en forma individual, agrupándolas por sectores (comercial, industrial, minero, etc.).

El sector de renta fija, representa un crédito colectivo en favor de los inversionistas, y con cargo a la emisora y garantiza un rendimiento constante o flotante y su amortización regularmente es a su valor nominal al término del plazo pactado.

2. En el mercado de dinero se comercian instrumentos de realización inmediata. Por lo general se trata de instrumentos de deuda de bajo riesgo y alta grado de liquidez como lo son los Cetes

3. El mercado de metales, se define como la compraventa de metales amonedados, es decir, únicamente se negocian físicamente Centenarios y Onzas Troy en el Mercado de Valores Mexicanos; por las características de la operación ésta es escasa, en virtud de que se encuentran sujetos a los precios que establece el mercado internacional por lo que se refiere al establecimiento de los precios del Oro y Plata.

Además de las instituciones que regulan, intermedian y apoyan al mercado de valores, existen dos figuras, de hecho las más importantes son: Emisoras de Valores y los Inversionistas.

Las emisoras de valores son aquellas entidades o unidades económicas que requieren financiamiento y que acuden al Mercado de Valores para obtenerlo. Debe quedar claro que ésta no es la única alternativa para obtener financiamiento. Sin embargo en economías con cierto grado de desarrollo, los mercados de valores constituyen una alternativa ágil de financiamiento. De ahí la importancia de su crecimiento, pues éste marcará la eficiencia con que los recursos de una economía se canalicen hacia las actividades productivas.

En México existen tres grandes grupos de emisoras de valores:

- * El Gobierno Federal
- * Instituciones Financieras
- * Empresas no Financieras

El Banco de México, por su parte, se encarga de la regulación monetaria y de la emisión de instrumentos crediticios gubernamentales, así como de los criterios generales a que deben sujetarse los participantes en el mercado de dinero.

1.5.2 Inversionistas e Intermediarios

La finalidad del mercado bursátil es que los inversionistas adquieran o vendan valores inscritos en Bolsa, de acuerdo con los precios resultantes del libre juego de la oferta y la demanda. Estas transacciones se realizan en el piso de remates de la Bolsa por los intermediarios autorizados.

Los inversionistas son personas físicas o morales, nacionales o extranjeros que, a través de una Casa de Bolsa colocan sus recursos a cambio de valores, para obtener rendimientos; ahora bien, los inversionistas en valores, son aquellas unidades económicas superlativas en ahorro. Es decir es una persona que ahorra y que puede utilizar este ahorro en inversiones físicas o en inversiones financieras.

Los inversionistas en valores buscarán minimizar riesgos, maximizar liquidez y maximizar rendimientos. Cada inversionista tendrá una percepción propia de cada uno de estos conceptos y es debido a ello que se genera un mercado de valores. Si todos tuvieran la misma información y la misma percepción del riesgo, liquidez y rendimiento esperado, sería muy difícil que se generara un mercado de valores.

Los inversionistas pueden clasificarse de acuerdo a su propia naturaleza, en:

- * Personas Físicas
- * Empresas o Instituciones no Financieras
- * Inversionistas Institucionales o Instituciones Financieras.

De ellos quienes abarcan un mayor porcentaje del mercado son los Inversionistas Institucionales; la participación de los otros dos tipos de inversionistas, personas físicas y empresas, se centran principalmente en valores secundarios.

Generalmente se considera como inversionista institucional a la organización que comercia grandes volúmenes de valores y que tienen flexibilidad suficiente para hacer transacciones con libertad de criterio. Es el caso de las compañías de Seguros, fondos de pensión y bancos de inversión entre otros.

Por poseer una mayor escala, los inversionistas institucionales a diferencia de los participantes individuales, cuentan con una mayor habilidad para formular, analizar y desarrollar proyectos de inversión para una multiplicidad de inversionistas y mercados. Igualmente se encuentran mejor informados y capacitados para trabajar con una amplia gama de productos y mercancías de operación.

Los inversionistas, personas físicas o institucionales, pueden ser nacionales o extranjeros. Entre los inversionistas institucionales mexicanos destacan las sociedades de inversión, las cuales han logrado un notable desarrollo en los últimos años.

Las sociedades de inversión, en sus distintas modalidades, son organismos que integran una cartera de valores con el propósito de permitir el acceso de pequeños y medianos ahorradores a un fondo de inversión equilibrado, administrado por especialistas.

Otra premisora categoría de inversionistas institucionales son los fondos de valores mexicanos que se cotizan en importantes centros bursátiles del mundo.

Los intermediarios bursátiles o casas de bolsa requieren estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y ser accionistas de la Bolsa Mexicana de Valores. Las casas de bolsa proporcionan los servicios que demandan los inversionistas y empresas emisoras. Además brindan asesoría financiera y bursátil, reciben fondos por concepto de operaciones con valores y participan en los pisos de remate de la Bolsa por medio de operadores, debidamente registrados y autorizados por la Comisión Nacional de Valores y por la Bolsa Mexicana de Valores.

1.5.2.1 Características de interés para un inversionista

Existen tres características de interés para un inversionista que le permita elegir el instrumento más adecuado para satisfacer sus necesidades de inversión.

1. RIESGO

Es la probabilidad que existe de que el rendimiento esperado de una inversión no se realice sino, por el contrario, que en lugar de ganancias se obtengan pérdidas. Ahora bien, la existencia del riesgo está asociada generalmente a la posibilidad de obtener mayores beneficios. Existe una relación directa entre el riesgo y la rentabilidad de una inversión. Se dicen que los valores emitidos por el gobierno tienen riesgo cero, ya que el estado o nación constituye el emisor más confiable.

2. RENTABILIDAD

La rentabilidad implica la ganancia que es capaz de brindar una inversión. Estrictamente es la relación (expresada en porcentaje) que existe entre el rendimiento generado por una inversión y el monto de la misma. Es decir, una inversión es rentable cuando proporciona ganancia o renta adecuada a los intereses del inversionista. Este concepto se utiliza comúnmente con el nombre de rendimiento, o utilidad cuando se refiere específicamente a la ganancia prometida y obtenida en operaciones de inversión.

3. LIQUIDEZ

Es la facilidad con la cual la inversión realizada en un instrumento puede reconvertirse en dinero en efectivo. La liquidez, aunada a las características de riesgo y rentabilidad de cada instrumento, brindan al inversionista la información que le permitirá decidir cuál de ellos es el más adecuado para lograr sus objetivos financieros.

1.6 Instituciones de Crédito

La ley de Instituciones de Crédito define en su Artículo II :

“ El servicio de Banca y crédito sólo podrá presentarse por Instituciones de Crédito, que podrán ser”

1. Instituciones de banca múltiple, y
2. Instituciones de banca de desarrollo.

Para efectos de lo dispuesto en dicha Ley, se considera servicio de banca y crédito a la captación de recursos del público en el Mercado Nacional para su colocación en el público, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y los accesorios financieros de los recursos captados

La ley de instituciones de crédito define entonces a estas sociedades anónimas de banca múltiple, como intermediarios financieros capaces de captar recursos del público y con esos recursos obtenidos, otorgar diferentes tipos de crédito. La función de intermediario se supone será lo más eficiente posible al canalizar estos recursos de donde son superhabitarios, a donde hacen falta

Es importante hacer notar que la banca transforma los recursos del público en diferentes tipos de instrumentos de ahorro, y además, que no hay un destino específico para cada origen de estos recursos, es decir, el banco no destina los recursos de un ahorrador a un crédito específico. Es un intermediario con la capacidad suficiente como para administrarlos con suficientes discrecionalidad. Es un emisor y receptor de crédito Otros intermediarios financieros, son simplemente transmisores de recursos financieros.

Es importante destacar que el servicio de banca y crédito integral sólo está permitido a las instituciones de crédito constituidas bajo esta ley. Se autoriza el establecimiento de oficinas de representación, oficinas que por supuesto no pueden captar recursos del público, y como se menciona en el Tratado de Libre Comercio, se permite el establecimiento de bancos extranjeros.

1.6.1 Operaciones permitidas en un banco

La ley de Instituciones de Crédito señala que los bancos múltiples sólo pueden realizar las siguientes operaciones:

1. Recibir depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos de ahorro, a plazo con previo aviso.
2. Aceptar préstamos y créditos.
3. Emitir bonos bancarios.
4. Emitir obligaciones subordinadas.
5. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.
6. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.
7. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.
8. Asumir obligaciones por cuenta de terceros.
9. Operar con valores.
10. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas.
11. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia.
12. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas.
13. Prestar servicios de caja de seguridad.
14. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe.
15. Practicar las operaciones de fideicomiso, y llevar a cabo mandatos y comisiones.
16. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles.
17. Actuar como representante común de los tenedores de los títulos de crédito.

18. Hacer servicio de caja y tesorería relativos a títulos de crédito.
19. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas.
20. Desempeñar el cargo de albacea.
21. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias.

Marco legal de las Operaciones de Crédito

En virtud del riesgo que representan las operaciones de crédito y considerando que el dinero prestado es captado del público ahorrador, es importante que los créditos se otorguen con condiciones de seguridad y estudiando que sean autoliquidables.

Por lo anterior existen diversas disposiciones que reglamentan las bases y condiciones para el otorgamiento del crédito, contenidas en las siguientes leyes:

- * Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito
- * Ley de las Instituciones de Crédito
- * Circulares de la Comisión Nacional Bancaria
- * Circulares del Banco de México
- * Reglas Dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se destaca de manera especial lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual señala que para otorgar créditos los bancos estarán obligados a:

- * Estimar la viabilidad de los proyectos de inversión
- * Analizar los Estados Financieros del acreditado
- * Realizar una calificación administrativa
- * Realizar una calificación moral del acreditado
- * Analizar la situación presente (información reciente) y previsible (Estados Financieros proyectados en base a expectativas de desarrollo futuro)

CAPÍTULO 2

FUENTES EXTERNAS DE FINANCIAMIENTO

2.1. BANCA PRIVADA

Banca Privada

Se considera servicios de la Banca Privada a la captación de recursos del público en el Mercado Nacional, para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos pactados

Requisitos para ser sujetos de crédito

- * Ser persona física o moral establecida permanentemente en plaza.
- * Que se tenga capacidad legal para contratar y asumir obligaciones.
- * Que tenga solvencia moral y económica.
- * No realizar operaciones cuyo destino sea financiar productos o servicios que no tengan demanda constante en el mercado.

Documentación:

1.- Balance y Estado de Resultados:

- * Una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud y de dos ejercicios anteriores completos.
- * Si son propietarios de inmuebles proporcionar datos de registro: No. de Registro, libro, volumen, sección, fecha, ciudad.

2.- Balances Proyectados:

Sólo en caso de solicitar crédito a mediano a largo plazo, por el periodo que se solicite.

3.- Balance y Estado de Resultados del Aval.

Con antigüedad no mayor de tres meses, detallando propiedades inmuebles.

4.- Copia de avalúo por revaluación de activo:

Cuando en el Balance se presenta superávit por revaluación de activos fijos.

5.- Escritura Constitutiva de la Sociedad.**6.- Modificaciones de la Escritura Constitutiva, si existe.****7.- Poderes****8.- Carta donde se especifique el proyecto de Inversión y cotizaciones de lo que se va a adquirir.**

2.1.1. Crédito Simple o Cuenta Corriente

Características:

Son préstamos contratados a corto plazo para que los clientes de las Sociedades Nacionales de Crédito puedan disponer, en el momento que lo deseen o requieran una cantidad de dinero previamente acordado, utilizando cheques como instrumento de pago para sustituir el dinero de la adquisición de bienes o servicios.

Éste es un crédito revolvente clásico, y una derivación de éste es la tarjeta de crédito, por medio de la cual la Sociedad Nacional de Crédito se obliga a pagar por cuenta del acreditado los bienes y servicios de consumo de éste.

Forma de Pago:

La empresa puede efectuar depósitos para reducir la deuda. Los intereses fijados no repercuten sobre el valor máximo colocado a disposición de la empresa, pero son calculados sobre el movimiento diario de los saldos deudores. El banco exige:

- a) Firma de un Contrato
- b) Saldo Promedio
- c) Estados Financieros

Otros Aspectos.

La utilización de este tipo de crédito es para cubrir necesidades eventuales de efectivo, pudiéndose requerir aval y su plazo es de 180 días.

2.1.2 Préstamos Quirografarios y/o Directo

Características:

Es un crédito a corto plazo (30 a 90 días) que consiste en prestar dinero a una persona física o moral, mediante su firma en un pagaré en el que se obliga a devolver, en una fecha determinada, la cantidad recibida con los intereses correspondientes, para necesidades temporales; en este tipo de crédito no existe la garantía real pero existe la costumbre de uso permanente por renovación.

Forma de Pago:

Se paga mediante su operación normal: comprar, producir, vender y comprar, por lo que es necesario conocer el ciclo de operaciones de la empresa (determinar días- proveedores, días- clientes, días- inventano). Así sabremos el tiempo que tarda en recuperar los recursos invertidos y el plazo que requerrá para pagar el crédito.

Lo ideal para el análisis de este financiamiento es contar con el flujo de efectivo porque con este documento se detectan los periodos en que se requieren los recursos temporales, así como los montos y las fechas en que puedan pagarlos.

Otros Aspectos:

Este crédito no se puede usar para financiar la adquisición de activos fijos, capital de trabajo permanente, reestructuración o pago de pasivos o construcción de casas o edificios, ya que a mediano y largo plazo le ocasionaría problemas de liquidez. Existen otros créditos más adecuados para esos fines

2.1.3 Créditos Prendarios

Características:

Es un crédito a corto plazo instrumentado generalmente en un pagaré; toma su nombre porque está reforzado por una garantía prendaria. La prenda es una garantía real constituida sobre un bien mueble enajenable para garantizar el cumplimiento de una obligación; se utiliza para comprar materias primas o vender productos terminados.

Para ello es necesario la participación de una Almacenadora en donde estén las existencias; ésta expide " Certificados de Depósito y Bonos de Prenda" con un valor determinado. Estos certificados se negocian en la institución de crédito en donde se toman al 70% de su valor para darle el préstamo.

Dentro de sus Principales puntos a evaluar son los siguientes:

*Análisis Financiero:

Evaluación de la liquidez y capital de trabajo.

Análisis del ciclo financiero.- Determinar días-cartera, días-inventario y determinar los periodos de abastecimiento y producción del acreditado.

* Análisis de inventario:

Calidad, facilidad para venderlos, posibilidad de obsolescencia y deterioro, variaciones de precio y quienes son los consumidores.

Pago

La capacidad de pago está en función al ciclo de operación y específicamente al momento de la utilización de la prenda, por lo que es importante determinar si la operación normal de la empresa está generando recursos para cubrir el servicio de la deuda.

Mecánica de Operación:

A través de un contrato de prenda, en el cual deberán quedar los datos de identificación de la prenda, expidiéndose un resguardo por la garantía; además, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, cuando la garantía no se entregue al acreedor prendario.

- * El importe del préstamo podrá ser hasta de un 70% del valor de la prenda.
- * Se operará con materias primas de fácil realización, no perecederas.
- * Se depositarán en almacenes de concesión federal o habilitados debidamente amparadas por certificados de depósito, y su correspondiente bono en prenda, los cuales estarán a favor de nuestra institución.
- * En el caso de prendas sobre autos nuevos, los préstamos se podrán dar hasta por el 90% del valor de factura de planta.
- * No deberán tomarse por prendas artículos terminados de una industria, excepto cuando sean la base de otra industria y cuando sean productos terminados, destinados a la exportación.
- * Cuando la prenda no se haga con certificados de depósito, quedarán en locales en donde las llaves estarán a disposición del acreedor (banco) o del depositario judicial, aún cuando esos locales se encuentren dentro del establecimiento del deudor (cliente).

* Es necesaria la descripción específica y detallada de los bienes y la entrega real al acreedor o depositario.

* Se deberá obtener carta fechada al día de operación, firmada por el propietario aceptando que el banco pueda disponer de los bienes si incurriese en incumplimiento de la obligación.

Plazo:

* El plazo de amortización no deberá exceder de 90 días.

* Si la prenda quedase constituida por un certificado de depósito y su correspondiente bono en prenda, el pagaré deberá vencer 5 días antes del certificado.

2.1.4 Créditos de Habilitación o Avío

Características Generales:

El contrato de crédito es un acuerdo por el cual el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado; es un crédito a mediano plazo con destino y garantía específica para la adquisición de activos circulantes, con lo que se apoya el ciclo productivo de las personas dedicadas a la industria, ganadería o agricultura, y por consecuencia no se aplica a actividades comerciales.

Destino

Adquisición de materias primas y materiales, pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación, indispensables para los fines de la empresa.

Gastos de producción agropecuaria como fertilizantes, abono, animales de engorda, semillas para siembra, alimento para ganado, etc.

Forma de Pago:

En cuanto a la amortización de este tipo de créditos, deberá considerarse que una parte del mismo se paga con la recuperación de su activo circulante, y otra, con la generación de utilidades de la empresa

Se deberá tomar en cuenta la capacidad que tiene el negocio para generar recursos al servicio de la deuda, así como para el pago principal; esto último se basará en las utilidades.

Esto se debe realizar por medio de pagos mensuales de capital e intereses; la tasa de interés está basada en el costo promedio porcentual de dinero, el cual es variable y es publicado mensualmente por el Banco de México, más una sobre tasa fijada por el Banco acreditante. Además como apertura de crédito, podrá cobrar el 1% sobre el importe total del financiamiento a la firma del contrato, los intereses son cobrados sobre saldos insolutos vencidos, pudiéndose amortizar el préstamo en forma mensual, trimestral, o semestral según las necesidades del cliente.

Se debe analizar:

- * Programa de los conceptos a financiar, especificando volúmenes e importe de éstos, así como los productos que se obtendrán con el importe del crédito o estimaciones de producción, en el caso de actividades agropecuarias.
- * La procedencia de los insumos que utiliza, periodos de abastecimiento, ciclicidad de éstos, volúmenes mínimos de compra, dificultades para su adquisición, condiciones de venta, porcentaje de participación de cada insumo en la integración del costo de producción y su grado de obsolescencia. Además de la capacidad de almacenamiento, el ciclo de operación y ventas.

* El financiar montos que orillen a la empresa a acumular existencias superiores a las que requiere su ciclo normal, puede originar que no se recupere el crédito en el plazo convenido, o bien que se utilice el financiamiento para especulación de sus productos.

* *Es importante especificar el ciclo de operación.*

* Considerando lo anterior, se analizará la evolución de la empresa en el manejo de su activo y pasivo a corto plazo, especialmente las acotaciones de inventarios de proveedores, de cartera, complementándolo con la generación de fondos.

* También se realizará la validación de las proyecciones financieras del cliente, con el fin de observar la congruencia de éstas con sus cifras históricas, y en su caso, la justificación de los cambios.

Mecánica de operación:

Contrato privado ratificado ante Notario, Corredor o Escritura Pública, en el que se expresará el objeto de la inversión, la duración y forma en el que el beneficiario podrá disponer del crédito y se fijará, *con toda precisión, los bienes que se ofrecen en garantía tomando en cuenta que siempre quedará la inversión como garantía del crédito, que ésta será preferente y en primer lugar.*

Se invertirá en los objetos determinados. El acreditado dará un escrito especificándolos, con las facturas endosadas que demuestren el destino del crédito.

Plazo

3 años como marca la ley de mínimo.

2.1.5 Créditos Refaccionarios:

Características

Es un crédito a mediano o largo plazo, en donde debe establecerse un contrato de crédito refaccionario, que es un acuerdo a través del cual el acreditante (refaccionador) se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado (refaccionado), quien a su vez queda obligado a invertir en la compra de maquinaria y equipo, matrices y moldes, construcción, ampliación y modificación de nuevos industriales.

Formas de Pago:

Este tipo de créditos deben amortizarse con la generación de recursos de la empresa y es mediante pagos mensuales de capital o intereses.

Garantías:

Los nuevos bienes que se adquieran con el crédito y, en su caso, garantías adicionales a satisfacción de la institución, se pueden hipotecar sobre unidades industriales; la hipoteca es sobre bienes inmuebles.

Más aspectos a considerar:

Deberán entregar proyecto de inversión detallado, acompañado de copia de las cotizaciones respectivas. También entregarán estados financieros proyectados donde conste la nueva inversión con el beneficio del crédito.

Plazo:

Largo (de 5 a 13 años)

2.1.6 Crédito Comercial o Carta de Crédito

Características Generales:

Este crédito consiste en que el Banco contrae el compromiso de garantizarle al beneficiario a través de una transacción comercial (vendedor) el pago correspondiente a embarques o entrega de mercancía por cuenta del solicitante de crédito (comprador). Para llevar a cabo esta operación se requiere que los documentos relativos a ella, se apeguen estricta y literalmente a las condiciones estipuladas dentro de la vigencia del crédito.

Para ser sujeto de este tipo de crédito, deberá ser cuentahabiente de algún banco o contar con una línea de crédito, cuya actividad sea la importación de bienes y servicios. El destino del crédito es garantizar el pago de las operaciones comerciales de los clientes de bienes o servicios.

Requisitos para obtener este tipo de Crédito:

1.- Llenar una forma del Banco de México que contenga:

- * Fecha en que se presenta la forma.
- * Importe de la negociación en la moneda del país correspondiente.
- * Nombre del exportador (beneficiario)
- * Documento a anexar: letra de cambio, factura comercial (legalizado en la Embajada del país a exportar).
- * Conocimiento del embarque (factura como comprobante del envío de la mercancía).
- * Póliza de Seguro (la mercancía debe asegurarse al 100%).
- * Certificado de origen.
- * Lista de empaque.
- * Instructivo operativo original.

2.- En caso del crédito comercial reembolsable vía convenio de pago disponible a la vista, deberá presentar

* Pedimento de exportación, y

* De ser a plazos, necesita la póliza de Cesión de Derechos y Carta de Garantía.

Forma de Pago:

a) **A la vista:** El pago lo recibe el beneficiario en el momento, cuando éstos se ajusten a los términos y condiciones de la cuenta de crédito.

b) **Contra Aceptación:** El beneficiario otorga plazo al ordenante para cubrir el pago correspondiente por concepto de la mercancía recibida, contra la aceptación del giro o letra de cambio.

c) **A cierto tiempo:** El beneficiario otorga plazo al ordenante para cubrir el pago correspondiente por concepto de la mercancía recibida quedando como evidencia el acuse del recibo del banco corresponsal.

2.1.7 Crédito Hipotecario

El crédito o préstamo es, como sugiere su denominación, aquél que otorgan los bancos contra una garantía de tipo inmobiliaria. Es el dinero que los bancos prestan contra la garantía de terrenos o construcciones y, en algunos casos, de maquinaria, para que tengan inmuebles por destino.

Los créditos hipotecarios pueden otorgarse por cinco razones, que son las que dan nombre a cada tipo de crédito para:

- * adquisición de un bien inmueble;
- * construcción de un bien inmueble,
- * terminación de la construcción de un bien inmueble;
- * ampliación o mejora de las edificaciones ya construidas de un bien inmueble;
- * para otros fines, pero otorgándose como garantía un inmueble.

Cualquiera que sea el tipo de crédito, la garantía otorgada será el bien que se vaya a adquirir, construir, terminar o remodelar, respectivamente. Para otorgar este tipo de créditos, las hipotecarias y bancas múltiples realizan cierto tipo de investigaciones:

- a) Deben comprobar físicamente que el bien que se otorgará como garantía cubre realmente el principal y los intereses del crédito.
- b) Un estudio respecto de los ingresos de la persona que recibirá el crédito, a fin de evaluar sus posibilidades de pago, su actividad económica y medios de subsistencia.
- c) Solicitar una serie de datos que permitirá conocer la situación oficial y administrativa del inmueble, como escrituras públicas, planos, boletas prediales y de agua, contratos de arrendamiento en su caso, licencias de construcción en su caso, certificados de libertad de gravámenes y de no adeudos públicos,
- d) Análisis detallado del presupuesto y especificación, para el caso de que el objeto del crédito sea la construcción o la mejora del inmueble. (Art. 49 LRSPBC).

Las características generales de este contrato de apertura de crédito son:

- * El bien objeto de la garantía queda en poder del cliente y no del banco, no obstante garantizará el buen pago del crédito concedido (Art. 2893, C. Civ.)
- * De acuerdo al derecho común, sólo puede hipotecar el que puede enajenar, y sólo pueden ser hipotecados los bienes que puedan ser enajenados (Art. 2906, C. Civ.)
- * Para que la hipoteca sea efectiva ante terceros, debe registrarse en el Registro Público de la Propiedad, sección de gravámenes, y por ser gravamen que se constituye voluntariamente por el propietario del inmueble, cae dentro de la clasificación legal de hipoteca voluntaria (Art. 2920, C.Civ)
- * El contrato debe otorgarse ante notario público, en virtud de que el acto de registro debe ser públicamente atestiguado o fedatado (Arts. 2917, 1er. párrafo, y 2320, C. Civ.).
- * El costo de las construcciones, el valor de las obras o de los bienes o el producto de las rentas o aprovechamiento, serán fijados por peritos que nombrarán la institución acreedora (Art. 36, fracción VI, LGICOA).
- * Las construcciones y los bienes dados en garantía deberán estar asegurados contra incendio por una cantidad que, cuando menos, cubra su valor destructible.
- * El plazo de los préstamos no excederá de 20 años (en la actualidad es de 5 y, excepcionalmente, de 10). El pago de los que excedan tres años deberá hacerse por el sistema de amortizaciones por periodos generalmente no mayores de seis meses.

* Cuando el inmueble dado en garantía sea una unidad completa perteneciente a una empresa industrial, agrícola o ganadera, deberá comprender en su caso la concesión o concesiones respectivas, todos los elementos materiales, muebles o inmuebles afectos a la explotación considerados en su unidad, y el dinero en caja de la explotación, así como los créditos a favor de la empresa (Art, 51, LRSPBC).

Además de estas características contractuales esenciales, cabe señalar que las penas convencionales adquieren en materia bancaria un alto grado de sutileza, pues permanentemente se ubican en el límite de ser cláusulas leoninas.

2.1.8 Crédito Hipotecario Industrial

Características:

Es un crédito a mediano y largo plazo que se concede a industriales, agricultores o ganaderos, el cuál puede destinarse a satisfacer cualquier necesidad económica para el fomento de la empresa, inclusive a la consolidación de sus pasivos.

El importe del crédito que se conceda a un valor acreditado no excederá del 50% del valor de las garantías, según avalúo técnico.

Forma de Pago.

Este tipo de crédito se amortiza a través del pago de capital e intereses que deberán efectuarse en forma mensual. En caso de que la naturaleza del proyecto de inversión lo justifique, se aceptarán amortizaciones y formas de pago diferentes acordes a su flujo de efectivo.

Garantías:

Hipotecarias sobre unidades industriales y sobre bienes inmuebles.

Otros Aspectos:

Es recomendable que este tipo de crédito se solicite al amparo de un programa de descuento o bonos de segundo piso, ya que los plazos son más adecuados:

2.1.9 Crédito Inmobiliario a Empresas de Producción de Bienes o ServiciosCaracterísticas:

Es un crédito a largo plazo orientado a financiar la Construcción o adquisición de bienes inmuebles necesarios para el objeto social del acreditado. Es un contrato de apertura de crédito simple celebrado en escritura pública, así como también es necesario la elaboración de pagarés por las amortizaciones e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Estudio de Riesgo:

Utilidades futuras con el proyecto.

Calendario de ministraciones sobre el plan de inversión.

Seguro sobre la construcción.

Garantías:

Hipotecaria en primer lugar, sobre los inmuebles adquiridos o construidos.

2.1.10 Crédito Hipotecario Puente

Características.

Es un financiamiento otorgado a promotores de vivienda (constructoras o inmobiliarias), para el desarrollo de infraestructura; el plazo depende del tiempo estimado de la construcción (de 6 meses a 18 meses); su principal objetivo es financiar la urbanización del desarrollo inmobiliario de vivienda en terreno que sea propiedad del acreditado, los recursos deben disponerse mediante avance de obra, hasta la terminación de la misma; su formalización es mediante un contrato de apertura de crédito simple, celebrado en escritura pública con la elaboración de pagarés por las amortizaciones e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Estudio de Riesgo:

Flujo de efectivo.

Calendario de ministraciones.

Calidad del proyecto técnico.

Expectativas del mercado de venta de las unidades construidas.

Garantías

Hipotecaria en primer lugar sobre los inmuebles construidos con el crédito.

2.1.11 Crédito Colateral

Características:

Es un crédito a corto plazo con garantía prendaria adicional sobre títulos de créditos y/o contrarecibos representativos de la cartera por cobrar, financiados a un 70% de su valor; su objetivo es recuperar antes de su vencimiento la cartera por cobrar, para su reciclaje en el capital de trabajo. Este tipo de crédito se formaliza mediante la suscripción de un pagaré al reverso del cual se identifican los títulos cedidos en colateral, endoso de propiedad o cesión de derechos y notificación a los deudores sobre colaterales títulos de créditos.

Estudio de Riesgo:

Flujos provenientes de la conversión de activos operativos a efectivo.

Calidad y solvencia de los girados.

Margen operativo suficiente para cubrir los intereses

Evitar el pago de operaciones contra nueva disposición y frecuencia de pagos realizados por el mismo prestatario.

Garantía

Efectividad de la capacidad de pago de los girados o deudores de los documentos cedidos (garantía prendaria) y avales.

2.2 ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO

2.2.1 Factoraje Financiero

Antecedentes:

El primer antecedente que se conoce en México sobre operaciones de Factoring o Factoraje, fue un financiamiento de cuentas por cobrar "no documentadas", que se remonta al año de 1967.

En el pasado, existió una gran variedad de empresas dedicadas al financiamiento de cuentas por cobrar y, ocasionalmente, al factoraje puro. Se tiene conocimiento de que la banca comercial manejaba volúmenes importantes de lo que se denomina "Crédito en Libros", que tiene alguna similitud con el financiamiento de cuentas por cobrar.

A partir de 1986 se desarrolló un gran interés en este tipo de servicio financiero, promovido fundamentalmente por las crecientes necesidades de capital de trabajo de empresas industriales y comerciales, indicándose de esa manera, la operación de nuevas empresas de factoraje, así como de diferentes modalidades de estos productos financieros.

Así a partir de ese año, las empresas de Factoraje tuvieron un crecimiento notable, específicamente en el sector privado. La razón de esto es que, en esa fecha, los intermediarios financieros no bancarios enfrentaban limitaciones legales para otorgar o fondear operaciones de crédito a sus clientes. Al crear una empresa de Factoraje, ésta podía tomar fondos multimillonarios y dispersarlos entre sus clientes tomadores de crédito, que se caracterizaban por ser empresas acreditadas y solventes en los ámbitos financiero, comercial y administrativo.

Definición:

Por virtud del contrato de Factoraje, la empresa de factoraje financiero conviene con el cliente en adquirir derechos de crédito que éste tenga a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y la forma en que se pague, siendo posible pactar cualquiera de las modalidades siguientes:

I. Que el cliente no quede obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero.

II. Que el cliente quede obligado solidariamente con el deudor, a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero.

La administración y cobranza de los derechos de crédito, objeto de los contratos de factoraje, deberá ser realizada por la propia empresa de factoraje financiero.

Sólo podrán ser objeto del contrato de factoraje, aquellos derechos de crédito no vencidos que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento, denominado en moneda nacional y extranjera, que acredite la existencia de dichos derechos de crédito, y que los mismos sean el resultado de la proveduría de bienes de servicio o de ambos, proporcionados por personas nacionales o extranjeras.

Los clientes responderán del detrimento en el valor de los derechos de crédito objeto de los contratos, que sean consecuencia del acto jurídico que les dio origen, salvo los que estén documentados en títulos de crédito.

Si del acto jurídico que dio origen a los derechos de crédito se derivan devoluciones, los bienes correspondientes se entregarán al cliente, salvo pacto en contrario. Los clientes están obligados a garantizar la existencia y legitimidad de los derechos de crédito.

La tramitación de los derechos de crédito podrá ser notificada al deudor por la empresa de factoraje en cualesquiera de las formas siguientes:

1. Entrega del documento o documentos comprobatorios del derecho de crédito en los que conste el sello o leyenda relativa a la transmisión y acuse de recibo por el deudor mediante contraseña, contrarrecibo o cualquier otro signo inequívoco de recepción.
2. Comunicación por correo certificado con acuse de recibo, telex, o telefacsimil, contraseñados, o cualquier otro medio donde se tenga evidencia de su recepción por parte del deudor.
3. Notificación realizada por fedatario público.

En los casos señalados, la notificación deberá ser realizada en el domicilio de los deudores, pudiendo efectuarse con su representante legal o cualesquiera de sus dependientes o empleados. Para los efectos de la notificación a que alude el párrafo anterior, se tendrá por domicilio de los deudores el que se señale en los documentos, en que consten los derechos de crédito objeto de los contratos de factoraje.

El pago que realicen los deudores al acreedor original o al último titular después de recibir la notificación a que este precepto se refiere, no los libera ante la empresa de factoraje financiero.

Tipos de Factoraje

Los principales productos que se ofrecen son los de servicios de:

- * Factoraje con Recursos
- * Factoraje a Proveedores
- * Factoraje Internacional

* Factoraje con Recursos.

En el factoraje con recurso, la empresa de factoraje adquiere la cartera vigente, no vencida, de determinada empresa industrial o comercial, operación respaldada por documentos, contrarrecibos, facturas, etc., y un anticipo que, normalmente, es de entre 70 y 80 por ciento de la cartera cedida.

Al vencimiento, la institución cobra al comprador de la empresa cedente (cliente) el 100 por ciento y, en un plazo de 24 horas hábiles, le regresa el porcentaje restante a la empresa, el cual sirve a la empresa de factoraje como cobertura por posibles devoluciones o descuentos adicionales.

En realidad, el Factoraje está orientado a apoyar a la pequeña y mediana empresa, sin importar mucho el capital social o sus ventas mensuales mínimas ya que, más bien, son otros los determinantes que intervienen para poder otorgar el servicio.

Los beneficios que obtiene una empresa al adquirir los servicios de Factoraje con Recursos son los siguientes: se optimizan los flujos de efectivo; se permite una mejor planeación de tesorería; no se crea un pasivo porque existe la venta de un activo circulante, y la empresa logra una mejor rotación de sus activos monetarios.

* Factoraje a Proveedores

El Factoraje a Proveedores se ofrece a empresas financieramente sólidas, con el objeto de apoyar a sus proveedores, al adquirir la empresa de factoraje los documentos (pagarés o letras de cambio), que les emiten, por el plazo contratado para su pago.

La operación se realiza por el 100 por ciento y el descuento, por el costo del servicio, se aplica al momento de entregar la cantidad correspondiente. Este tipo de factoraje se otorga a aquellas empresas que son proveedoras de grandes empresas públicas y privadas tales como cadenas de autoservicio, tiendas departamentales y, en general, aquellas que manejan cantidades significativas de proveedores y que, en un momento determinado, requieren de liquidez pero que no la obtienen porque esas grandes empresas no cambian sus políticas de pago.

Es así que la pequeña y mediana industria acuden a la empresa de factoraje para vender los documentos de crédito que le suscribió su comprador, y ésta se los compra a descuento y sin vía de regreso al proveedor.

Dentro de los beneficios para la empresa cliente del factoraje a proveedores, se pueden mencionar:

- a) Permite continuar obteniendo crédito de sus proveedores en épocas de baja liquidez;
- b) Facilita la negociación y ampliación de plazos ante los proveedores;
- c) Ayuda a proteger los costos de sus productos al obtener oportunamente los insumos necesarios y
- d) Permite una mejor planeación de sus tesorería, programando en forma más fácil el pago de sus compras.

Los principales beneficios para el proveedor son:

- a) Continúa vendiendo a crédito y cobra de contado;
- b) Mejor planeación en el flujo de caja; y
- c) Cuenta con efectivo disponible para ponerlo a trabajar en su propia actividad.

* Factoraje Internacional

Dentro del factoraje internacional o de exportación es conveniente definir los roles de los participantes.

1. Exportador o cedente.- Es la parte que factura los bienes suministrados o la prestación de servicios a un deudor en el extranjero.
2. Importador o deudor.- Es la parte obligada a pagar la factura emitida por el exportador.
3. Factor exportador.- Es la empresa de factoraje que garantiza al exportador el pago de la operación.
4. Factor importador.- Es la empresa que absorbe el riesgo por el importador y se encarga de la administración y gestión de cobranza.

El factoraje internacional se lleva a cabo en cuatro etapas:

- 1) Solicitud del Servicio.
- 2) Aceptación y cesión.
- 3) Vigencia de la Operación.
- 4) Cobranza.

La empresa de factoraje, como miembro de cadenas de factoraje internacional, proporciona al exportador mexicano cobertura de riesgo de falta de pago del comprador extranjero, ya sea por insolvencia, incapacidad o incumplimiento, permitiendo así, vender a crédito en el extranjero con la seguridad total de hacer efectiva la cobranza, siempre y cuando lo exportado cumpla lo establecido con el importador en plazo, fecha de entrega, producto y calidad. De esta forma, los exportadores mexicanos impulsan sus ventas al exterior con seguridad, sin necesidad que el comprador extranjero establezca carta de crédito o similar.

En el caso de factoraje internacional, el exportador se verá favorecido al recibir el 100 % de la operación, a más tardar, 90 días después de la fecha de vencimiento del documento. En caso de que no se pueda realizar el cobro en el tiempo programado, por causas imputables al deudor-importador, de ninguna manera el exportador incurrirá en gastos de cobranza adicionales o judiciales para recibir su dinero.

Mecánica de Contratación

Llenar una Solicitud de Línea de Factoraje a la empresa FACTOR de preferencia, anexando una lista de los clientes de la cartera que desea vender, indicando si son facturas, contrarrecibos o qué tipo de títulos de crédito.

Es importante señalar que el apoderado que contrate con el FACTOR cuente con facultades suficientes de DOMINIO, ya que la operación de FACTORAJE es, en esencia, una operación de compraventa de derechos.

Los servicios que presta un Factor son:

- * Investigación de compradores
- * Guarda y custodia los documentos cobrables
- * Tramitación previa al cobro
- * Gestión de Cobranza
- * Protesto de documentos en su caso
- * Registro contable de las cuentas por cobrar
- * Pago de las cuentas por cobrar, aunque resulten incobrables (sólo en el Factoring sin recurso)

Contrato Normativo

La aprobación de la línea de factoraje y sus condiciones son informadas al cliente; una vez aceptadas por éste, se procede a elaborar y firmar lo que en el medio llamamos Contrato Normativo. Este contrato tiene un plazo que generalmente es de un año; regula las relaciones del cliente, en esta etapa llamada el CEDENTE, y el FACTOR.

En dicho contrato se establecerán las bases de operación, obligando a las partes a celebrar una serie indefinida de contratos llamados definitivos y que no son otros que los Contratos de Cesión.

Por el hecho de firmar el contrato Normativo, el FACTOR, adquiere la obligación de respetar la línea de FACTORAJE, por el periodo del contrato, siempre que el CEDENTE cumpla con las estipulaciones señaladas en el mismo. En este contrato no se adquiere ni se transmite la propiedad de las cuentas por cobrar; todo ello surgirá en la firma de los contratos específicos de Cesión.

Costos de Factoraje

El costo de las operaciones de FACTORAJE para el CEDENTE, pueden incluir dos elementos a saber:

- A.- Los honorarios por apertura de línea
- B.- El valor de descuento.

Este último, estará en relación directa al costo del dinero en el mercado financiero mexicano.

Por el pago de honorario de apertura, el CEDENTE recibe del FACTOR la garantía de que, al momento que lo solicite, habrá a su disposición fondos suficientes para cubrir sus necesidades de efectivo. Dicho de otra manera, el CEDENTE cuenta con una fuente automática de liquidez, que bien utilizada, lo llevará a trocar un Costo en un Ingreso.

El honorario por servicio oscila entre un límite mínimo y uno máximo. La diferencia entre ambos límites se encuentra condicionada al importe de las ventas, el número de facturas, el valor medio, la concentración y rotación de la cartera, la calidad del producto, la distribución geográfica de los compradores, etc., dependiendo también de los servicios que presta el FACTOR, tales como seguro de Crédito, investigación de compradores, cobranza, custodia, etc.

Todo lo cual supone un detallado estudio, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el CEDENTE y principalmente en su cartera de COMPRADORES, base del FACTORAJE

La forma de cobro de los costos, depende de cada FACTOR, existiendo algunos que los cobran tal como se señala, otros que sólo cobran alguno de ellos, y otros más engloban en uno solo.

2.2.2. Arrendamiento Financiero

Antecedentes:

A principios de los setenta se inicia en México el negocio de Arrendamiento Financiero, siendo la empresa pionera Impulsora de Equipo de Oficinas, S.A. (IEOSA). En esos mismos años se constituyen las primeras Arrendadoras Financieras Bancarias, mediante la asociación de Bancos Locales y Extranjeros, a saber:

- * Arrendadora Bancomer con Manufacturer Hanover Leasing Corp.
- * Arrendadora Banamex con Citicorp.
- * Arrendadora Internacional con Societe General.
- * Arrendadora Comermex con Bank of America.

Durante la segunda década de los setenta, el arrendamiento tuvo un crecimiento muy acelerado, concentrando su cartera principalmente en la industria de la construcción y del autotransporte, fondeándose básicamente en dólares (85%).

A principios de los 80, se vive una crisis en el medio, debido a la dolarización y a la concentración de cartera en actividades fuertemente afectadas por la crisis; en este proceso, varias arrendadoras suspenden su operación y absorben pérdidas de consideración.

En Enero de 1985, esta actividad es regulada por la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, definiéndolas como "Organizaciones Auxiliares de Crédito" sujetas a una concesión gubernamental.

En todas las empresas encontramos la función financiera, ya que por medio de ella, las empresas planean los distintos medios de los cuales obtendrán recursos para ser utilizados en forma tal que les proporcionen mayores utilidades.

El Arrendamiento Financiero, se considera que es una fuente de financiamiento que en la actualidad debe ser utilizado por las empresas que no cuentan con un capital muy grande como para poder intervertirlo en la compra de activos fijos, ya que éstos representan inversiones de recuperación muy lenta. Por medio del contrato de arrendamiento financiero, estas empresas pueden usar los equipos más acordes a sus necesidades sin que esto represente una erogación que pueda desequilibrar su situación financiera.

Sin duda en los últimos años, el arrendamiento ha surgido como una magnífica alternativa de financiamiento a mediano plazo para la adquisición de maquinaria industrial, equipo de cómputo, flotillas de equipo de transporte, mobiliario para la Hotelería, entre otros.

Definición:

Es un contrato por medio del cual la Arrendadora está obligada a: Adquirir determinados bienes tangibles, y otorgar su uso y goce temporal, en un plazo forzoso, a cambio de una contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, debiendo ser ésta equivalente o mayor al valor del bien.

Que el plazo forzoso sea igual o superior al mínimo, para deducir la inversión, en los términos de las leyes fiscales, y cuando dicho plazo sea menor, se permita cualesquiera de las siguientes opciones.

- a) Que se transfiera la propiedad del (los) bien (es) objeto del contrato, mediante el pago de una cantidad determinada, la cual será inferior al valor del mercado.
- b) Que se prorrogue el contrato a un plazo determinado, durante el cual los pagos serán inferiores a los que se fijaron en el plazo inicial.
- c) A participar con la Arrendadora Financiera en el precio de la venta de los bienes a un tercero, en la proporción que se convenga.

De las operaciones antes señaladas, la más común es la que se señala en el inciso a), es decir, de pagar un precio simbólico por el bien, que normalmente va del 1% al 5%, el cual se paga al finalizar el contrato.

El arrendamiento financiero es un mero instrumento de financiamiento, ya que el objeto de la operación no sólo es obtener el uso y goce temporal del bien, sino más bien la propiedad, donde se diferencia entre el capital y los intereses. En el arrendamiento financiero se deberá establecer una tasa de interés, aplicable para determinar los pagos periódicos. Los contratos se deberán establecer por escrito y ratificar ante notario público, corredor público o cualquier otro fedatario

La arrendataria podrá seleccionar al proveedor, fabricante, distribuidor, etc. del bien objeto del arrendamiento, definiendo el modelo, calidad, marca, etc. del mismo, teniendo en cuenta que son a riesgo de la arrendataria cualquier vicio oculto, defecto, desperfecto, daño, pérdida y en general cualquier situación que sufran los bienes, por lo que se deberán tomar los seguros o garantías que cubran dichos riesgos, incluso aquéllos que puedan ser ocasionados por los bienes a terceros, con motivo de su posesión o uso.

Arrendamiento Financiero según art. 15 del Código Fiscal de la Federación

Para efectos fiscales, arrendamiento financiero es el contrato por el cual una persona se obliga a otorgar el uso o goce temporal de bienes tangibles a plazo forzoso, obligándose esta última a liquidar, en pagos parciales como contraprestación, una cantidad en dinero determinada o determinable que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios y a adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales que establece la Ley de la materia.

En las operaciones de arrendamiento financiero, el contrato respectivo debería celebrarse por escrito y consignar expresamente el valor del bien objeto de la operación y la tasa de interés pactada o la mecánica para determinarla.

Aspectos Relevantes del Contrato de Arrendamiento Financiero

- a) El plazo inicial es forzoso e irrevocable para ambas partes.
- b) El monto de las rentas pactadas durante el plazo inicial forzoso debe tener características definidas, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación.
- c) Se determina su opción de compra al término del contrato, por un valor menor al de mercado.
- d) Se tiene la opción de continuar arrendando el bien después del plazo inicial forzoso, en cuyo caso las rentas serán inferiores a las originales.
- e) Se cuenta con la opción de enajenar el bien a un tercero y de participar en dicha enajenación.
- f) Se estipula en el contrato cuál de las dos partes cubrirá los costos de mantenimiento, impuestos, derechos y demás gastos que genere el contrato.

Aspectos Fundamentales de la Fianza del Equipo Arrendado

El equipo que el arrendatario ha adquirido vía arrendamiento financiero, deberá por este cubrir un seguro por el tiempo que dure el contrato, dicha fianza debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Periodo de aseguramiento.
- b) Expresar el monto total.
- c) Costo del seguro por servicio prestado.
- d) Descripción de lo que se garantiza.
- e) Nombre del beneficiario.

Integración del Costo del Contrato de Arrendamiento

El costo de un contrato de arrendamiento financiero estará constituido por el valor de los bienes arrendados, más el costo directo de la fuente de recursos de donde esté fondeando la operación de acuerdo con la legislación fiscal y vigente y según lo estipulado en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

A) En el costo del equipo se incluyen los siguientes valores:

- * Valor o precio directo del equipo objeto del contrato, negociado por el arrendatario en términos de pago de contado.
- * *Gastos de instalación, traslado, seguros y demás costos de adquisición similares*, cuando se incluyen dentro de la factura objeto del contrato, es decir cuando los mismos serán pagados por la arrendadora.
- * *Impuestos, derechos y fletes de importación*, cuando los mismos se incluyen en la factura son financiados paralelamente por la arrendadora.

B) Este elemento puede ser constituido por una de las tres siguientes tasas, o por la combinación de ellas.

- * Costo ponderado de capital de la empresa arrendadora, el cual representa el costo de la mezcla de las distintas fuentes de financiamiento que intervienen en la consecución de los recursos.
- * Costo intrínseco de la fuente externa directa de fondeo de la operación en particular, cuando ésta es fácilmente detectable y asignable a un contrato en particular.
- * Costo del dinero fijado por el mercado de dinero en un momento dado.

El fondeo de las Arrendadoras Financieras tradicionales, han sido las Instituciones de Crédito Nacionales, mediante contratos con garantía colateral de la propia cartera. A partir de finales de 1989 las Arrendadoras Financieras pueden emitir obligaciones para fondear sus operaciones de Arrendamiento Financiero a mediano plazo.

Las operaciones financieras que pueden realizar las Arrendadoras son las siguientes:

1. Celebrar Contratos de Arrendamiento Financiero.
2. Adquirir bienes, para darlos en Arrendamiento Financiero.
3. Adquirir bienes del futuro Arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en Arrendamiento Financiero.
4. Obtener préstamos y créditos de Instituciones de Crédito, Proveedores, Entidades Financieras del Exterior.
5. Otorgar Créditos Refaccionarios e Hipotecarios.
6. Otorgar Créditos a corto plazo relacionados con el Arrendamiento Financiero.
7. Descontar, dar en prenda o negociar los títulos de crédito provenientes de Contratos de Arrendamiento Financiero.

Ventajas y Desventajas del Arrendamiento Financiero:

A) Evita la inversión.

Permite que los recursos que se iban a invertir en activos fijos se destinen a otro punto, como pueden ser las necesidades de tipo circulante.

B) Mayor Liquidez.

La utilización de convenios de venta-arrendamiento puede permitir a la empresa aumentar su liquidez al convertir un activo existente en dinero el cual se puede usar como capital de trabajo.

C) Diferimiento de Impuestos.

La empresa arrendataria, de acuerdo con la ley del impuesto sobre la renta en vigor, tiene derecho a deducir el importe de las rentas que pague, por lo cual por este simple hecho obtiene un beneficio de tipo fiscal frente a otra empresa que adquiere sus bienes con recursos o canales de crédito comunes: Créditos Refaccionarios, de Rehabilitación y Avío, ya que ésta tiene obligación de depreciar en los plazos señalados por la ley, dichos bienes, por lo que solo en el monto de esta cuota general podrán disminuir su ingreso global gravable

D) Aspectos Fiscales.

Tomando en cuenta que generalmente las operaciones de arrendamiento financiero involucran bienes de activo fijo, **Ley del Impuesto Sobre la Renta** establece las reglas especiales para estos casos dentro de la sección III "De las inversiones" en su capítulo II "De las deducciones".

Siendo el arrendamiento financiero una de las fuentes de financiamiento que, a partir de su origen, tuvo un crecimiento mayor en comparación con otras clases de operaciones crediticias, debido, entre otros motivos, a los beneficios que otorgaba su tratamiento fiscal a los usuarios de dicha opción de financiamiento, además de que la forma de calcular la cantidad depreciable no era acorde al precio del bien objeto del contrato, como lo indicó la Comisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo a dicha institución gubernamental a la modificación del Artículo 48 y la derogación del Artículo 49 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el objeto de lograr un tratamiento fiscal neutral.

Actualmente el Artículo 48 nos dice:

"Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, el arrendatario considerará como monto original de la inversión, la cantidad que se hubiere pactado como valor del bien en el contrato respectivo."

Cabe mencionar que en el mismo artículo se explicaba la forma de calcular el promedio de las tasas de interés del primer año del contrato, con el objeto de determinar la proporción que se deberá considerar como monto de la inversión y el diferencial a aplicar, durante la duración del contrato, pero al derogarse el Artículo 49 de la Ley, dicho procedimiento se canceló, por lo que quedo a la interpretación del contribuyente la forma de deducir la parte no capitalizable del contrato, misma que se debería seguir deduciendo durante la vigencia originalmente contratada, tal y como se haría con los intereses devengados en un crédito bancario.

El Artículo 50 complementa el anterior, en cuanto a que regula la forma de deducir los pagos hechos al final del contrato, según la opción ejercida al final del mismo.

Artículo 50.- "Cuando en los contratos de arrendamiento financiero, se haga uso de algunas de las opciones, para la deducción de las inversiones relacionadas con dichos contratos, se observará lo siguiente:

- I Si se opta por transferir la propiedad del bien objeto del contrato, mediante el pago de una cantidad determinada, o bien, por prorrogar el contrato por un plazo cierto, el importe de la opción se considerara complemento del monto original de la inversión, por lo que se deducirá en el porcentaje que resulte de dividir el importe de la opción entre el número de años que falten para terminar de deducir el monto original de la inversión.

- II Si se obtiene participación por la enajenación de los bienes a terceros, deberá considerarse como deducible la diferencia entre los pagos efectuados y las cantidades ya deducidas, menos los ingresos obtenidos por la participación en la enajenación a terceros.”

Prosiguiendo con el marco fiscal del arrendamiento financiero, conoceremos cual es el tratamiento fiscal que debe darse a los intereses provenientes de los contratos de arrendamiento financiero.

El Artículo 7-A, en su tercer párrafo menciona lo que considera como interés:

En los contratos de arrendamiento financiero se considerará interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión. Cuando los créditos, deudas, operaciones o el importe de los pagos de los contratos de arrendamiento financiero se ajusten mediante la aplicación de índices, factores o de cualquier otra forma, se considerará el ajuste como parte del interés devengado.

El Artículo 7-B, en las fracciones II, III y V determinan lo siguiente:

“Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, determinarán por cada uno de los meses del ejercicio, los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria, acumulable o deducible, como sigue:

- II De los intereses a cargo, en los términos el Artículo 7-A de esta Ley, devengado en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, inclusive las que no generen intereses. El resultado será el interés acumulable.

Cuando el componente inflacionario de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, el resultado será la ganancia inflacionaria acumulable. Cuando las deudas no generen intereses a cargo, el importe del componente inflacionario de dichas deudas será la ganancia inflacionaria acumulable.

III. El componente inflacionario de los créditos o deudas se calculará multiplicando el factor del ajuste mensual por la suma del saldo promedio mensual de los créditos o deudas, contratados con el sistema financiero o colocados con su intermediación y el saldo promedio mensual de los demás créditos o deudas.

Para los efectos del párrafo anterior, el saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratados por el sistema financiero será la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprende dicho mes. El saldo promedio de los demás créditos o deudas será la suma del saldo al inicio del mes y el saldo al final del mismo, divididos entre dos. No se incluirán en el cálculo del saldo promedio los intereses que se devenguen en el mes.

V Para los efectos de la fracción III, de este artículo se consideraran deudas, entre otras, las derivadas de los contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas de deudas, las aportaciones para futuros aumentos de capital y los pasivos y reservas del activo, pasivo o capital que sean o hayan sido deducibles. Para efectos de este artículo, se considera que las reservas se crean o incrementan mensualmente y en la proporción que representan los ingresos del mes del total de ingresos en el ejercicio.

Como comentario, cabe señalar que se consideran deudas las derivadas de contratos de arrendamiento financiero. (Es importante aclarar, que sólo el importe principal pendiente de pagar se considera deuda).

Otras reglas fiscales aplicables al arrendamiento, se presentan en el Artículo 155 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual menciona lo siguiente:

Artículo 155.- "En los ingresos por arrendamiento financiero se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional, cuando los bienes se utilicen en el país, o cuando los pagos que se efectúen al extranjero se deduzcan total o parcialmente por un establecimiento permanente o base fija en el país, aun cuando el pago se efectúe a través de cualquier establecimiento en el extranjero. Salvo prueba en contrario, se presume que los bienes se utilizan en el país, cuando quien use o goce el bien sea residente en el mismo, o residente en el extranjero con establecimiento permanente o base fija en el país".

Tasa de ISR base y retención

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 15% a la cantidad que se hubiere pactado como interés en el contrato respectivo, debiendo efectuar la retención las personas que hagan los pagos.

Otros artículos de interés para el arrendatario con respecto a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, son el 24 y 46.

El **Artículo 24** establece los requisitos para las deducciones, señalando que deberán ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

Por su parte el **Artículo 46** indica las reglas a cumplir para la deducción de las inversiones.

En resumen el marco legal señalado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para el arrendatario, sobre los contratos de arrendamiento financiero, tienen los siguientes aspectos sobresalientes;

- a) La Ley reglamentaria dentro de su articulado, menciona en forma expresa, las operaciones realizadas al amparo de contratos de arrendamiento financiero.
- b) El arrendatario considerará parte del monto total del contrato (suma de todas las rentas pactadas originalmente) como costo de adquisición de activo fijo, capitalizable y depreciable como cualquier otra inversión del activo fijo en los términos de la depreciación fiscal marcada por la Ley
- c) El arrendatario considera la otra parte del contrato como carga financiera, amortizable durante la vigencia originalmente pactada en el contrato, aun cuando la Ley vigente ya no aclara este procedimiento.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

La Ley del Impuesto al Valor Agregado reglamenta el arrendamiento financiero, en el Artículo 4to, estableciendo la mecánica a seguir por el contribuyente para acreditar el Impuesto al Valor Agregado que se le hubiese trasladado, así como los requisitos que deberán cubrir para tener derecho al acreditamiento.

Dentro de lo descrito en dicho artículo destacan los siguientes puntos:

“El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable un monto equivalente al del Impuesto al Valor Agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes o en el ejercicio al que corresponda”.

Para efectos de esta Ley, se considerarán estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del Impuesto Sobre la Renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para fines del Impuesto Sobre la Renta, únicamente será acreditable al impuesto trasladado en la proporción en que dichas erogaciones sean deducibles para fines del citado Impuesto Sobre la Renta.

El artículo 12, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual habla de las bases de impuesto en las enajenaciones de bienes, establece que:

"En las enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación, el impuesto correspondiente al valor de la enajenación excluyendo intereses, se podrá diferir conforme sean efectivamente recibido a los pagos; el impuesto que corresponda a los intereses se podrá diferir al mes en que éstos sean exigibles. Tratándose de arrendamiento financiero, el impuesto que podrá diferirse, será el que corresponda al monto de los pagos por concepto de intereses conforme éstos sean exigibles

El gravamen calculado conforme al monto original de la inversión deberá ser pagado conforme a la firma del contrato, puesto que es la fecha en la cual el arrendador lo trasladará. A partir de ese momento es posible acreditar dicha cantidad, mientras que el correspondiente a los intereses se cubrirá conforme a la exigibilidad de las rentas y en consecuencia a partir de ese momento será acreditable".

Del mismo modo, el Artículo 25 , en su segundo y tercer párrafos del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado hacen alusión a la forma en que se puede diferir este impuesto en las operaciones de arrendamiento financiero.

"Tratándose de arrendamiento financiero, se podrá diferir el impuesto que corresponda al monto de los pagos por concepto de intereses conforme éstos sean exigibles.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable siempre que para efectos del Impuesto Sobre la Renta el contribuyente opte por considerar como ingreso acumulable el que efectivamente le hubiera sido pagado conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Después de haber mencionado las disposiciones que la Ley del Impuesto al Valor Agregado expone con relación al arrendamiento financiero, podemos obtener las siguientes conclusiones:

- a) Dicha Ley considera al arrendamiento financiero como una forma de enajenación, visualizando este tipo de operaciones como una figura legal por la que se transfiere la propiedad de un bien, en concordancia con otras leyes fiscales.
- b) La única reglamentación existente en esta Ley, respecto del arrendamiento financiero, es la definición de la base gravable (Artículo 12 de la Ley) y la posibilidad de diferir el impuesto, dependiendo de la decisión tomada por el contribuyente (Artículo 25 del reglamento)
- c) La ley del Impuesto al Valor Agregado basa su legislación a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre La Renta y en el Código Fiscal de la Federación.

Ley del Impuesto al Activo

Dentro del Reglamento del Impuesto al Activo, en el **Artículo 5-A** considera que los bienes tomados en arrendamiento financiero forman parte del valor del activo del arrendatario en el ejercicio de que se trate, los bienes que sean objeto de este tipo de contratos, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Por los activos fijos objeto de contratos de arrendamiento financiero, el arrendatario deberá cubrir el impuesto correspondiente de acuerdo a la normatividad establecida para los demás activos de la misma naturaleza, la Ley del IVA en los Artículos 2, fracciones II y III; 3 párrafos segundo y tercero; y 5, párrafos primero, segundo y tercero, se establece la metodología para calcular las cantidades a cubrir por dicho gravamen, diciendo lo siguiente la fracción II del Artículo 2:

“Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando en los términos del Artículo 3 de esta Ley, su saldo pendiente de deducir en el Impuesto Sobre la Renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquéllos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun para cuando estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los Artículos 41 y 47 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

En el caso de activos fijos por los que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata a que se refiere el Artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerará como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicarán los porcentos máximos de deducción autorizados en los Artículos 43,44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate”.

Artículo 2 Fracción III:

“El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado en los términos del Artículo 3 de esta ley, se dividirá entre 12 y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.”

Artículo 3:

“El costo comprobado de adquisición de las acciones que formen parte de los activos financieros se actualizarán desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. Se actualizará el saldo por deducir o el monto original de la inversión a que se refiere la fracción II del Artículo 2 de esta Ley, desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. No se llevara a cabo la actualización por los que se adquieran con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

Artículo 5:

“Los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. También podrán deducirse *las deudas negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aun cuando no habiéndoselo notificado la cesión el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto.*

No son deducibles las deudas contratadas con el Sistema Financiero Mexicano o con su intermediación.

Para los efectos de este artículo, los contribuyentes deducirán el valor promedio de las deudas en el ejercicio de que se trate. Dicho promedio se calculará sumando los promedios

mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios se determinarán sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos"

Es necesario hacer mención que los pasivos provenientes de contratos de arrendamientos financieros no podrán ser deducidos del valor del activo en el ejercicio para efectos del pago del Impuesto al Activo, puesto que las arrendadoras financieras son parte integrante del Sistema financiero Mexicano en su carácter de organizaciones auxiliares de crédito.

Costo

Normalmente las Arrendadoras Financieras cobran una comisión de apertura que va del 0.5 al 2% aproximadamente; asimismo, se tiene como práctica el cobrar rentas de depósito, que normalmente es de una. La opción de compra va del 1% al 5% y se paga al momento de facturarse el bien al término del contrato. Los pagos periódicos o rentas normalmente están sujetas a la variabilidad de la tasa líder del mercado de dinero, CPP, Cetes o Aceptaciones.

Desventajas

A) Altos costos de intereses.

Los pagos periódicos, generalmente son mayores que los pagos hechos para liquidar otro tipo de pasivo adquirido; esto es consecuencia del alto costo de financiamiento que representa el arrendamiento financiero.

B) Impedimento en las mejoras de la propiedad.

En un arrendamiento, el arrendatario tiene generalmente prohibido realizar mejoras sobre la propiedad arrendada sin la aprobación del arrendador.

2.2.3 Arrendamiento Puro

El arrendamiento puro, es el contrato por medio del cual el arrendatario tiene derecho a utilizar los activos a cambio de pago de rentas, y en el cual no es permisible que se vaya adquiriendo un derecho de propiedad sobre el bien rentado. Este tipo de arrendamiento es frecuentemente utilizado cuando los bienes arrendados tienen un alto índice de obsolescencia, motivado principalmente por avances tecnológicos que producen mejoras o más rápidas y eficientes máquinas y equipo, o también cuando se fabrican productos que, por su naturaleza, se tenga planeada su permanencia en el mercado únicamente por poco tiempo.

Este tipo de arrendamiento se emplea para arrendar equipos electrónicos para cómputo de procesamiento de datos, maquinaria y equipo para la perforación de pozos petroleros, automóviles, (cuando quieren cambiarse en poco tiempo) o equipo y maquinaria de cualquier índole, cuando se requiera por poco tiempo

Las arrendadoras financieras podrán practicar como operación análoga el arrendamiento puro, de conformidad con las siguientes bases:

1. Son susceptibles de arrendamiento todos los bienes que pueden usarse sin consumirse, excepto aquellos que la Ley prohíbe arrendar y los derechos estrictamente personales.
2. El arrendatario podrá seleccionar al proveedor, fabricante o constructor y autorizar los términos, condiciones y especificaciones que contenga el pedido u orden de compra, identificando y describiendo los bienes que adquieran.
3. Es obligación del arrendatario cubrir todos los gastos de instalación, seguros, mantenimiento, reparaciones, etc., es decir, todos los que sean necesarios para garantizar el funcionamiento y conservación de los bienes objeto del arrendamiento, al grado que permita el uso normal que les corresponda.
4. El importe de las rentas será determinado, tomando en consideración el valor estimado del mercado de los bienes al final del plazo inicial forzoso, así como la carga financiera que se pacte.
5. Se estipulará un plazo inicial forzoso por ambas partes, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo, fijando un nuevo importe a las rentas.

El empleo del arrendamiento deberá revelarse en los Estados Financieros mediante una nota, por lo tanto, el bien arrendado no se presenta en los Estados Financieros como un activo de la empresa y las obligaciones periódicas correspondientes al alquiler o renta no representan un pasivo sino hasta su vencimiento. De esta forma el financiamiento aparece sin la intervención de los recursos de la empresa.

Al finalizar el contrato de arrendamiento, el arrendatario devolverá los bienes a la arrendadora en las mismas condiciones en que los recibió, con excepción del deterioro causado por el uso normal de acuerdo con su naturaleza.

La arrendadora al recibir la devolución de los bienes objeto del arrendamiento, procederá a su venta a un tercero, o aún al propio arrendatario, exclusivamente en el valor comercial de los insumos

En este tipo de arrendamiento las rentas son efectivamente un gasto, por lo que serán deducibles dependiendo la naturaleza del bien arrendado, teniendo en cuenta que en el caso de los vehículos ejecutivos, por ejemplo, sería del 80%, y de computadoras, del 100%.

2.2.4 Almacenadora

Su naturaleza Jurídica:

En el derecho mexicano, los Almacenes Generales de Depósito, están considerados como organizaciones auxiliares de crédito, según expresa la fracción I del artículo 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

Su funcionamiento se encuentra regulado por los artículos contenidos dentro del capítulo I del Título Segundo de la misma Ley anterior, arts. 11 a 23 por las Reglas Básicas de Operación de Almacenes Generales de Depósito publicadas en el Diario Oficial del 2 de Agosto de 1988, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito art. 229 y 251, por las Circulares 10-73 y 10-132 de la Comisión Nacional Bancaria.

Conviene destacar que también existen regulaciones en el Código Civil y en el Código de Comercio y particularmente en los que se refiere a la prenda y al certificado de depósito.

Su Funcionamiento:

De las leyes anteriores, los puntos más relevantes respecto al funcionamiento de los Almacenes Generales de Depósito que de ellas se derivan, son los siguientes:

- * Los Almacenes Generales de Depósito son los únicos autorizados para emitir certificados de depósito y bonos de prenda.
- * Los certificados podrán emitirse con o sin bonos de prendas.
- * Los Almacenes podrán expedir certificados de depósito *por mercancías en tránsito, en bodegas* o en ambos casos, siempre y cuando esta circunstancia se mencione en el cuerpo de certificado.

Los Almacenes Generales de Depósito podrán además realizar las siguientes actividades:

- * Prestar servicios de transporte con equipo propio o arrendado, mientras los bienes están en depósito.
- * Certificar la calidad de bienes o mercancías y valorar los mismos.
- * Anunciar con carácter informativo, por cuenta y a solicitud de los depositantes, la venta de bienes y mercancías depositadas. Por lo tanto, podrán exhibir y demostrar los mismos y dar a conocer las cotizaciones de venta.
- * Empacar y envasar bienes y mercancías por cuenta del depositante o titular de los certificados de depósito.

Las Almacenes de Depósito podrán ser de dos clases:

* Los que se destinen a graneros o depósitos especiales para semillas y demás frutos agrícolas, industrializados o no, así como recibir en depósito mercancías, efectos nacionales o extranjeros de cualquier clase, por lo que se hayan pagado los impuestos correspondientes,

* Los que además de estar facultados en los términos señalados en la fracción anterior, lo estén también para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.

Los Almacenes no podrán expedir certificados, cuyo valor en razón de las mercancías que amparen, sea superior a cincuenta veces su capital pagado, más reservas de capital, excluyendo el de aquéllos que se expidan con el carácter de no negociables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá elevar transitoriamente la proporción anterior.

La capacidad de emisión en almacenes habilitados es la siguiente:

Nivel	Millones de Pesos	Negociables	Almacén Fiscal
1	+1,500	Hasta 70 veces su capital	Sí
2	entre 1,000 y 1,500	Hasta 60 veces su capital	Sí
3	mínimo 500	Hasta 50 veces su capital	No

De los Certificados de Depósito y Bonos de Prenda:

El Certificado de Depósito acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el Almacén que lo emite; el Bono de Prenda, la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el Certificado correspondiente.

El Certificado y el Bono deberán contener:

- * Mención de ser Certificado de Depósito y Bono de Prenda respectivamente.
- * La designación y firma del Almacén.
- * El lugar de depósito.
- * La fecha de expedición del título
- * El número de orden que deberá coincidir en ambos documentos aún cuando los Bonos se expidan fraccionadamente.
- * La mención de los adeudos o de las tarifas en favor del Almacén o en su caso la mención de no existir tales adeudos.

El Bono de Prenda deberá contener además:

- * El nombre del tomador del Bono o la mención de ser emitido al portador.
- * El importe del crédito que el Bono representa.
- * El tipo de interés pactado.
- * La fecha del vencimiento, que no podrá ser posterior a la fecha en que concluya el depósito.
- * La firma del tenedor del Certificado, que negocie el bono por primera vez.
- * La mención suscrita por el Almacén o por la institución de crédito que intervenga en la primera negociación del Bono, de haberse hecho la anotación respectiva en el Certificado de Depósito.

El que sea tenedor del Certificado de Depósito tiene dominio sobre las mercancías o efectos depositados, pero no podrá retirarlos sino mediante el pago de las obligaciones que tenga para con el fisco y los Almacenes. Podrá igualmente retirar una parte de los bienes depositados entregando una suma de dinero proporcional al monto del adeudo que representa el Bono o los Bonos relativos a la cantidad de mercancías extraídas y cubriendo al fisco, en su caso, los importes correspondientes. Los Almacenes deberán hacer las anotaciones correspondientes en el Certificado respectivo.

La prenda se constituye:

- * Por la entrega al acreedor de los bienes o títulos de crédito, si éstos son al portador.
- * Por endoso de los títulos de crédito en favor del acreedor, si son nominativos.
- * Por la entrega al acreedor del título o documento en que el crédito conste, cuando el título o crédito materia de la prenda no sea negociable.
- * Por el depósito de los bienes o títulos si éstos son al portador, en poder de un tercero que las partes hayan designado, y a disposición del acreedor.
- * Por la entrega o endoso del título representativo de los bienes objeto del contrato, o por la emisión o el endoso del bono relativo.
- * Si el precio de los bienes o títulos dados en prenda baja, de manera que no baste para cubrir el importe de la deuda y un 20% más, el acreedor podrá proceder a la venta de la prenda.

El acreedor prendario no podrá hacerse dueño de los bienes o títulos dados en prenda, sin el expreso consentimiento del deudor, manifestado por escrito y con posterioridad a la constitución de la prenda.

Los préstamos prendarios son, por lo general, a corto plazo. Sin embargo, los Almacenes *pueden emitir certificados hasta por un plazo de 2 años.*

Con frecuencia el importe del préstamo prendario podrá ser hasta por el 70% del valor de las mercancías

2.2.5 Uniones de Crédito

Antecedentes:

La Unión de Crédito es una figura jurídica que se originó en México con la Ley de Instituciones de Crédito de 1932, o sea que tiene casi medio siglo de existir en México, por lo cual es de especial interés analizar sus funciones, tanto como organización auxiliar de crédito, como sus actividades en las áreas complementarias de comercialización, asistencia técnica y desarrollo de proyectos.

A partir de esa fecha, la Ley Bancaria ha sufrido más de 10 modificaciones y adiciones. En 1978, después de una evaluación del papel de estas sociedades en la economía nacional, se publicó la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, donde se da a las Uniones una configuración más dinámica, en la función de apoyo a los productores pequeños, tanto de la ciudad como del campo.

Finalmente, el 14 de enero de 1985, se publicó la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, donde se contempla un tratamiento específico a todas las organizaciones auxiliares de la banca.

Definición:

Las Uniones de Crédito, son organizaciones auxiliares del crédito, con personalidad jurídica diferente a la de sus socios, constituidas bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable, cuya función es agrupar a productores medianos, pequeños y micro, para que realicen actividades agropecuarias, comerciales o industriales, con el propósito de que obtengan el crédito necesario a tasa preferencia y en forma oportuna, así como para encauzar acciones conjuntas en materia de abasto, comercialización y asistencia técnica.

Objetivos:

El objetivo básico de una Unión de Crédito, es promover el desarrollo de las empresas que participan en la Unión ya sea agrícola, ganadera o industrial, perfeccionándolas y prestándoles un interés especial a las pequeñas empresas para que con el tiempo se vuelvan sujeto de crédito, incrementándose así la clientela de la banca en general.

Para tal efecto, cuenta con los siguientes atributos:

- 1.- Son organizaciones auxiliares de crédito, vigiladas por autoridades hacendarias.
- 2.- Mantienen las características de la sociedad anónima que garantiza la supervivencia a largo plazo y la continuidad en sus operaciones.
- 3.- Poseen los elementos técnicos capaces de presentar las imágenes necesarias para que la banca les otorgue el crédito.

Principales Funciones:

Las Uniones de Crédito realizan sus funciones de acuerdo con el ramo al que pertenecen y en los términos de su concesión. Dichas funciones en *términos generales serían:*

- a) Facilitar el uso del crédito a sus socios.

- b) Prestar su garantía o aval conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en los créditos que *contraten sus socios.*

- c) Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase, reembolsable en los plazos que establece la Ley.

- d) Recibir de sus socios, para el exclusivo objeto de servicios de caja y tesorería, depósitos de dinero, cuya propiedad no se trasmite al depositario y cuyos saldos se conservarán íntegramente en efectivo y no podrán usarse para otros fines.

- e) Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera.

- f) Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de obras de propiedad de sus asociados para uso de los mismos, cuando esas obras sean necesarias para el objeto directo de sus empresas, negociaciones o industrias.

- g) Promover la organización y administrar empresas de industrialización o de transformación, así como la venta de los productos obtenidos por sus socios.

h) Promover la organización y administración de empresas que suministren servicios de habitación, urbanización, alumbrado, fuerza motriz u otros servicios públicos.

i) Comercializar productos agropecuarios como frutas o productos obtenidos o elaborados por sus socios

j) Encargarse por cuenta y orden de sus socios, de la compraventa o alquiler de abonos, ganado, estacas, aparejos, útiles, maquinaria, materiales y demás implementos, bienes y materias primas necesarias para la explotación agropecuaria o industrial, así como de mercancías o artículos diversos, en el caso de las uniones del ramo comercial.

k) Adquirir por cuenta propia los bienes a que se refiere el párrafo anterior, para enajenarlos exclusivamente a sus socios.

l) Encargarse por cuenta propia de la transformación industrial o del beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios.

m) Realizar complementariamente todos los actos, contratos u operaciones que sean conexos, anexos o accesorios de las actividades anteriores.

También de gran importancia son las actividades que realizan los departamentos especiales que son: la adquisición de insumos, la comercialización de los productos de los socios y el acceso a técnicas de producción, de administración, legales y de características variadas que permiten

también obtener a pequeños y medianos productores mayores utilidades, al bajar los costos y mejorar la comercialización con ventajas competitivas. Estas actividades por otra parte, incrementan los ingresos de la Unión, la fortalece económicamente y con ello puede cumplir mejor con sus metas y objetivos.

Las Uniones de Crédito no realizan solamente funciones de crédito, sino que tienen muchas más posibilidades como se indicó anteriormente. Para que una Unión sea más fuerte y tenga mayores posibilidades de éxito, deberá plantearse para abarcar efectivamente las actividades que sus socios necesiten y que permitan las leyes.

Clasificación:

El tipo de Unión se define por la actividad desarrollada por sus socios. En México se definen 4 tipos de Uniones de Crédito que serían:

- * Agropecuarias
- * Industriales
- * Mixtas y
- * Comerciales

Agropecuarias:

Son aquellas en que los socios se dedican a actividades agropecuarias tales como: agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, etc.

Los criterios para considerar a un socios como pequeño o mediano empresario agrícola, son en base a la pequeña propiedad afectable que por ley se define con las siguientes superficies:

- * Cien hectáreas de riego o humedad de primera.
- * Doscientas hectáreas de temporal o de agostadero susceptible de cultivo.
- * Cuatrocientas hectáreas de agostadero de buena calidad.
- * Ochocientas hectáreas de monte o agostadero en terrenos áridos.
- * Ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo.
- * Trescientas hectáreas cuando se dediquen al cultivo de plátano, caña de azúcar, cacao, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, árboles frutales.
- * Las necesidades para el sostenimiento de quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en menor, de acuerdo con la capacidad de forraje de los terrenos. Asimismo, todos los pequeños propietarios, los ejidatarios y comuneros, pueden considerarse como pequeños empresarios agrícolas.

Industriales:

Son aquellas en que los socios se dedican a actividades industriales para la producción de bienes o la prestación de servicios similares o complementarios entre sí y tienen fábrica, taller o unidad de servicio debidamente registrados conforme a la ley.

Se consideran como medianas industrias, las que tienen capitales contables de más de 5 millones de pesos y no sobrepasan los 25 millones. Las empresas pequeñas son aquellas cuyo capital contable no sobrepasan los 5 millones; lo anterior se fija de acuerdo con el criterio del Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña (FOGAIN).

Mixtas:

Las Uniones de Crédito mixtas se componen por socios que realicen actividades agropecuarias y socios industriales que beneficien o transformen productos agrícolas y/o ganaderos de los socios anteriores.

Ambos tipos de socios agrupados en esta Unión , deberán cubrir los requisitos individuales establecidos para la actividad agropecuaria e industrial anteriormente analizada.

Comerciales:

Las Uniones de Crédito en las cuales los socios se dedican al desarrollo de actividades mercantiles con bienes o servicios de una misma naturaleza, o en que unos sean de índole complementaria respecto de los otros y tengan establecimientos debidamente registrados conforme a la ley.

Los pequeños y medianos comerciantes deberán reunir las siguientes características de acuerdo a lo establecido por el Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC),

Detallistas.

- * Que el área de ventas del comerciante tenga una superficie entre 30 y 300 metros cuadrados.
- * Que el número de artículos inventariados en promedio anual no sea mayor de 3000.
- * Que el número de cajas registradoras del establecimiento no sea mayor de 4.
- * Que las ventas mensuales por metro cuadrado de área de venta no sea mayor de \$ 4000.
- * Que la rotación anual por inventario promedio está comprendida entre 2 y 16. Si son productos perecederos se podrá admitir una rotación mayor.

Mayoristas.

- * Que el área de bodega tenga una superficie comprendida entre 100 y 2000 metros cuadrados.
- * Que el número de artículos inventariados en promedio anual no sea mayor de 3000.
- * Que las ventas mensuales por metro cuadrado de bodega no sean mayores de \$ 6000
- * Que la rotación anual de inventario promedio por asociado esté comprendida entre 2 y 16 . En productos perecederos se podrá admitir una rotación mayor.

Quienes regulan a las Uniones de Crédito:

Por lo que se refiere a sus fines propios, las Uniones son organizaciones auxiliares de crédito creadas y reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Se debe aclarar que la Uniones de Crédito tienen que acatar diversas normas:

- * Ley de Instituciones de Crédito (Art. 1o y 3o de misma ley)
- * Ley de Sociedades Mercantiles (Art. 8 de la LSM)
- * El Código de Comercio y leyes Complementarias.
- * Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
- * Ley de Quiebra
- * Código Civil.

De todos estos ordenamientos, el preferente es la Ley de Instituciones de Crédito y si no existe precepto aplicable en ella, suple la Ley de Sociedades Mercantiles o -según el caso- alguna otra ley. (Para mayor claridad se debe decir que las Uniones de Crédito, en cuanto a Sociedades Mercantiles, las rige la Ley de Sociedades Mercantiles, en todo aquello que no esté previsto por la Ley de Instituciones que, por ser ley especial, es de aplicación preferente a la general).

Prohibiciones para las Uniones de Crédito

La actividad que realizan las Uniones de Crédito, además de estar sujeta a la vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de valores, está sometida a una serie de prohibiciones.

Vanas de dichas prohibiciones se refieren a las relaciones entre la Unión y sus socios; otras a ciertas actividades que no pueden realizarse porque, de alguna manera, implican para la Unión realizar actividades propias de las instituciones bancarias o convertirse directamente en industriales o comerciales.

Otras más tienden a conservar el patrimonio de las Uniones pues se impide, con ellas, que se dilapide ese patrimonio o se realicen actividades ruinosas o que lleven implícito un riesgo excesivo

Finalmente, alguna hay que tiende a impedir abusos por parte de los administradores.

Prohibiciones relativas a las operaciones de la Unión con sus socios.

A) Otorgar crédito a sus socios para actividades no relacionadas directamente con sus empresas o negocios (Art. 8 fracción IV de la LIC.)

B) Otorgar crédito a sus socios sin las garantías que sean propias de cada tipo de crédito (Art. 88 fracción IV de la LIC)

En este punto hay que tomar en consideración, además, que en las operaciones sin garantía real, el importe de las que realiza la Unión con un socio no pueden exceder de 10 veces el capital que el socio haya aportado a la institución y no puede pactar a plazo superior a 180 días pero pueden renovarse por hasta un total de 360 días (Art. 88 fracción IV de la LIC).

En las operaciones con garantía hipotecaria, se tiene que tomar en consideración que, como regla general, no se pueden prestar más allá del 50% del valor de los inmuebles (Art. 88, fracción IV y 36 fracciones V, VI Y VII de la LIC.). En todo caso la operación debe someterse a la aprobación previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en la Comisión de Seguros y Fianzas y los inmuebles hipotecarios deberán asegurarse (Art. 3 fracción V inciso c) y fracción VII de la LIC.).

Cuando las operaciones tengan garantía real, su importe total podrá exceder hasta 20 veces el capital pagado por el socio; en ningún caso, el saldo de las responsabilidades del socio con la Unión puede exceder de 20 veces el capital que el socio ha pagado (Art. 58, fracción IV de la LIC.)

C) Recibir depósitos a la vista o a plazo, salvo autorización que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdos de carácter general después de haber oído a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México (Art. 89 fracción Y de la LIC.).

Prohibiciones relativas a actividades que no son propias

A) Realizar operaciones de descuento, préstamo o crédito con personas distintas a sus socios, salvo los créditos que obtengan de las instituciones de crédito o de sus proveedores, y, respecto de éstos, el crédito concedido no deberá ser a plazo superior de 180 días renovable una vez (Art. 89 fracción I de la LIC.).

B) Emitir cualquier clase de obligaciones, bonos o títulos y garantizar cédulas y otros títulos, salvo la emisión de las acciones de la propia Unión (Art. 89 fracción II de la LIC.).

C) Entrar en sociedades de responsabilidad limitada y explorar por su cuenta minas, plantas metalúrgicas, fincas rústicas, establecimientos mercantiles o industriales salvo, en este último caso, la autorización que se les otorgue para encargarse de la transformación industrial o beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios.

Se exceptúa el caso de que reciban ese tipo de bienes en pago de créditos o para asegurar los ya concertados, en cuya hipótesis pueden continuar la explotación, previa a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo que harán por un periodo de dos años, prorrogables, en casos excepcionales por una sola vez por el periodo que conforme a la Comisión sea estrictamente necesario para el traspaso de los bienes, pero la prórroga jamás puede exceder de 2 años (Art. 89 fracción III y 86 fracción XII de la LIC.).

D) Para comerciar por cuenta propia o ajena con mercaderías de cualquier género, salvo las autorizaciones que se les hayan concedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para encargarse de la venta de los productos obtenidos o elaborados por sus socios, o de la compraventa de insumos por cuenta de éstos o de la adquisición de los mismos insumos para la venta a sus socios. (Art 89 fracción IV y 86 fracción IX, X Y XI).

F) Adquirir derechos reales que no sean de garantía, o aquellos bienes muebles o inmuebles distintos a los permitidos para las Uniones de Crédito o en exceso de las proporciones que la propia ley señala, excepto cuando los reciban en pago de créditos o por adjudicación.(Art. 89 fracción V LIC)

Si reciben estos bienes en pago o por adjudicación, las Uniones deberán liquidarlos, en un año si se trata de muebles; en dos si son inmuebles. Este último plazo puede prorrogarse hasta en dos años (Art 89 fracción V LIC.)

Hay que tener en cuenta, en este punto, que el importe estimado del mobiliario e inmuebles y de las inversiones de las sociedades inmobiliarias que tengan las Uniones, no pueden exceder del 40% del capital pagado de las mismas, más las reservas del capital.(Art. 88 fracción VI de la LIC.).

G) Tener participación en instituciones de crédito o en organizaciones auxiliares. (Art. 88 fracción VI de la LIC.)

H) Otorgar fianzas, garantías o cauciones o avales salvo en favor de sus socios; hipotecar sus propiedades, operar sobre propias acciones. (Art. 88, fracciones IV y VII).

Prohibiciones cuyo fin es impedir operaciones ruinosas o riesgosas

A) Aceptar o pagar letras de cambio o cualquier otro tipo de documentos en descubierto, salvo en los casos de apertura de crédito.(Art 89 , fracción IX).

B) Aceptar que los servicios de caja y tesorería, se disponga de las sumas depositadas por medio de cheques (Art. 88, fracción IV y VII.).

C) Conceder préstamos o créditos con garantía de oro de divisas extranjeras; pero sí puede hacer préstamos con garantía en oro de producción nacional cuando las barras no tengan antigüedad mayor de 30 días.

Tampoco pueden conceder créditos con garantía de firmas extranjeras que no tengan bienes suficientes en el país, salvo que se trate de firmas bancarias o de operaciones de crédito documentario. (Art. 89, fracción X).

D) Realizar operaciones a futuro de compra y venta de oro y divisas extranjeras; ni hacer operaciones de reporto. (Art. 89, fracciones XI y XII).

E) Concertar operaciones con sus directores, miembros del Consejo de Administración y Comisarios, o con los ascendientes, descendientes o cónyuges de dichas personas, en virtud de las cuales puedan resultar deudores de la Unión, a menos que la operación sea aprobada por una mayoría de cuatro quintos de los votos del consejo de administración. (Art. 89, fracción XIII).

Respecto a las inversiones de las Uniones de crédito en valores, si los derechos reales adquiridos y los excedentes de inversión, exceden del total del importe del capital pagado y reservas de capital, la Unión, en 90 días a partir del requerimiento que al efecto le haga la Comisión, procederá a la liquidación de dicho activo o del aumento del capital social.

Beneficios que las Uniones de Crédito aportan a sus asociados

De la existencia de la Unión resulta un primer beneficio para los socios, que consiste en la posibilidad de obtener créditos más favorables, sea porque la propia Unión les facilita el dinero, sea porque les facilita garantías o avales, independientemente de que puedan realizar operaciones de descuento

Aun cuando la Ley no lo dice, la Unión de Crédito nace para que sus socios puedan ser auxiliados mediante la obtención de dinero en condiciones más favorables que las de mercado; de ahí resulta que las operaciones de préstamo, la Unión sólo pueda realizarlas con sus socios y que éstos reciban el dinero de acuerdo con el capital que han aportado.

Los beneficios financieros que de esta situación se derivan son evidentes y, claro es, van a depender de la forma en que trabaje la Unión y del monto de su capital, así como de la manera que pueda obtener dicha Unión dinero de fondos del Gobierno Federal o de Instituciones de crédito.

Frecuentemente se puede observar que industriales en pequeño o comerciantes en pequeño tienen costos superiores a los normales, por que no pueden comprar los insumos que requieren en cantidades suficientes para obtener mejores condiciones de compra.

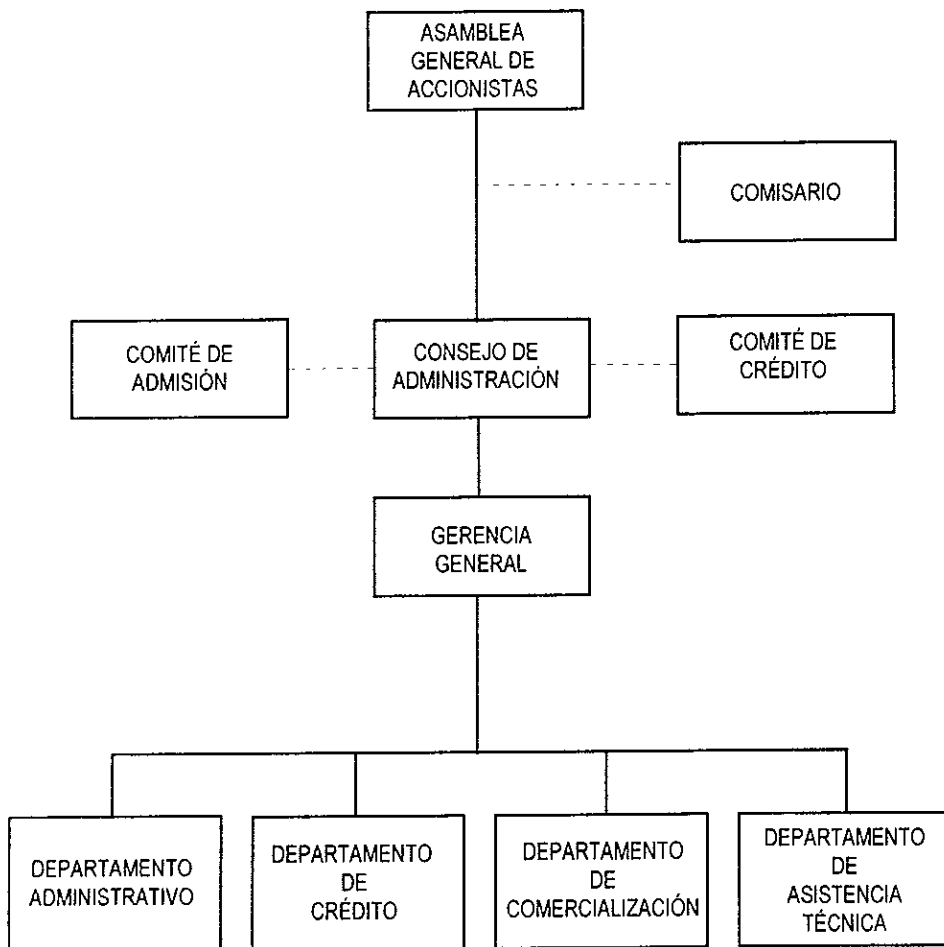
En estos casos es evidente que si varios comerciantes o productores unen sus esfuerzos, de manera de poder comprar en común lo que necesitan, podrán obtener mejores condiciones. Y este beneficio es posible mediante las Uniones de Crédito, porque éstas pueden encargarse de comprar los insumos en cantidades apreciables, traspasando a los socios las ventajas que obtengan, salvo las comisiones o utilidades que les permite la Comisión, que son siempre pequeñas.

Puede también la Unión realizar la transformación de los productos obtenidos por sus socios, con el fin de disminuir costos y obtener mejores precios.

Estructura:

La Unión de Crédito, como toda sociedad mercantil, requiere desde el inicio de sus actividades, de una estructura que le permita desarrollar programas, establecer niveles jerárquicos y delimitar líneas de autoridad, para alcanzar los objetivos que dieron origen a esta figura jurídica. Cada Unión es un ente autónomo, por lo tanto, su administración se establecerá en correspondencia al grado de desarrollo que presenten las unidades productivas que se asocian, así como a la naturaleza de sus actividades, procurando adecuarse para facilitar con su acción, el crecimiento de las empresas que la forman.

ORGANIGRAMA UNIÓN DE CRÉDITO



¿Qué documentos son necesarios para ingresar a una Unión de Crédito?

1.- Balance, Estados de Resultados y Relaciones Analíticas correspondientes a fecha más reciente.

2.- Balances y Estados de Resultados dictaminados correspondientes a los 3 últimos ejercicios sociales.

3.- Copia de los siguientes documentos:

- * Escritura constitutiva y última reforma, con datos del Registro Público.
- * Acta de la última Asamblea de Accionistas que se haya celebrado.
- * Última declaración de Impuesto Sobre la Renta.
- * Último pago al Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPÍTULO 3

OTRAS FUENTES EXTERNAS DE FINANCIAMIENTO

3.1 BANCA NACIONAL

Actualmente existe una gran cantidad de empresas con problemas de liquidez, cuyas facilidades para poder obtener un financiamiento no son apoyadas por la Banca Privada o bien por algunas otras instituciones crediticias, ya sea por no cumplir con los requisitos establecidos o por el costo financieros que éste representa, el cual es demasiado elevado. Sin embargo, esta situación no es nueva en México, por esta razón el Gobierno Federal ha creado una serie de fideicomisos con objetivos específicos de apoyo a las diferentes actividades económicas del país; actualmente existe para ello la Banca de Desarrollo, básicamente Nacional Financiera y el Banco de Comercio Exterior.

3.1.1 Nacional Financiera (NAFINSA)

Antecedentes:

Nacional Financiera desde su origen en 1934, ha participado de manera relevante en la política de desarrollo, siendo su principal objetivo apoyar y fomentar el empleo productivo, el mejoramiento de la distribución del ingreso y el crecimiento de la productividad; con el paso del tiempo se ha ido modificando su estructura con el fin de canalizar acertadamente su apoyo hacia las micro, pequeñas y medianas empresas dentro de los sectores industrial, comercial y de servicios, ya que anteriormente destinaba sus recursos principalmente a apoyar a los inversionistas del sector público e industrial.

Hasta 1988, Nacional Financiera destinaba sus créditos e inversiones en forma mayoritaria al sector público y centraba su actividad en la industria. Con la transformación de la Institución, que se realizó en 1989, ahora es posible apoyar más eficientemente a los sectores privados y social. A partir de 1990, el 100% de sus apoyos se orienta en beneficio de los particulares y su acción se extiende también al comercio y a los servicios.

Ahora Nacional Financiera capta recursos en el exterior y en el propio país y otorga créditos a los empresarios mexicanos, no en forma directa, sino como corresponde a una banca de desarrollo, utilizando los servicios de la banca múltiple.

Objetivos

Nacional Financiera, como parte de la banca de desarrollo de México, tiene como objetivo *contribuir a la reactivación económica del país, mediante la canalización de apoyos financieros y técnicos para el desarrollo del sector industrial. Nafin se suma al esfuerzo de las empresas del país, particularmente de la industria manufacturera, y ofrece a la planta productiva esquemas de apoyo integral para dar respuestas a sus necesidades y requerimientos específicos.*

Nacional Financiera coadyuva a la preservación de la planta productiva y el empleo, e impulsa la realización de proyectos de inversión viables que estimulen el crecimiento de la economía.

La gestión de Nafin se sustenta en los siguientes objetivos básicos:

- * Concentrar la atención en las empresas micro, pequeñas y medianas, facilitando su acceso al financiamiento
- * Dar prioridad al desarrollo de la industria manufacturera.
- * Apoyar los proyectos de las Grandes Empresas que favorezcan la articulación de cadenas productivas y el desarrollo de *micro, pequeño y medianos proveedores.*
- * Crear mecanismos alternos de financiamiento, en apoyo a la planta productiva.

- * Promover el desarrollo de la cultura empresarial mediante acciones de asesoría, capacitación y asistencia técnica.
- * Desarrollar actividades de ingeniería financiera y banca de inversión, que permitan el acceso de las empresas al mercado de valores nacional e internacional.
- * Fomentar alianzas estratégicas.

La prioridad de Nacional Financiera es apoyar a la industria manufacturera, no obstante la institución se ha planteado entre sus objetivos atender a las empresas micro, pequeñas y medianas de los sectores comercio y servicios en los Estados de menor desarrollo relativo, a fin de proporcionar el mejor aprovechamiento de los recursos y promover el desarrollo regional.

Nacional Financiera pone a disposición de las empresas del país, los siguientes servicios:

- I Operaciones de Crédito de Segundo Piso.
- II. Créditos a Tasa Fija.
- III. Subasta de Dólares de Mediano y Largo Plazo.
- IV. Programa de Garantías.
- V. Operaciones de Crédito de Primer Piso.
- VI. Programa de Aportación Accionaria
- VII. Programa de Desarrollo de Proveedores.
- VIII. Programa de Apoyo a Empresas Integradoras.
- IX. Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica.
- X. Servicios Fiduciarios y de Valuación y Diagnóstico.
- XI. Banca de Inversión.
- XII. Operaciones Internacionales.
- XIII. Alianzas Estratégicas

I. Operaciones de Crédito de Segundo Piso

Nacional Financiera puede financiar todas aquellas inversiones y actividades que contribuyan a modernizar la planta productiva del país y hacerla más eficiente, a través de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso. Las empresas podrán tener acceso a estos apoyos por medio de la Red de Intermediación Financiera, conformada por: Bancos Comerciales, Uniones de Crédito, Empresas de Factoraje, Arrendadoras Financieras, Entidades de Fomento y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, que estén habilitados por la Institución para la operación de sus recursos

Objetivo

Financiar los proyectos de inversión de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector industrial, que tengan por objeto:

- * La ampliación o modernización de sus instalaciones
- * Incrementar o mantener sus niveles de operación.
- * El fortalecimiento de las estructuras financieras de las empresas.
- * La innovación, adaptación o actualización de sus tecnologías,
- * Prevenir o eliminar las emisiones contaminantes del medio ambiente, el reciclado de sustancias contaminantes, o bien la racionalización del consumo de agua y energía.

Los recursos pueden ser utilizados para financiar, entre otros los siguientes conceptos:

- * Compra e instalación de maquinaria y equipo; y mobiliario y equipo de oficina.
- * Materias primas, sueldos y salarios.
- * Adquisición Construcción y remodelación de naves industriales.

- * Gastos de Fabricación y operación.
- * Reubicación de instalaciones.
- * Escalamientos de tecnologías a nivel comercial.
- * Instalaciones de Sistemas de Control de calidad.

Características del Financiamiento

- * El plazo máximo para la amortización de créditos descontados podrá ser hasta de 20 años, incluyendo el periodo de gracia, de acuerdo a la capacidad de pago de la empresa y a los requerimientos del proyecto.
- * El financiamiento podrá otorgarse en moneda nacional y extranjera; esta última se aplicará cuando las empresas sean generadoras de divisas, coticen a precios internacionales o cuenten con mecanismos de cobertura cambiaria.
- * La tasa de interés al usuario final será:
 - * En Moneda Nacional, Tasa TIIE más el margen del intermediario financiero.
 - * En Moneda Extranjera, se establecerá en función del plazo, tomando como base la Tasa Libor a 3 meses.
- * El monto máximo de financiamiento se determinará en función del tamaño de la empresa y de las características del proyecto.
- * El porcentaje del descuento que Nacional Financiera podrá llevar a cabo, será hasta el 100% de los créditos que los intermediarios financieros otorguen en favor de cualquier estrato de empresa.

Como complemento a sus programas de descuento crediticio, Nacional Financiera ofrece a las empresas financiamiento en moneda extranjera, a tasas y plazos preferenciales, a través de los siguientes instrumentos:

Lineas de Corto Plazo para Comercio Exterior

Para la preexportación, exportación e importación de materias primas, insumos, refacciones, maquinaria y equipo entre otros.

Lineas Globales de Crédito

Para la importación de bienes y servicios, con recursos a mediano y largo plazo.

Características de Financiamiento

* Tasa de Interés. Tasas preferenciales, según la fuente de fondeo.

* Plazos: Corto Plazo: de 90 hasta 180 días.

Mediano y largo plazo: de 180 días hasta 10 años.

* Forma de Pago: Estará en función de la fuente de sondeo.

II. Créditos a Tasa Fija

En la búsqueda de nuevos mecanismos que permitan satisfacer en mayor medida las necesidades actuales de las empresas del país, NAFIN ha puesto en marcha un novedoso instrumento de financiamiento a tasa fija.

La operación de este esquema con los bancos se lleva a cabo a través de subastas, que aseguran la obtención de tasas muy competitivas para las empresas. A los intermediarios financieros no bancarios se le asignan directamente los recursos, asegurando también tasas muy atractivas

Principales Ventajas para las Empresas

- * Certidumbre en su planeación financiera en el mediano plazo, al contar con una tasa de referencia fija y conocer con precisión los montos a erogar para hacer frente al pago de su financiamiento.
- * Tasas de interés competitivas.
- * *Posibilidad de llevar a cabo de manera exitosa sus proyectos, sin que una eventual volatilidad de las tasas modifique las expectativas de los mismos.*
- * Plazos razonables para la maduración de los proyectos.

Monto Máximo del Financiamiento por Empresa a través de:

- * Intermediarios Financieros Bancarios: hasta diez millones de pesos
 - * Intermediarios Financieros no Bancarios: hasta un millón de pesos
- (Cabe mencionar que este monto máximo por empresa será actualizado periódicamente)

Plazos

- * De 6 meses hasta 5 años para todos los destinos, con excepción de los créditos para capital de trabajo, en cuyo caso el plazo máximo es de 3 años.

III. Subasta de Dólares de Mediano y Largo Plazo

Nafin ha creado un esquema de financiamiento denominado Subasta en Dólares de Mediano y Largo Plazo que le permite otorgar recursos a los bancos en condiciones competitivas y de mercado, para apoyar las operaciones de comercio exterior de las empresas.

Montos Máximos de Financiamiento

Por tamaño de empresa:

Micro	El equivalente en dólares de \$ 1.6 millones
Pequeña	El equivalente en dólares de \$16.0 millones
Mediana	El equivalente en dólares de \$ 38.0 millones
Grande	En función del proyecto.

Plazos

Los recursos subastados por Nafin serán asignados en función de las tasas de interés que presenten los bancos, para cada uno de los siguientes plazos:

De 1 a 3 años.

Más de 3 y hasta 5 años.

Más de 5 y hasta 7 años.

Más de 7 y hasta 10 años.

Los proyectos que requieran plazos mayores de 10 años, tendrán una tasa de interés que se fijará fuera de subasta a través de una cotización específica.

Tasas de Interés

- * Si el banco resulta ganador en la subasta, se le aplicará la tasa de interés que el banco indique en su postura.
- * Si el banco no resulta ganador en la subasta o no participa y requiere del fondeo para un proyecto específico, las tasas se fijarán en función de los resultados de la Subasta de Dólares de Mediano y largo plazo que lleve a cabo NAFIN.
- * El margen de intermediación se determinará entre el Intermediario Financiero y el Acreditado, con base en las características del proyecto.

IV. Programa de Garantías

Nacional Financiera ha creado el Programa de Garantías para facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector industrial, el acceso a recursos de largo plazo, a través de la banca comercial.

Objetivo

Complementar el nivel de garantías que requieren los bancos para financiar nuevos proyectos, cuyo destino sea, realizar inversiones en activos fijos y capital de trabajo de empresas productoras de bienes y servicios, preferentemente de las actividades industriales consideradas prioritarias, así como proyectos de Desarrollo Tecnológico y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Los criterios de elegibilidad para este programa son:

- * Los proyectos de inversión para cuyo financiamiento se otorgue la garantía deberá ser viable y rentable
- * Los recursos de los créditos que se garanticen deberán destinarse a proyectos de inversión en activos fijos y/o capital de trabajo.
- * El acreditado deberá tener una probada solvencia moral y crediticia.

El programa ofrece las siguientes modalidades de garantías:

- * Garantías sobre créditos
 - * Inmediata-automática.
 - * Selectiva.
- * Garantías sobre Títulos de Crédito Bursátiles.

Garantía Inmediata-automática

Características

1. El nesgo que asuma Nafin por el 50% del crédito que otorgue el Banco
2. El monto máximo de la operación a garantizar será de 5 millones de pesos o su equivalente en dólares de los E.U.A. Este monto será actualizado periódicamente
3. La respuesta de Nafin al Banco se dará en un plazo no mayor de 48 hrs.

*Garantía Selectiva*Características:

1. El nesgo que asuma Nafin será hasta el 50% del crédito que otorgue el Banco, excepto en los proyectos de Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, en donde el porcentaje podrá ser mayor, de acuerdo con el tamaño de la empresa.
2. Esta modalidad aplica a créditos cuyo monto rebase los 5 millones de pesos (Este monto será actualizado periódicamente)
3. Se requiere presentar un estudio de viabilidad del proyecto.

*Garantías sobre Títulos de Crédito Bursátiles*Características

1. El porcentaje de la garantía se determinará caso por caso, pudiendo llegar hasta un nivel máximo del 50%.
2. El beneficiario de la garantía será el tenedor del título bursátil.

Comisiones:

Nacional Financiera cobrará como contraprestación por el otorgamiento de su garantía, una comisión sobre el saldo insoluto de la parte garantizada del crédito.

En el caso de Garantías sobre Títulos de Crédito Bursátiles, además de lo anterior, la empresa emisora del título cubrirá una comisión inicial del 1% sobre el monto garantizado de la emisión.

V. Operaciones de Crédito de Primer Piso

El otorgamiento de créditos en forma directa por parte de Nacional Financiera tiene un carácter selectivo, y sólo aplicará para el financiamiento de proyectos que tengan por objeto la creación y/o modernización de empresas productoras de bienes y servicios, primordialmente de la industria manufacturera, y que contribuyan al desarrollo de proveedores, a la generación de empleos y/o al fortalecimiento del sector externo.

Objetivo:

Financiar con recursos de largo plazo a empresas del sector industrial para:

- * Apoyar la adquisición de activos fijos
- * Conformar o fortalecer su capital de trabajo permanente.

Características:

- * Los plazos y periodos de gracia de los créditos de primer piso se determinarán en función del flujo de efectivo de la empresa y de las características del proyecto. El plazo máximo podrá ser de hasta 20 años, incluyendo un periodo de gracia de 3 años.
- * El financiamiento podrá otorgarse en moneda nacional y extranjera; esta última se aplicará cuando las empresas sean generadoras de divisas, coticen a precios internacionales o cuenten con mecanismos de cobertura cambiaria.
- * La tasa de interés aplicable estará en función del riesgo asumido por Nafin y del plazo de los créditos. La tasa de referencia que se aplicará para los créditos en moneda nacional será la Tasa TIIE, y en caso de moneda extranjera será la Tasa Libor a tres meses.

* El monto máximo de financiamiento se determinará en función del tamaño de la empresa y de las características del proyecto.

* El porcentaje de participación de Nacional Financiera podrá ser de hasta el 75% del monto a invertir en el proyecto. La participación del acreditado deberá ser cuando menos del 25% de la inversión total.

VI. Programa de Aportación Accionaria

A través de su Programa de Aportación Accionaria, Nacional Financiera apoya con capital de riesgo en forma selectiva, minoritaria y temporal, proyectos de empresas pequeñas y medianas, principalmente del sector manufacturero con alto potencial de exportación.

La participación de Nafin puede darse en forma directa mediante la suscripción de acciones, o en forma indirecta a través de las Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS) y Fondos Multinacionales.

Objetivo

Complementar los recursos de capital requeridos por los promotores privados, para financiar sus proyectos de inversión. La participación de Nafin se realiza mediante la suscripción de acciones hasta por el 25% del capital social de la empresa, y su permanencia no puede exceder de un plazo máximo de 5 años

El apoyo de Nacional Financiera en forma indirecta, se realiza a través de los siguientes mecanismos:

Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS) :

Las SINCAS se integran con aportaciones de inversiones privadas y/o institucionales, las cuales forman una empresa dedicada a invertir en el capital social de otra empresa; Nacional Financiera participa con capital en diversas SINCAS de carácter nacional y regional, e invierte a través de estos fondos, en el capital social de empresas pequeñas y medianas, con objeto de fortalecer su estructura financiera y otorgarles asistencia técnica y financiera.

Fondos Multinacionales:

Los fondos multinacionales son fondos de capital de riesgo, que agrupan inversionistas privados e institucionales de diversas nacionalidades (fondos de pensiones, fundaciones, instituciones financieras, bancos de desarrollo, etc.).

Nacional Financiera promueve activamente la constitución de fondos multinacionales, facilitando la participación de inversionistas extranjeros en empresas mexicanas pequeñas y medianas, ya sea de nueva creación o que se encuentren en etapa de expansión.

Actualmente Nacional Financiera participa en los siguientes Fondos:

- * North America Environmental Fund, L.P. (NAEF)
- * Barrng Mexico Private Equity, L.P.
- * Advent Latin American Private Equity Fund, L.P.
- * European Community Investment Partners (ECIP)
- * Eurocentro de Cooperación Empresarial Nafin-México.

VII. Programa de Desarrollo de Proveedores

Nacional Financiera apoya a las grandes y medianas empresas para obtener insumos y/o productos de calidad a costos competitivos, impulsando el desarrollo de una Red de Proveedores eficiente y confiable.

Objetivo:

Vincular en un mismo esfuerzo a las empresas y a los intermediarios financieros, para apoyar el desarrollo de proveedores, facilitando a las micro, pequeña y medianas empresas el acceso al financiamiento, la capacitación y la asistencia técnica.

Beneficios

Para la Empresa Compradora:

- * Contar con una red de proveedores confiables y competitiva.
- * Garantizar que sus proveedores cuenten con el financiamiento requerido.
- * Asegurar el suministro oportuno de partes e insumos en condiciones competitivas.
- * Mayor control en la calidad del producto o servicio final.

Para el Proveedor:

- * Acceso a un mercado estable y creciente.
- * Preservar o incrementar sus ventas.
- * Mejora en su control de calidad y nivel de productividad.
- * Acceso a información y asesoría especializada.

VIII. Programa de Apoyo a Empresas Integradoras

Nacional Financiera fomenta la integración de micro, pequeños y medianos empresarios, para que al asociarse logren contar con servicios especializados de promoción, comercialización, gestión tecnológica, subcontratación, financiamiento y estándares de diseño, entre otros.

Objetivo:

- * Elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas asociadas.
- * Inducir su especialización en algunas de las diferentes etapas del proceso productivo.
- * Consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su participación en la exportación.

IX. Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica

Nacional Financiera tiene como uno de los objetivos principales fomentar una nueva cultura empresarial, mediante acciones de capacitación y asistencia técnica dirigidas a elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Estas acciones se realizan a través de una Red de Desarrollo Empresarial con cobertura nacional, que se encuentra integrada por:

- * Instituciones de Educación Media y Superior.
- * Institutos y Centros de Investigación
- * Empresas de Consultoría
- * Instructores
- * Organismos Empresariales.

X. Servicios Fiduciarios y de Valuación y Diagnóstico

Nacional Financiera ha desarrollado servicios fiduciarios por más de 50 años, lo que le permite hoy en día proporcionar un servicio profesional, ágil y seguro para cualquier interesado en constituir un fideicomiso.

Objetivo.

El fideicomiso es un contrato en virtud del cual el fideicomitente destina ciertos bienes o derechos a un propósito determinado, encomendándole la realización de este fin a Nacional Financiera, con la única condicionante de que sea lícito.

Los fideicomitentes pueden ser personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que posean capacidad legal para realizar este tipo de contratos.

Características:

El área fiduciaria de Nacional Financiera estructura los fideicomisos para que se apeguen a las necesidades y requerimientos que en particular tenga cada cliente y/o empresa, mediante una adecuada asesoría e instrumentación técnica y legal.

Con excepción de aquellos casos en donde se requiere la afectación de bienes e inmuebles, los fideicomisos pueden establecerse legalmente en NAFIN, mediante un contrato privado, lo que en la práctica se traduce en una gran agilidad operativa, menor costo, y mayor flexibilidad con respecto a otros instrumentos.

XI. Banca de Inversión

Nacional Financiera como banca de inversión, se orienta a la captación de recursos a plazos y costos que le permitan estar en posibilidades de ofrecer financiamiento acorde a los requerimientos de la planta productiva, y cumplir con el objetivo de trasladar los beneficios de dicha captación a sus acreditados.

Adicionalmente, la Institución ha desarrollado diversos servicios para ampliar las alternativas de financiamiento de las empresas y promover el desarrollo de nuevos proyectos de inversión, apoyando a las empresas para obtener mejores opciones de fondeo, mediante la aplicación de esquemas de ingeniería financiera, y desarrollo de instrumentos de mercado de dinero y capitales.

Para cumplir con estos objetivos, realiza las siguientes actividades:

- * Finanzas Corporativas
- * Mercado Intermedio para la Mediana Empresa Mexicana
- * Mercado de Dinero
- * Fusiones y compraventa de Empresas
- * Administración y Custodia de Títulos
- * Depósitos Diversos

Uno de los programas en los que actualmente Nacional Financiera dirige sus esfuerzos en el fortalecimiento y desarrollo integral de las microempresas, proporcionándoles créditos eficientes y oportunos, garantías para acceder al crédito, capacitación para elevar su nivel de gestión, asistencia técnica y tecnológica para mejorar su productividad, y es a través del siguiente programa.

Programa para la Micro y Pequeña Empresa, PROMYP

Dentro del marco establecido por el Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruyó a Nacional Financiera, S.N.C. para que instrumente las reglas de operación de el Programa para la Micro y Pequeña Empresa (PROMYP).

Podrán ser atendidas por el Promyp, las personas físicas o morales, que se dediquen a actividades industriales de transformación y se clasifiquen como Micro y Pequeña Industria, de acuerdo con los rangos establecidos; asimismo, el Promyp apoyará a las Uniones de Crédito Industriales o Mixtas, que cumplan con los requisitos y que tengan como propósito el beneficio general de sus asociados, tales como compras en común de materias o inversiones en activos fijos de uso común, a fin de abatir costos de producción y de administración.

Las cifras de personal ocupado y ventas netas serán las correspondientes al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior de la empresa de que se trate, al momento que realice su solicitud.

Prioridades que atiende el Programa:

- a) Incremento en la competitividad.
- b) Desconcentración Industrial.
- c) Creación de fuentes permanentes de empleo.
- d) Reducción de efectos contaminantes en el consumo de agua y energía.
- e) Aumento en la oferta de bienes de consumo básico.

Nafin a través de Promyp, otorgará apoyos financieros a las empresas que se ubiquen dentro del contexto anterior, de acuerdo con su localización, sobre las siguientes bases:

Para Microindustria

Zonas I, II, Resto del País y III-B

Créditos de habilitación o avío, refaccionario e hipotecario industrial sin restricciones.

Zona III-A

Créditos de habilitación o avío o hipotecario industrial, sin restricciones.

Para Pequeña Industria

Zonas I, II y resto del País:

Créditos de habilitación o avío, refaccionario o hipotecario industrial s/restricción.

Zona III-B

Crédito de habilitación o avío o hipotecario industrial, sin restricción; refaccionario para ampliar capacidad productiva o sustitución de maquinaria, en el mismo periodo, sin restricción; Refaccionario para nuevas plantas, sólo en parques industriales reconocidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Zona III-A

Créditos de habilitación o Avío e hipotecario industrial, solo para actividades no tipificadas como inconvenientes.

Para el caso de agroindustrias beneficiadoras de minerales, y aquellas otras que demuestren escasa movilidad locacional, y que se pretendan instalar en la zona denominada Resto del País pero fuera de un parque industrial, podrán solicitar ante la Dirección General de la Industria Pequeña y Mediana de la Secofi, la constancia de elegibilidad para acceder al crédito refaccionario.

Definición del Estrato de Empresas según Secofi

Tamaño de la Empresa	Número de Trabajadores	Ventas Netas Anuales
MICRO	HASTA 15	HASTA \$ 400
PEQUEÑA	HASTA 100	HASTA \$ 4,100
MEDIANA	HASTA 200	HASTA \$ 7,400

Las tasas de interés, así como los márgenes de intermediación aplicables a las distintas solicitudes será, las que estén autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en este momento. Las tasas de interés aplicables se podrán calcular sobre los saldos insolutos de la parte principal del crédito, tomando como base año natural de 360 días (base mixta) , siendo reversibles de acuerdo con lo señale la propia S.H.C.P.

La forma de pago de los intereses devengados, se podrá realizar en forma mensual.

Tamaño	Tasa Usuario
MICRO	CETES
PEQUEÑA Y UNIONES DE CRÉDITO	CETES + 5

Respaldo a la Expansión y Mayor Utilización de Capacidad Productiva**Objetivo:**

Proporcionar financiamiento a la Micro y Pequeña Industria en forma expedita, suficiente y oportuna a fin de procurar su sano desarrollo, sobre las bases de mejorar su productividad y eficiencia, a la vez que se propicie un mayor equilibrio económico entre las diversas regiones del País

El apoyo financiero consistirá en créditos de habilitación o avío, refaccionario e hipotecario industrial, cuyos montos y límites máximos de crédito que el Promyp podrá otorgar por estrato de industria, así como la participación con recursos propios del Intermediario Financiero dentro del monto total del crédito sujetos a descuento serán señalados para la Micro y Pequeña Industria.

Las tasas de interés y el margen de intermediación serán los aplicables para el propio programa Promyp ya comentados.

Apoyo Especializado a la Microindustria que no ha tenido acceso al Crédito Bancario**Objetivo:**

Otorgar apoyo financiero y asistencia técnica a los talleres artesanales familiares, agrupaciones informales de productores y sociedades o unidades en cooperativas, que se dediquen a la actividad manufacturera como Microindustria.

Podrán ser atendidas las personas físicas o morales dedicadas a la actividad industrial de transformación que se clasifiquen como microindustrias, se encuentren constituidas en talleres familiares, agrupaciones informales de productores y sociedades o unidades constituidas en cooperativas y reúnan los siguientes requisitos:

- * Que tengan seriedad reconocida en la actividad que se desenvuelven.

- * Que cuenten con un lugar fijo de trabajo, ya sea en lugar propio o rentado.

- * Que tengan arraigo en la localidad, con un mínimo de dos años.

- * Que el dueño o sus familiares participen directamente en el negocio y éste represente su fuente principal de ingresos; y

- * Que no haya tenido acceso al crédito bancario.

Líneas Revolventes para Apoyo al Capital de Trabajo

Apoyo:

El crédito de habilitación o avío revolvente deberá ser otorgado a la micro y pequeña industria que por sus características de operación, ciclo, generación interna de recursos, o en su caso por pedidos imprevisibles, requieran de financiamiento revolvente a corto plazo, previa comprobación documental del solicitante.

Por tratarse de un crédito que apoya al Capital de Trabajo transitorio de las empresas y su generación de ventas en el corto plazo, la calificación del tamaño de la industria para efectos de tasa de interés, se realizará cada año durante la vigencia de la línea, tomando en consideración la información financiera que de acuerdo con los lineamientos del programa, deberá presentar la empresa solicitante.

Características:

- * Vigencia de línea será de dos años.
- * Podrá ejercer hasta el 100% de la línea de crédito revolvente.
- * La forma de pago al capital se realizará al vencimiento de cada disposición.
- * Para los efectos de participación en esta línea deberá de tramitarse por única vez por conducto de la Institución Intermediaria, una solicitud de acuerdo con el estrato de empresa de que se trate.

Apoyo a las Compras en Común que Realizan las Uniones de Crédito en Beneficio de sus SociosObjetivo:

Otorgar financiamiento a las Uniones de Crédito Industriales a través del Sistema Bancario Nacional, cuando realice programas comunes de apoyo a sus asociados, tales como compras de insumos y ,materias primas o adquisición de activos de uso común, que beneficien a los socios de las Uniones de Crédito tanto en volumen, precio y oportunidad de entrega y coadyuven a disminuir costos de administración o producción.

Podrán ser atendidas por el Promyp todas las Uniones de Crédito Industriales o Mixtas concesionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y sólo serán elegibles aquellas uniones de crédito mixtas en las que por lo menos el 50% de su capital social haya sido aportado por los socios industriales, y que adicionalmente no menos del 50% de sus socios se dediquen a actividades industriales de transformación.

El apoyo financiero consistirá en créditos de habilitación o avío y Refaccionarios y se otorgarán de acuerdo a la localización industrial de la inversión.

XII. Operaciones Internacionales.

La presencia de Nacional Financiera en los principales mercados financieros internacionales, le han permitido operar la mayoría de los instrumentos que en ellos se manejan, y ofrecer una variada gama de productos para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes.

De la diversidad de servicios financieros que Nafin ofrece, destacan:

- * Mercado de Divisas.
- * Coberturas cambiarias.
- * Garantías a empresas mexicanas para la emisión de bonos en los mercados internacionales de Capital.
- * Líneas de crédito de corto, mediano y largo plazo, para financiar las operaciones de preexportación, exportación e importación con tasas de interés preferenciales.
- * Cartas de crédito.
- * Asesoría financiera para operaciones de comercio exterior.

Adicionalmente, Nacional Financiera se ha constituido en el principal agente financiero del Gobierno Federal al participar activamente en la promoción, gestión, tramitación y ejecución de financiamientos del Banco Mundial desde 1949, y del Banco Interamericano de Desarrollo y Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola desde 1961 y 1980, respectivamente. Esta experiencia le permite tener capacidad sobre todos los aspectos de la función de agente financiero, la cual ha efectuado no solo en México sino también en países de Centro y Sudamérica.

XIII. Alianzas Estratégicas.

Nacional Financiera apoya la creación de alianzas estratégicas internacionales entre empresas mexicanas y del exterior, como medio para incrementar la competitividad de empresas establecidas en el país.

El objetivo es facilitar a las empresas mexicanas el acceso a nuevos mercados, líneas de productos y procesos, sistemas de producción, materias primas y recursos financieros, mediante operaciones de:

- * Coinversión.
- * Subcontratación.
- * Licencias de fabricación.
- * Alianza comercial entre productores.
- * Fusiones y adquisiciones.
- * Servicios de asesoría e información.
- * Recursos Financieros.
- * Servicios de ingeniería financiera.
- * Servicios de Tesorería.
- * Servicios fiduciarios.

Los apoyos de NAFIN consideran desde la capacitación al empresario en las alternativas de alianzas estratégicas con empresas extranjeras, hasta la identificación de posibles socios y la formalización de los convenios correspondientes.

3.1.2 Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT)

El Banco Nacional de Comercio Exterior, desde su origen en 1937, es una Institución Financiera de Desarrollo del Gobierno Federal, orientada a fomentar la competitividad internacional de las empresas y promover el comercio exterior de México particularmente de exportaciones no petroleras, así como a impulsar la atracción de inversión extranjera y la realización de coinversiones con empresas y organismos de otros países.

Las dificultades de promoción, técnicas o financieras para realizar negocios de exportación ya no debe ser un obstáculo para que los empresarios mexicanos se integren a la actividad exportadora, toda vez que cuentan con una amplia gama de instrumentos promocionales y financieros que ofrece el Banco Nacional de Comercio (BANCOMEXT).

Con el fin de brindar un apoyo integral a la comunidad empresarial mexicana que le permita incrementar su competitividad a nivel internacional, Bancomext, además de ofrecer los servicios de información, asesoría, capacitación, asistencia técnica y promoción, proporciona servicios financieros tales como el crédito al proveedor y al comprador, cartas de crédito, garantías, capital de riesgo y servicios de tesorería, banca de inversión y fiduciarios.

Bancomext ofrece estos servicios a las empresas directamente o a través de los intermediarios financieros, aprovechando su infraestructura para facilitar el acceso de dichas empresas a los servicios Financieros.

En este sentido, Bancomext ofrece los servicios financieros que se señalan a continuación:

- I. Crédito
 - Ciclo productivo (pre-exportación)
 - Ventas de exportación
 - Proyectos de inversión
 - Adquisición de unidades de equipo importadas
- II. Crédito al comprador
- III. Cartas de Crédito
- IV. Garantías
- V. Capital de riesgo
- VI. Tesorería
- VII. Banca de Inversión
- VIII. Servicios Fiduciaros

I. Crédito:

Ciclo Productivo (Pre-Exportación)

Bancomext ofrece crédito a las empresas mexicanas para que cuenten con los recursos necesarios para financiar las etapas que constituyen el ciclo productivo: acopio y mantenimiento de materias primas; producción, acopio y existencias de bienes terminados; importación de insumos; pago de sueldos de la mano de obra directa, y la prestación de servicios.

Este tipo de crédito está dirigido a empresas con proyectos viables desde el punto de vista técnico, de mercado, administrativo y financiero relativos a la producción bienes y/o servicios no petroleros que directa o indirectamente generen divisas.

El financiamiento que el Banco proporciona puede representar hasta 70% del valor de las facturas, pedidos y/o contratos, o hasta 100% del costo de producción, dependiendo de las necesidades del cliente.

Bancomext canaliza créditos en dólares estadounidenses o en moneda nacional, de acuerdo con los requerimientos del cliente, y a plazos de hasta 180 días para los sectores de manufacturas y servicios y hasta 360 días para los sectores agropecuario y pesca.

Para que una empresa sea susceptible de recibir un crédito directo por parte de Bancomext, debe entregar la solicitud de crédito que el Banco le proporcione, debidamente requisitada y acompañada de la información que en ella se establece para este tipo de apoyo (de carácter legal, financiero, de mercado, administrativo y técnico, principalmente).

Una vez aceptado el otorgamiento del crédito, para disponer de los recursos las empresas deben entregar a Bancomext copia de los documentos siguientes:

* El paquete de facturas de los bienes y servicios cuya compraventa se realizó durante el último o penúltimo mes anterior a la fecha de disposición del crédito, o bien los pedidos en firme o contratos de suministro establecidos a favor de la empresa, o

* Cartas de crédito irrevocables o facturas de compra de los insumos.

Ventas de Exportación

Bancomext también presta recursos financieros a las empresas mexicanas para que éstas, a su vez, otorguen crédito a sus compradores y, de esta forma, puedan ofrecer a sus clientes productos y servicios en condiciones competitivas.

Este tipo de crédito se otorga a empresas con proyectos viables desde el punto de vista técnico, de mercado, administrativo y financiero que produzcan o comercialicen bienes y/o servicios no petroleros que directa o indirectamente generen divisas, o que tengan potencial de exportación.

Dependiendo de las necesidades del cliente, Bancomext puede financiar hasta el 90% del valor de las facturas, pedidos y/o contratos, en el caso de las ventas a corto plazo, y de hasta 85% del valor de la factura o hasta 100% del contenido nacional de producción, el que sea menor, en el caso de ventas de largo plazo.

Bancomext ofrece créditos en dólares estadounidenses o en moneda nacional, de acuerdo con los requerimientos del cliente, a plazos de hasta 180 días o más si se trata de bienes intermedios o de capital que requieran financiamiento a mediano o largo plazos.

Para que una empresa sea susceptible de recibir un crédito de Bancomext, debe entregar la solicitud de crédito que Bancomext le proporcione, debidamente requisitada y acompañada de la información que en ella se establece para este tipo de apoyo (de carácter legal, financiero, de mercado, administrativo y técnico principalmente).

Una vez aceptado el otorgamiento del crédito, para disponer de los recursos se requiere copia del paquete de facturas de los bienes y servicios cuya compraventa se realizó durante el último o penúltimo mes anterior a la fecha de disposición del crédito.

Proyectos de Inversión

El banco financia proyectos de nueva creación o la ampliación o modernización de empresas ya establecidas con proyectos viables desde el punto de vista técnico, de mercado, administrativo y financiero que produzcan bienes y/o servicios no petroleros y que directa o indirectamente generen divisas.

Bancomext financia hasta 50% de monto total de la inversión para proyectos de nueva creación y hasta 85% del valor del proyecto, en el caso de proyectos completos, de ampliaciones y/o modernizaciones de empresas en marcha.

Los créditos se otorgan en dólares estadounidenses o en moneda nacional, de acuerdo con los requerimientos del cliente, a plazos que se determinan en función de los flujos de ingresos del proyecto

Para que una empresa sea susceptible de recibir un crédito directo por parte de Bancomext, debe entregar la solicitud de crédito que Bancomext le proporcione, debidamente requisitada y acompañada de la información que en ella se establece para este tipo de apoyo (de carácter legal, financiero, de mercado, administrativo y técnico, principalmente).

Una vez aceptado el otorgamiento del crédito, para disponer de los recursos las empresas deben entregar a Bancomext copia de los documentos siguientes:

- * Facturas de los bienes y servicios, comprobantes de pago y pedimentos de importación.
- * Pedidos u órdenes de compra a proveedores extranjeros.
- * Carta de instrucción de pago, en su caso

Adquisición de Unidades de Equipo Importadas

Bancomext otorga los recursos financieros a las empresa mexicanas para que compren maquinaria o equipo, preferentemente de importación, con el fin de que cuenten con la tecnología de punta que les permita estar en condiciones competitivas para participar en los mercados internacionales. Dichas empresas deben contar con proyectos viables desde el punto de vista técnico, de mercado, administrativo y financiero relativos a la producción de bienes y/o servicios no petroleros que directa o indirectamente generen divisas.

El banco financia hasta 85% del valor de la maquinaria o el equipo en dólares estadounidenses, en moneda nacional, o en la moneda del país de origen de la maquinaria o del equipo, de acuerdo con los requerimientos del cliente, a plazos de hasta 5 años.

Para que una empresa sea susceptible de recibir un crédito directo de Bancomext, debe entregar la solicitud de crédito que Bancomext le proporcione, debidamente requisitada y acompañada de la información que en ella establece para este tipo de apoyo.

Una vez aceptado el otorgamiento del crédito, para disponer de los recursos, las empresas deben entregar a Bancomext copia de los documentos siguientes:

- * Facturas de los bienes y servicios y conocimiento del embarque.
- * Pedidos u órdenes de compra a proveedores extranjeros.
- * Carta de crédito irrevocable, en su caso.
- * Carta de instrucción de pago, cuando se solicite.

II. Crédito al Comprador

El crédito al comprador es el apoyo financiero que Bancomext ofrece a los importadores de bienes y/o servicios mexicanos, a través de una institución financiera en el país del importador, acreditada por Bancomext.

Las líneas de crédito al comprador permiten impulsar el desarrollo del sector exportador de México y mejorar la competitividad de los productos y servicios mexicanos en el extranjero, principalmente en América Latina y el Caribe.

A través de estas líneas de crédito, los importadores pueden adquirir servicios, bienes de consumo inmediato, bienes de consumo duradero y bienes de capital de origen mexicano con un grado de integración nacional mínimo de 30% con financiamientos a plazo otorgados por instituciones financieras en su país, mientras que el exportador recibe el pago de su venta al contado. Asimismo, se financian proyectos de inversión en los que participan empresas mexicanas.

Bancomext canaliza recursos que financian 100% del valor de la factura para operaciones de corto plazo y hasta 100% del contenido mexicano, sin exceder 85% del valor de la factura, para plazos mayores a un año. De esta forma, Bancomext contribuye a fomentar la demanda por bienes y servicios mexicanos en otros mercados.

III. Cartas de Crédito

Bancomext ofrece el servicio de cartas de crédito para brindar al exportador la certeza de recibir el pago de sus ventas por parte del importador. En este sentido, Bancomext actúa como banco notificador o confirmador, recibiendo cartas de crédito de exportación provenientes del extranjero a favor de exportadores mexicanos. El pago a estas empresas se realiza puntualmente, una vez que los documentos presentados cumplen con los términos y condiciones establecidos.

La carta de crédito tiene la ventaja de ofrecer certidumbre en cuanto a su interpretación, ya que está normada por reglas internacionales de comercio, lo cual facilita la concreción de sus negocios con instituciones o empresas de otros países.

Bancomext emite cartas de crédito de importación y domésticas en 24 horas, a costos competitivos, a partir de la entrega de la solicitud completa y en orden. Se ofrece tanto a acreditados de Bancomext, con carga a su línea, como a no acreditados, mediante pago anticipado.

Las cartas de crédito de importación permiten a los compradores hacer llegar sus pagos de manera fácil y rápida a sus proveedores, ya que Bancomext cuenta con una extensa red de bancos corresponsales, una amplia capacidad de fondeo en los mercados internacionales;

Asimismo se emiten cartas de crédito domésticas para cubrir transacciones comerciales efectuadas en el territorio nacional.

Las cartas de crédito de importación pueden ser financiadas a tasas preferenciales y a plazos hasta de 5 años tratándose de unidades de equipo y en caso de proyectos de inversión, hasta 10 años. Las cartas de crédito de exportación también son objeto de financiamiento a través de las líneas de crédito comprador, para apoyar la adquisición de bienes y servicios mexicanos en el extranjero.

IV. Garantías

Bancomext ofrece un esquema integral de garantías para facilitar a los exportadores mexicanos el acceso al crédito y reducir el riesgo de falta de pago de sus ventas en los mercados internacionales, contribuyendo a crear un entorno de certidumbre que fomente el desarrollo de actividades de comercio exterior.

Garantía de Pre-Embarque

Mediante la garantía de pre-embarque, las empresas mexicanas exportadoras quedan protegidas de la pérdida neta de los bienes de exportación a la que éstas, durante la etapa de producción, pueden enfrentarse como consecuencia de riesgos políticos, catastróficos o comerciales ocurridos en el país del importador.

Su beneficio principal es proteger a dichas empresas contra pérdidas ocasionadas por la imposibilidad de colocar sus productos en cualquier otro mercado debido a la materialización de algún riesgo en el país al que originalmente estaban destinados los bienes. Esta garantía es particularmente útil para los exportadores que fabrican bienes a la medida.

Garantía de Post-Embarque Global

Esta garantía cubre al exportador mexicano contra la falta de pago por parte del importador, una vez que los bienes fueron recibidos por este último. Asimismo, esta garantía protege a una institución financiera intermediaria de incumplimiento de pago de un crédito otorgado a un exportador por la causa antes mencionada. De esta manera, tanto los exportadores mexicanos como las instituciones financieras pueden reducir los riesgos inherentes a las actividades de comercio exterior.

Garantía de Post-Embarque Específica

A diferencia de la garantía de post-embarque global, la garantía de post-embarque específica cubre la pérdida neta que sufre el exportador mexicano por la falta de pago del importador por una sola operación con un cliente único y ampara generalmente operaciones de mediano y largo plazos. Esta garantía es particularmente útil para aquellos exportadores que realizan una operación comercial con importadores que radican en países con mayor nivel de riesgo

Garantía Amplia de Crédito

La garantía amplia de crédito que Bancomext ofrece cubre a la banca comercial contra la falta de pago de los créditos que haya otorgado a empresas mexicanas para financiar las etapas de producción y ventas (capital de trabajo). Esta garantía es un mecanismo muy ágil, convirtiéndose en uno de los instrumentos más eficaces para incentivar el financiamiento a los exportadores mexicanos.

Garantías Contractuales

Estas garantías protegen de la materialización de determinados riesgos a las instituciones financieras intermediarias que otorguen garantías a empresa mexicanas para su participación en licitaciones internacionales. Asimismo, Bancomext garantiza al importador el pago de obligaciones contraídas por el exportador mexicano, mediante instrumentos como stand bid bonds, performance bonds, advanced payment bonds, entre otros. De esta forma, Bancomext contribuye a la concreción de negocios de empresas mexicanas con contrapartes extranjeras.

V. Capital de Riesgo

Bancomext apoya a las empresas mexicanas mediante la participación en su capital social, con el fin de fortalecer su estructura financiera, fomentar la incorporación de inversionistas nacionales o extranjeros o desarrollar proyectos de expansión que les permita incrementar su competitividad internacional. La participación accionaria de Bancomext es temporal y minoritaria, hasta por un máximo de 25% del capital social de la empresa

VI. Tesorería.

Compra Venta de Dólares Spot y a Futuro

Bancomext ofrece el servicio de compraventa de divisas spot, con el fin de facilitar a las empresas la conversión de monedas requerida, derivada de financiamientos recibidos o la emisión o pago de cartas de crédito. Los valores se cotizan mismo día, 24 y 48 horas, para transacciones superiores a los 5 mil dólares

Asimismo, el Banco proporciona el servicio de compraventa de dólares a futuro, conocida también como forward o contrato adelantado, es uno de los servicios de tesorería que Bancomext

ofrece para apoyar a la comunidad exportadora e importadora del país. Este servicio consiste en el establecimiento de un contrato para intercambiar (comprar o vender) dólares contra pesos, a plazos entre 28 y 365 días y a un tipo de cambio establecido en la fecha de concertación de la operación de compraventa

Este tipo de instrumento es muy flexible en cuanto a plazos y montos a contratar, y no considera el pago de prima o comisión, sino que el flujo de las divisas, pesos y dólares, ocurre en la fecha del vencimiento de la operación, de acuerdo con los términos pactados en el contrato que para tal efecto se establezca.

Mesa de Dinero

El servicio de mesa de dinero es otro de los servicios de tesorería que Bancomext ofrece a las empresas o instituciones financieras, aprovechando la amplia experiencia y capacitación de su personal en actividades financieras.

La mesa de dinero consiste en la administración de inversiones de excedentes de tesorería, con el fin de obtener los rendimientos más atractivos del mercado, mediante operaciones de compraventa de títulos y valores en el mercado de dinero doméstico, con intermediarios financieros institucionales y emisoras de títulos, entre otros.

Bancomext ofrece una amplia gama de alternativas de inversión en cartera de títulos bancanos y valores gubernamentales para los excedentes financieros de los clientes, así como asesoría en portafolios de inversión de acuerdo con las necesidades y perfil de cada tesorería corporativa

VII. Banca de Inversión

El servicio de banca de inversión de Bancomext, consiste en el diseño y estructuración de esquemas innovadores de financiamiento para el desarrollo de proyectos, utilizando ingeniería financiera, productos derivados, emisiones de instrumentos de deuda, bursatilización de activos, sindicación de créditos, fusiones y adquisiciones, lo que permite la incorporación de las empresas mexicanas en actividades de comercio exterior y el fortalecimiento de las que ya participan en éstas.

En este sentido, el servicio de banca de inversión que Bancomext ofrece, complementa las operaciones tradicionales de financiamiento con una amplia gama de esquemas innovadores que permite lograr estructuras financieras más competitivas para las empresas mexicanas. Como ejemplo de estos servicios se puede señalar el Profitur, que es un programa basado en un esquema de financiamiento hipotecario estructurado por Bancomext en coordinación con un banco hipotecario de Estados Unidos, que beneficia a los desarrolladores de inmuebles turísticos mexicanos, en virtud de que se promueve la venta de estos inmuebles entre compradores estadounidenses y canadienses.

Asimismo se instrumentan esquemas financieros que permiten a las empresas desarrollar proyectos de infraestructura en México, evitando así la salida de divisas, y participar en proyectos internacionales en condiciones financieras similares a las de sus competidores extranjeros.

VIII Servicios Fiduciarios

Los servicios fiduciarios que Bancomext proporciona permiten a las empresas o instituciones contar con mecanismos legales mediante los cuales pueden realizar la estructuración

de operaciones financieras, inmobiliarias, de infraestructura y de garantía, entre otras. Los servicios fiduciarios tienen la ventaja de poder ser adaptados de acuerdo con las necesidades del cliente, haciendo de éstos un instrumento de suma utilidad para apoyar una amplia variedad de operaciones relacionadas con el comercio exterior

Bancomext, en su carácter de fiduciario, ofrece los servicios siguientes:

Fideicomisos

* **De Administración.** Bancomext gestiona las actividades que se acuerden con empresas o instituciones para lograr un fin específico, como lo es la bursatilización de cartera.

* **De Inversión.** Aprovechando su experiencia en el manejo de operaciones financieras, Bancomext pone a disposición de las empresas o instituciones el servicio de fiduciario para la inversión de sus recursos financieros, de acuerdo con las condiciones que para dicho efecto se especifiquen, como puede ser la creación de un fondo para la promoción de inversión extranjera.

* **De Garantía.** Bancomext apoya a las empresas o instituciones para asegurar el cumplimiento de una obligación propia o de un tercero. Este tipo de fideicomiso es muy útil para garantizar el pago de créditos recibidos de entidades financieras.

Comisiones Mercantiles

Con este servicio, Bancomext desempeñan los servicios o la gestión de negocios comerciales que el cliente requiera, actuando en nombre propio, o bien, por cuenta y orden de dicho cliente.

Avalúos

Bancomext ofrece el servicio de avalúos de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, entre otros, lo cual contribuye a que el cliente cuente con las garantías requeridas para la obtención de financiamientos para sus operaciones internacionales.

3.1.3 Fondo de Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIDETEC)

Es un Fideicomiso privado constituido dentro de Nacional Financiera, buscando financiar Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en etapa precomercial del proceso productivo, que cuenta con una empresa privada como usuario final de los resultados que se obtengan del proyecto.

Esta íntimamente ligado con el CONACYT (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología), además de financiamientos puede otorgar garantías, en función de lo que dictamine el Consejo Tecnico quién es el que evalúa el proyecto, y está conformado por personas reconocidas en el medio financiero y tecnológico tanto en la iniciativa privada como en el sector público. Dentro de los criterios para la evaluación están:

- * Tipo de tecnología y características.
- * Aportación potencial del proyecto al acervo tecnológico de la empresa y del país.
- * Potencial tecnológico y de comercialización.
- *Capacidad y experiencia en actividades de desarrollo tecnológico de la empresa o institución donde se realice el proyecto.

3.1.4 Fomento para el Turismo (FONATUR)

El objeto del FONATUR es desarrollar nuevos polos turísticos y alentar la construcción de Centros de Servicio, dentro de los cuales se encuentran Hoteles, Restaurantes, Balnearios, etc. mediante el otorgamiento de financiamientos blandos. Dentro de los requisitos que se deben cubrir están

- * Proyecto Arquitectónico.
- * Estudios de mercado y socioeconómico.
- * Propiedad privada del terreno.
- * Solución a los servicios urbanos propios de la infraestructura que planean.
- * Proyecto financiero donde se señalen el monto total a invertir, necesidades de financiamiento y la forma del pago del mismo.

El destino de los créditos entre otros son:

- * Construcción, ampliación y/o remodelación de Hoteles.
- * Construcción, ampliación y/o remodelación de Condominios Hoteleros e instalaciones de tiempo compartido.
- * Construcción de establecimientos de alimentos y bebidas (restaurantes, discotecas, centros nocturnos, etc.)
- * Otros proyectos relacionados con la actividad turística como pueden ser: Marinas, Muelles, Albergues, Campamentos de tiendas y casas rodantes, Centros Vacacionales etc.

3.1.5 Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA)

Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, dependiente del Banco de México en su carácter de Fiduciario de Gobierno Federal. Su esfera de acción es la problemática de la tierra y está orientada a mejorar los ingresos y condiciones de vida del productor agropecuario de bajos ingresos, aumentar la producción de alimentos para el consumo nacional y la sustitución de importaciones. Entre los créditos más típicos están:

- * Para la compra de semilla.
- * *Siembra y Cosecha de cultivos más adecuados para cada región.*
- * Construcción de chiqueros, corrales o naves avícolas.
- * Compra de animales de engorda y venta de los mismos.

3.1.6 Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC)

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, dependiente del Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal. Orientado al apoyo de desarrollos comerciales destinados a la compra-venta de productos comerciales, tales como Centros Comerciales, Centrales de Abasto, Bodegas de Acopio y distribución, etc. y actualmente apoya al sector de servicios.

Entre sus objetivos está el fomentar y apoyar la distribución de productos de la canasta básica hacia las regiones más alejadas de la República Mexicana, en las que no se cuenta con la infraestructura suficiente.

Entre los créditos más típicos encontramos:

- * Para la construcción de bodegas y locales comerciales para productos primarios.
- * Compra individualizada de bodegas y locales comerciales.
- * Para la adquisición de productos.
- * Operación de microempresa de servicios.

3.1.7 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

Fué creado el 20 de febrero de 1933, por el Gobierno Federal, con el objetivo de apoyar a las municipios, estados y dependencias federales, para desarrollar la infraestructura del país, mediante le financiamiento para la construcción de carreteras, presas, sistemas para dotar agua o energía eléctrica a ciertas regiones, drenajes públicos, urbanizaciones en general, desarrollos inmobiliarios para personas de ingresos bajos.

Su fondeo proviene de las instituciones mundiales de financiamiento para estos casos, entre otros Banco Interamericano de Desarrollo, además de recursos federales.

3.1.8 Banco Nacional de Comercio Interior (B.N.C.I.)

Es la institución que apoya a los comerciantes en pequeño, básicamente los instalados en los mercados y centrales de abasto, incluso sus pequeñas oficinas están dentro de sus mismos inmuebles, tratando de eliminar el agio de que son presa fácil estas personas. Los tipos de crédito que otorgan principalmente son:

- * Compra de mercancía
- * Pago de traspasos de locales.
- * Compra del local.

Obviamente, también tienen operaciones pasivas, captando cuentas de cheques, ahorro, inversiones, prácticamente ofrecen todos los servicios de una banca múltiple. Parte de su flexibilidad radica en que pueden actuar como Banco de segundo piso en proyectos masivos que estén manejando otras instituciones de crédito.

CAPÍTULO 4

CASO PRÁCTICO

ARRENDAMIENTO

4.1 MARCO TEÓRICO

Una de las objetivos fundamentales que debe permanecer en todas las empresas es el deseo de crecer y desarrollarse, alcanzar la productividad y la calidad en los bienes y/o servicios que ofrece a sus clientes, así como es la de saber aprovechar sus recursos internos y externos, de manera que la aplicación de los mismos, genere un beneficio que sea suficiente para cubrir el costo de capital y así obtener una utilidad razonable.

Desde el punto de vista financiero, el arrendamiento es una fuente externa de financiamiento para las empresas, es decir, es la consecución de recursos ajenos que se requieren para adquirir bienes de capital.

El Arrendamiento en los últimos años ha adquirido una gran importancia como fuente de financiamiento externa para las empresas, debido a sus ventajas; esto aunado a dos factores fundamentales, el primero, la necesidad de toda organización de actualizar tecnológicamente sus instalaciones, maquinaria y equipos, para lograr ser competitivos en la productividad, calidad y servicio; y el segundo, la escasez de recursos para realizar las adquisiciones de los citados bienes. En nuestros días las arrendadoras financieras juegan un papel muy importante en la actividad económica del país debido al desarrollo que han tenido en la evolución de la economía y en el sector financiero.

Existen varios tipos de arrendamiento, los cuales se citan a continuación:

I. ARRENDAMIENTO REAL O PURO.

Es aquel mediante el cual el arrendador otorga al arrendatario el uso o goce temporal de un bien por un plazo determinado obligándose éste a pagar un precio denominado "renta". Al término del plazo inicial pactado, el bien objeto es devuelto a la arrendadora, pudiendo el arrendatario adquirirlo a valor de mercado.

Dado que el arrendatario no se compromete a comprar el bien al final del contrato, sólo puede deducir la renta, la cual es mayor que en el arrendamiento financiero. Esto es conveniente cuando hay cambio veloz de tecnología en los bienes a arrendar.

Son susceptibles de arrendamiento puro todos los bienes que no sean de consumo inmediato. El arrendatario podrá seleccionar al proveedor, fabricante o constructor y autorizar los términos y condiciones que contenga el pedido u orden de compra, en los cuales deberán identificarse y describirse los bienes que adquiera la arrendadora financiera.

Las partes podrán pactar que, al término del contrato de arrendamiento puro y una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones del mismo, la arrendataria adquiera los bienes a su valor de mercado. Si ésta no adquiere los bienes objeto de arrendamiento, la arrendadora podrá vender los bienes a un tercero al valor de mercado que tengan al momento de la operación o darlos en arrendamiento puro o financiero, sin que esto se considere para efectos legales como opción terminal.

II. ARRENDAMIENTO FINANCIERO TRADICIONAL

Se caracteriza porque el bien objeto de arrendamiento es adquirido por la arrendadora, para proporcionárselo, a su vez, al arrendatario, quien al final del plazo de arrendamiento puede optar por cualquiera de las opciones antes mencionadas.

Mediante este tipo de arrendamiento, el propietario (arrendadora) permite al cliente (arrendatario), usar los activos adquiridos por la arrendadora, durante un periodo específico, obteniendo el arrendatario el beneficio del usufructo, con las tres opciones terminales.

III. ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LEASE BACK

Esta modalidad también es conocida como con el nombre de venta y arrendamiento ficticio (sale and lease back) , por medio de este esquema, una empresa vende un activo de su propiedad a una arrendadora, la que financia el mismo activo a la empresa que inicialmente lo vendió.

Esta modalidad permite a la empresa fungir como proveedor y arrendatario de un bien al mismo tiempo, sin perder la posesión del bien y obteniendo capital de trabajo adicional. Al final del plazo del contrato, tendrá la opción de comprar nuevamente los equipos.

Este tipo de arrendamiento sirve entre otras cosas para hacerse de capital de trabajo, puesto que el arrendatario dispondrá además del goce y uso de los equipos de un ingreso en efectivo

IV ARRENDAMIENTO OPERATIVO

Los arrendamientos operativos, o de servicio, incluyen tanto a los servicios de financiamiento como de mantenimiento. Los arrendamientos requieren por lo general que el arrendador mantenga y proporcione servicio al equipo arrendado, y los costos de este mantenimiento se incorporan dentro de los pagos de arrendamiento o se contratan por separado.

Otra importante característica del arrendamiento operativo consiste en que, con frecuencia, no se amortiza en su totalidad. En otras palabras, los pagos requeridos no son suficientes para recuperar la totalidad del costo del equipo.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

El presente estudio del contrato de arrendamiento financiero, se basa principalmente en sus aspectos legales, fiscales y contables

Este contrato es una buena fuente de financiamiento para las empresas, ya que no permite la descapitalización, si no por el contrario permite aplicar sus recursos en una forma productiva, además que fiscalmente se permite la realización de ciertas estrategias para la aplicación de las deducciones y por consecuencia el diferimiento de la acumulación del ingreso.

En este estudio se podrá apreciar el tratamiento para el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al valor Agregado e Impuesto al Activo, desde el punto de vista del **Arrendador y Arrendatario**.

ARRENDADOR FINANCIERO

Aspecto Legal.

La figura del arrendamiento financiero se encuentra regulada por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

Concepto.

Por virtud del contrato de arrendamiento financiero la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal a plazo forzoso a una persona

física o moral (Arrendataria) obligándose ésta a pagar, como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales según se convenga, una cantidad en dinero que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y demás accesorios y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las siguientes opciones (Art. 15 del C.F.F.):

- a) A comprar el bien o bienes de un precio inferior a su valor de adquisición, el que se fijara en el contrato; en caso de no fijarse el precio deberá ser inferior al de mercado.
- b) A prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal, pagando rentas inferiores a los pagos que venia realizando en un principio
- c) Enajenarlo a un tercero participando con la arrendadora en las ganancias de la venta.

Formas del Contrato

Los contratos de arrendamiento financiero deberán otorgarse por escrito y ratificarse ante la fe del notario público o corredor público titulado y podrá inscribirse en el Registro Público de Comercio a solicitud de los contratantes, o bien, en otro registro que las leyes determinen.

Objeto

Las sociedades que disfruten de autorización para operar como arrendadoras financieras sólo podrán realizar entre otras cosas las siguientes:

- I. Celebrar contratos de arrendamiento financiero.
- II. Adquirir bienes para darlos en arrendamiento financiero.
- III. Adquirir bienes del futuro arrendatario con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero.

Constitución.

Para la constitución y operación de las arrendadoras financieras se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar la autorización, escuchará la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México.

Las arrendadoras autorizadas por dicha secretaría serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud de autorización para constituir y operar una arrendadora financiera, deberá acompañarse de la documentación e información que la Secretaría de Hacienda establezca mediante disposiciones de carácter general, así como el comprobante de haber constituido un depósito en Nacional Financiera a favor de la Tesorería de la Federación igual al 10 % del capital mínimo exigido para su constitución.

Las arrendadoras financieras deberán constituirse en forma de sociedades anónimas, organizadas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, determinará durante el primer trimestre de cada año, los capitales mínimos necesarios.

Los capitales mínimos deberán estar totalmente suscritos y pagados. Cuando el capital social exceda del mínimo deberá estar pagado cuando menos en un 50%.

Prohibición

A las arrendadoras les está prohibido entre otras cosas:

- 1 Operar con sus propias acciones.
- 2 Recibir depósitos bancarios de dinero.
- 3 Otorgar fianzas.
- 4 Adquirir bienes, títulos de crédito o valores, mobiliario y equipo no destinado a sus oficinas o a celebrar operaciones propias de su objeto social. Si por adjudicación o cualquier otra causa adquieren dichos bienes, deberán proceder a su venta, la que se realizará en un plazo de un año si se trata de bienes muebles o de dos años si son bienes inmuebles.

Si son bienes recuperados por incumplimiento del arrendatario, podrán ser dados en arrendamiento financiero o bien venderlos.

Obligaciones

1. Adquirir el bien o bienes previamente seleccionados por el arrendatario, quien además elige al proveedor o fabricante.
2. Entregar los bienes objeto del contrato. Generalmente lo realiza el proveedor o fabricante.
3. Conceder el uso o goce temporal de los bienes.
4. Respetar la opción elegida por el arrendatario, siempre que la elección se realice conforme a la manera prevista en el contrato.

Aspecto Fiscal.

El arrendamiento financiero, en materia tributaria se encuentra regulada por el Código Fiscal de la Federación (Art. 16 Fraccion III L.I.S.R.)

Fiscalmente, al contrato de arrendamiento financiero se le da el tratamiento de enajenación de bienes.

Concepto

Arrendamiento financiero es el contrato por el cual se otorga el uso o goce temporal de bienes tangibles.

Bases y requisitos que deben de reunir el contrato de arrendamiento financiero:

1. Establecer un plazo inicial forzoso, igual o superior al periodo de depreciación del bien objeto del contrato.
2. Contraprestación o rentas pactadas, iguales o superiores al valor del bien arrendado.
- 3 Establecer una tasa de interés para determinar los pagos y se celebre el contrato por escrito.
- 4 Señalar en el contrato
 - El valor del bien.
 - El monto de los intereses.

Si a la celebración del contrato se desea que el plazo inicial forzoso sea menor a la vida fiscal del bien, se permitirá al arrendatario al finalizar el plazo, ejercer cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Adquirir la propiedad del bien a un precio simbólico.
- b) *Prorrogar el contrato, con pagos inferiores a los fijados originalmente.*
- c) Enajenarlo a un tercero y compartir las ganancias con la arrendadora.

Tratamiento para I.S.R.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que respecta a los contratos de arrendamiento financiero y al momento de percibir sus ingresos establece dos opciones:

1. Tratándose de la obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financieros en la que se pacte que la contraprestación (Renta) se devengue periódicamente, los contribuyentes pueden optar por considerar como ingresos obtenidos en el ejercicio el total del precio pactado (Art. 16 Fracción III LISR)
2. Considerar solamente como ingresos la parte de la renta del precio exigible durante el mismo.

Si se opta por la segunda opción, considerar ingresos sólo la contraprestación exigida, ésta deberá ejercerse para todos los contratos de arrendamiento. (**Generalmente el segundo tratamiento es el mas usual y recomendable.**)

En caso de incumplimiento de contratos de arrendamiento financiero, por los cuales se haya ejercido la opción de considerar como ingresos en el ejercicio únicamente la parte del precio exigible, el arrendador considerará como ingreso obtenido en el ejercicio las cantidades exigibles al arrendatario disminuida por la que ya hubiera devuelto conforme al contrato respectivo; también se consideran ingresos gravados en el ejercicio, los que deriven de cualquiera de las opciones del contrato en el ejercicio en el que hayan vencido (Art. 30 LISR)

Deducciones.

Las arrendadoras que opten por acumular como ingresos en el ejercicio solamente la parte del precio exigible, durante el mismo calcularán la deducción conforme a lo siguiente:

1. Al termino de cada ejercicio se calculará el por ciento que represente el ingreso percibido en el ejercicio respecto del total d pagos pactados, sin incluir los intereses derivados del contrato de arrendamiento financiero.

- 2 La deducción aplicable a cada bien objeto del contrato, será la que se obtiene de aplicar el porcentaje determinado en el párrafo anterior, al valor de adquisición actualizado del bien de que se trate. El bien se actualizará multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se acumulen los ingresos.

Pagos Provisionales y Ajuste.

Tanto en el pago provisional como en el ajuste, se tendrá obligación de presentarlos cuando procedan; si es empresa de nueva creación, no existirá obligación de efectuarlos por el primer ejercicio, asimismo si en los posteriores ejercicios llegase a determinarse pérdidas fiscales y no tuviera coeficiente de utilidad.

Tratamiento para Efecto del Impuesto al Valor Agregado.

Las arrendadoras considerarán como actos o actividades las rentas pactadas desde el momento que se formalice el contrato y por ende causarán la tasa general del impuesto al valor agregado, o en su caso la tasa del 10% en el caso de la zona fronteriza.

Por lo que respecta al impuesto correspondiente de los intereses, éstos diferirán y se cobrarán conforme sean exigibles.

Para optar por este tratamiento, es indispensable que se apegue a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de considerar como ingresos acumulables los efectivamente pagados (Art. 12 de la L.I.V.A.)

Tratamiento para el Impuesto al Activo.

Por lo que respecta al Impuesto al Activo, las arrendadoras por los contratos de arrendamiento financiero que celebren no tienen obligación de pagar el 1.8%, recayendo dicha obligación en el arrendatario.

Cabe aclarar que por los activos propios sí deberá cubrir este gravamen.

Aspectos Contables.

Las políticas contables aplicables a las arrendadoras financieras, son emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Estados Financieros.

Las arrendadoras deberán practicar sus estados financieros al día último de cada mes. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general, queda facultada para establecer la forma y término en que las arrendadoras deberán presentar y publicar sus estados financieros mensuales y anuales. Éstos deberán ser presentados dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente. La formulación y publicación de los estados financieros será bajo la responsabilidad de los administradores y comisarios que hayan sancionado y dictaminado la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados contables, quienes deberán cuidar que éstos revelen la verdadera situación financiera de la sociedad quedando sujetos a las sanciones correspondientes.

Si la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al revisar los estados financieros ordena modificaciones o correcciones que a su juicio fueran fundamentales para su publicación, esta publicación se hará dentro de los 15 días siguientes. La revisión de la Comisión no tiene efectos fiscales.

Las arrendadoras deberán hacer dictaminar sus estados financieros por auditor externo independiente.

Asientos Contables de la Arrendadora.

Para efectos del presente caso práctico, será necesario guiarnos de los anexos 1 (datos del contrato del arrendamiento financiero) y anexo 2 (tabla de amortizaciones)

Asiento 1

Cientes		74,931.77	
Bancos		7,500.00	
	Utilidades por Realizar		74,931.77
	Rentas	50,000.00	
	Intereses por Devengar	24,931.77	
	I.V.A. Traslado		7,500.00

Por Apertura del Contrato de Arrendamiento Financiero**Asiento 2**

Bancos		2,259.50	
	Cientes		2,081.44
	I.V.A. Traslado		178.06

Cobro de la primera parcialidad (1/36)**Asiento 3**

Utilidades por Realizar		2,081.44	
Rentas	894.36		
Intereses por devengar	1,187.08		
	Ingresos por arrendamiento		2,081.44
	Rentas	894.36	
	Intereses por devengar	1,187.08	

Reconocimiento del Ingreso Mensual

Los siguientes cobros se registrarán exactamente igual a los asientos números 2 y 3.

Para ir registrando los ingresos mensuales y el cobro del I.V.A. sobre los intereses, es necesario ver la tabla de amortización (anexo 2)

Procedimiento para determinar las deducciones autorizadas para efectos fiscales por los bienes dados en Arrendamiento Financiero.

Deducción por Adquisición.

Las arrendadoras al término de su ejercicio, deducirán para efectos fiscales las adquisiciones objeto de arrendamiento financiero aplicando el siguiente procedimiento:

1. Ingresos acumulables del ejercicio	12,250 73	Anexo 2
2. Precio pactado	55,000.00	(*)
3. Porcentaje (1/2)	0 1500	
4. Valor de adquisición	50,000.00	
5. Factor de actualización	1.0452	(**)
6. Valor del bien actualizado	52,260.00	

Determinación de la Deducción Autorizada.

Valor del bien actualizado	52,260 00
Porcentaje	0.1500
Deducción fiscal 1999	7,839.00

(*) Incluye \$ 5,000 00, correspondiente a las ventas del bien al finalizar el contrato.

(**)	<u>INPC JUNIO 1999</u>	<u>294.7500</u>	1.0453
	<u>INPC ENERO 199</u>	<u>281.9830</u>	

Tratamiento para efectos del I.V.A.

El tratamiento que se le debe dar a este rubro es su cancelación mensual, realizando los asientos contables contrarios, es decir cargando I.V.A. Traslado y abonando I.V.A. Acreditable; si el importe del primero resulta mayor habrá que enterarlo al fisco; si resulta contrario se tendrá un saldo a favor.

ARRENDATARIO FINANCIERO

En la actualidad la falta de circulante y las altas tasas impositivas, orillan a las personas a la búsqueda de mecanismos que les permitan proteger sus recursos financieros y al mismo tiempo reducir el pago de sus impuestos.

Precisamente uno de esos mecanismos es el llamado arrendamiento financiero.

Este tipo de contrato constituye una fuente de financiamiento y normalmente es utilizado para adquirir activos fijos tales como, maquinaria, herramientas, computadoras, equipo de transporte, etc.

Aspecto Legal.

Por disposición de la Ley general de Organizaciones y Actividades auxiliares de Crédito y por los términos del mismo contrato de arrendamiento financiero, el arrendatario adquiere ciertas obligaciones mas que derechos, entre ellos tenemos:

1. La forma de hacer los pagos
2. El monto de dichos pagos que siempre será *en dinero*.
3. El pago del valor residual, si se ejerce la opción de compra.
4. Seleccionar al proveedor y la elección del bien.
5. Sufrir vicios y defectos que presenten el bien.
6. Asumir las consecuencias de la pérdida, destrucción y daño que sufra el bien objeto del contrato, a menos que se pacte lo contrario.
7. Conservar el bien o bienes, dándole el mantenimiento necesario y con la oportunidad de vida.
8. Darles al bien o bienes el uso convenido.
9. Los bienes deben ser utilizados por el arrendatario o sus empleados.
10. Contratar un seguro o garantía que cubra cualquier riesgo que pudiera padecer el bien, así como una para cubrir la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el arrendatario.
11. Al término del contrato, deberá optar por cualquier de las opciones establecidas en la Ley.

Aspecto Fiscal.

Tratamiento para efecto del I.S.R.

Tratándose de contratos de arrendamiento financiero el arrendatario deberá considerar como monto original de la inversión, la cantidad pactada en el contrato como valor del bien (Art 48 L.I.S.R.)

Deducciones.

A los bienes tomados en arrendamiento financiero, debe dárseles el tratamiento de adquisición de activos; derivado de dicho tratamiento, resulta obvio que en cada ejercicio fiscal deberá actualizarse y considerarse como deducción autorizada.

Pago de Intereses.

Los intereses a cargo que se vayan devengando mes a mes, se van a considerar para efecto del cálculo de los intereses deducibles o ganancia inflacionaria, es decir, si los intereses devengados a cargo resultan mayores que el componente inflacionario de deudas, se tendrá un interés deducible; si por el contrario, resultasen menores, se obtendrá un ingreso acumulable (ganancia inflacionaria).

Resulta importante comentar que para determinar el saldo promedio de deudas debe considerarse el pasivo por el monto del bien sin incluir los intereses.

Tratamiento para efecto del Impuesto al Activo.

Para los efectos de la Ley del Impuesto al Activo, el arrendatario es sujeto al 1.8% de dicho impuesto. La obligación del gravamen nace en virtud de que los activos se consideran propios.

La ley les permite la deducción de algunas deudas al valor de sus activos en el ejercicio, sin embargo, la misma disposición prohíbe deducir las deudas contratadas con arrendadoras financieras.

Tratamiento para efectos del impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de este impuesto el arrendatario tendrá que pagar este impuesto (15%), a la firma del contrato. Por lo que respecta al impuesto causado por concepto de intereses se pagarán en forma diferida, es decir, conforme se vayan liquidando las parcialidades.

Aspecto Contable.

El tratamiento contable que debe dársele a los activos tomados en arrendamiento financiero, es el descrito por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, concretamente en el boletín C-6 Inmuebles, Maquinaria y Equipo.

El criterio asumido por este Instituto, es que los activos fijos adquiridos via contrato de arrendamiento, constituyen la adquisición del bien.

El criterio anterior se ve sustentado en virtud de que los pagos de la renta representan un medio para el financiamiento de dicha compra y la inherente obligación de pagar por él. Los casos de arrendamiento que represente adquisiciones deben registrarse como compras. El bien (activo) y la obligación de pagarlo (pasivo) deben representarse en el balance. El monto de la adquisición se determinará tomando como base el importe total de las rentas, excluyendo las rentas que representen los costos por financiamiento.

En el balance general se presentará el bien dentro del activo fijo, distinguiéndolo de los demás, anteponiéndolo el término "Adquirido en Arrendamiento". El pasivo se presentará normalmente, separando la porción a corto plazo de la porción a largo plazo. El activo deberá depreciarse con base a su vida útil.

Asientos Contables del Arrendatario.

También tomaremos los mismos datos de los anexos 1 y 2

Asiento 1

Maquinaria y Equipo por Arrendamiento Financiero	50,000.00	
IV A. Acreditable	7,500 00	
Intereses por Amortizar de Arrendamiento Financiero	24,931.77	
Acreedor por Arrendamiento Financiero		74,931.77
Bancos		7,500.00

Adquisición de Maquinaria y Equipo por Arrendamiento Financiero**Asiento 2**

Acreedor por Arrendamiento Financiero		2,081.44
Rentas	894.36	
Intereses Pagados	1,187.08	
IV.A Acreditable		178.06
Bancos		2,259.50

Pago de la Primera Parcialidad (1/36)**Asiento 3**

Gastos Financieros <i>Intereses</i>	1,187 08	
Gastos de Operación (Depreciación)	1,250.00	
Intereses por Amortizar A.F.		1,187.08
Depreciación Acumulada Equipo de Computo por A.F.		1,250 00

Gastos e Intereses devengados a cargo

Procedimiento para determinar las deducciones autorizadas para efectos fiscales de los bienes tomados por arrendamiento financiero.

Pago de Intereses.

Por disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los intereses que se vayan devengando mensualmente juegan para determinar los intereses deducibles o la ganancia inflacionaria.

Intereses mensuales devengados	1,187.08
Componente Inflacionario de deudas	1,000.00
Intereses Deducibles	187.08

Deducción de Inversiones.

Procedimiento para determinar la depreciación fiscal del ejercicio:

Monto original de la inversión	50,000.00
Tasa de depreciación	30%
Deducción histórica anual	15,000.00
Deducción histórica mensual	1,250.00
Depreciación en el ejercicio	15,000.00
Factor de actualización	1.0452

Procedimiento para efectos del I.V.A.

El tratamiento que se le debe dar a este rubro es su cancelación mensual, realizando los asientos contables contrarios, es decir cargando I.V.A. Traslado y abonando I.V.A. Acreditable, si el importe del primero resulta mayor habrá que enterarlo al fisco; si resulta contrario se tendrá un saldo a favor

Procedimiento para efecto del Impuesto al Activo.

Tendrá que calcularse el 1.8% del Impuesto al Activo sobre los bienes tomados en arrendamiento financiero de acuerdo al siguiente procedimiento:

Monto original de la inversión	50,000.00
Depreciación acumulada (no hay)	0.00
Saldo por deducir	50,000.00
Por factor de actualización	1.0452
Monto actualizado	52,260.00
Menos 50% depreciación anual del ejercicio	7,500.00
Valor anual del activo	44,760.00
Entre 12	3,730.00
Por número de meses utilizados	12
Valor promedio del activo en el ejercicio	3,730.00

Cabe hacer mención que al valor total del activo en el ejercicio, se podrán deducir las deudas del ejercicio. Pero en casos de deudas originadas por la celebración del contrato de arrendamiento Financiero, no se tendrá derecho a tal deducción, debido a que la propia ley establece que no son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero y las arrendadoras forman parte de dicho sistema.

ANEXO 1

Para efectos de ejemplificar los registros contables y el tratamiento fiscal a los bienes tomados bajo la figura del Arrendamiento Financiero desde el punto de vista del arrendador y del arrendatario consideremos los siguientes datos y la tabla de amortización

Bien objeto del Arrendamiento
Financiero

Equipo de Computo y Accesorios

CONCEPTO	IMPORTE
Fecha	1° Enero de 1999
Plazo (meses)	36
Tasa Anual	28.49%
Costo Inicial	50,000.00
Renta	2,081.44
I.V.A. Acreditable	7,500.00
Opción de Compra	5,000.00
Comisión	1,500.00
I.V.A. Comisión	225.00
Pago Inicial	11,306.44

Determinación de la Renta

Fórmula:

$$R = \frac{C * I}{1 - (1 + I)^{-n}}$$

Donde:

C= Capital

N= Número de pagos

I = Interés

R = Renta

Sustituyendo

$$R = \frac{50000 * 0.02374}{1 - (1 + 0.2374)^{-36}} = \frac{1187.08}{0.57032} = 2,081.44$$

ANEXO 2

Tabla de Amortización

Numero	Fecha	Saldo	Interes	Amortización	Renta
1	01/01/99	50,000.00	1,187.08	894.35	2,081.44
2	01/02/99	49,105.65	1,165.85	915.59	2,081.44
3	01/03/99	48,190.06	1,144.11	937.33	2,081.44
4	01/04/99	47,252.73	1,121.86	959.58	2,081.44
5	01/05/99	46,293.15	1,099.08	982.36	2,081.44
6	01/06/99	45,310.79	1,075.75	1,005.68	2,081.44
7	01/07/99	44,305.11	1,051.88	1,029.56	2,081.44
8	01/08/99	43,275.54	1,027.43	1,054.00	2,081.44
9	01/09/99	42,221.54	1,002.41	1,079.03	2,081.44
10	01/09/99	41,142.51	976.79	1,104.65	2,081.44
11	01/10/99	40,037.87	950.57	1,130.87	2,081.44
12	01/11/99	38,906.99	923.72	1,157.72	2,081.44
13	01/12/99	37,749.27	896.23	1,185.21	2,081.44
14	01/01/00	36,564.06	868.09	1,213.35	2,081.44
15	01/02/00	35,350.72	839.28	1,242.15	2,081.44
16	01/03/00	34,108.56	809.79	1,271.64	2,081.44
17	01/04/00	32,836.92	779.60	1,301.83	2,081.44
18	01/05/00	31,535.09	748.70	1,332.74	2,081.44
19	01/06/00	30,202.34	717.05	1,364.38	2,081.44
20	01/07/00	28,837.96	684.66	1,396.78	2,081.44
21	01/08/00	27,441.18	651.50	1,429.94	2,081.44
22	01/09/00	26,011.24	617.55	1,463.89	2,081.44
23	01/10/00	24,547.36	582.80	1,498.64	2,081.44
24	01/11/00	23,048.71	547.21	1,534.22	2,081.44
25	01/12/00	21,514.49	510.79	1,570.65	2,081.44
26	01/01/01	19,943.84	473.50	1,607.94	2,081.44
27	01/02/01	18,335.90	435.32	1,646.11	2,081.44
28	01/03/01	16,689.79	396.24	1,685.19	2,081.44
29	01/04/01	15,004.59	356.23	1,725.20	2,081.44
30	01/05/01	13,279.39	315.27	1,766.16	2,081.44
31	01/06/01	11,513.23	273.34	1,808.09	2,081.44
32	01/07/01	9,705.13	230.42	1,851.02	2,081.44
33	01/08/01	7,854.11	186.47	1,894.97	2,081.44
34	01/09/01	5,959.14	141.48	1,939.96	2,081.44
35	01/10/01	4,019.18	95.42	1,986.02	2,081.44
36	01/11/01	2,033.17	48.27	2,033.17	2,081.44
	Totales		24,931.77	50,000.00	74,931.77

Diferencias y Similitudes entre Arrendamiento Puro y Arrendamiento Financiero.

FINANCIERO	PURO
Se entregan bienes del activo fijo para que un tercero haga uso de ellos	Se entregan bienes del activo fijo para que un tercero haga uso de ellos.
Se pactan rentas periódicas en las que se incluyen capital e intereses y, en algunos casos gastos de mantenimiento y otras partidas.	Se pactan rentas periódicas en pago del uso que se hace del bien, sin incluir intereses implícitamente.
Por lo general son bienes susceptibles de depreciación y terrenos, los que se incluyen en este tipo de contratos.	Pueden ser bienes depreciables o no, los involucrados en el contrato
Fiscalmente, esta operación tiene un tratamiento específico, tanto para el arrendador como para el arrendatario.	Fiscalmente tanto el arrendador como el arrendatario están sujetos al régimen común de tratamiento fiscal.
A través de esta operación se crea una fuente de financiamiento para el arrendatario, ya que sustituye la contratación de otros pasivos para la adquisición de equipo.	Es, específicamente, una fuente de financiamiento ya que evita que los arrendatarios inviertan en la adquisición de inmuebles u otros activos fijos asignando esos recursos a otras necesidades.
Por la magnitud y responsabilidad de las operaciones, necesariamente son sociedades anónimas las que arriendan equipo y con grandes capitales	No necesariamente implica un gran volumen de operaciones, por lo que no es indispensable que sea una sociedad anónima la arrendadora, ni que tenga grandes capitales de respaldo, pues sus obligaciones no son fuertes
Se pacta en el contrato una opción de compra para el arrendatario, al finalizar la vigencia inicial de la operación, así como dos opciones adicionales Es un contrato irrevocable durante su vigencia inicial, la que al llegar a su término puede acabar con la relación entre ambos contratantes o bien prorrogarla durante un tiempo adicional. El arrendatario tiene derecho al uso del activo y el arrendador tiene el título legal de propiedad del bien, mismo que es transferido al arrendatario al hacer efectiva la opción de compra.	No se pacta opción alguna en ningún momento, dentro del cuerpo del contrato de arrendamiento. Es un contrato irrevocable durante su vigencia, el cual puede ser prorrogado voluntariamente por ambas partes, después de su terminación. El arrendatario tiene derecho al uso del activo y el arrendador tiene derecho al título legal de propiedad del bien, mismo que nunca es transferible al arrendatario como efecto de este contrato.

Diferencias y Similitudes entre un Crédito Bancario y el Arrendamiento Financiero

En vista que el arrendamiento financiero es una fuente de financiamiento adicional para la compra de bienes del activo fijo, cabe hacer la diferenciación que existe entre esta fuente y un crédito refaccionario, el cual tienen por objeto básico la adquisición de activos fijos, al igual que el arrendamiento financiero.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO	CRÉDITO REFACCIONARIO
Se obtienen bienes del activo fijo para ser utilizados durante la vigencia del contrato y lograr su propiedad al ejercer la opción de compra al término del mismo.	Se obtienen recursos financieros para adquirir bienes de activo fijo.
Se pactan rentas periódicas en las que se incorpora el monto financiado, costos operativos de la arrendadora, así como la utilidad requerida.	Se pagan periódicamente capital e intereses para amortizar paulatinamente y durante la vigencia del crédito uno y otros, hasta su redención total.
Es un contrato irrevocable que al llegar a su término acaba con la relación entre ambos contratantes.	Es un contrato que puede darse por terminado anticipadamente, así como los intereses devengados, que hasta ese momento son prepagados.
Fiscalmente, se aplica un tratamiento especial de deducción y acumulación para el arrendatario y el arrendador respectivamente.	Fiscalmente, se deducen los intereses del préstamo, más la depreciación del bien adquirido, de la base gravable del ISR del arrendatario, tomando en consideración el efecto de los componentes inflacionarios marcados en la ley.
Existen tres opciones al final del plazo inicial forzoso del contrato: a) Opción de compra del bien arrendado. b) Prórroga del contrato. c) Enajenación del bien a un tercero.	No existe opción alguna al término del plazo del crédito recibido.
Como efecto de este contrato no se limitan otras fuentes de financiamiento, ya que los bienes arrendados son los únicos que quedan en garantía del contrato, pero se afecta el apalancamiento de la empresa.	Como efecto de este financiamiento, generalmente se grava toda la empresa, quedando ésta imposibilitada para negociar otras fuentes de financiamiento a largo plazo; también se afecta la razón de endeudamiento de la empresa.

CONCLUSIONES

A través de los años se ha hecho notar que las fuentes de financiamiento para los empresarios mexicanos son poco accesibles esto derivado; a que la política monetaria y fiscal del Gobierno de las República limita el libre acceso a los diferentes créditos

Es de vital importancia que las pequeñas y medianas empresas tengan un acceso menos restringido a dichas fuentes de financiamiento, para así poder crecer y crear nuevas fuentes de empleo, que son muy importantes para el desarrollo de la economía mexicana.

La importancia de conocer los instrumentos crediticios que otorga tanto la Banca Nacional como la Privada recae en los profesionistas, para satisfacer las necesidades de las empresas demandantes de gente capacitada para crear y vincular nuevos desarrollos, técnicos e industriales; pero al realizar la presente investigación se observó que muchos de los empresarios que acuden a solicitar créditos, los ejecutivos bancarios siempre ofrecen el instrumento con mayor índice de interés, lo que resulta en un endeudamiento muy por arriba de lo pronosticado para el inversionista; también se observó que el costo financiero y fiscal para la pequeña y mediana empresa es muy alto y se contrapone a los costos para empresas de primer nivel.

En la época actual de inflación desmedida, dificulta al analista llegar a interpretaciones adecuadas, si no esta consciente de todos los signos externos que influyen preponderantemente en el ciclo económico de la empresa.

El presente trabajo da como posible solución, como fuente de financiamiento externa, el Arrendamiento Financiero el cual es mas usual por el sector empresarial por las características que este presenta como lo son:

- Financiamiento al 100%.
- Financiamiento de gastos adicionales al valor original de adquisición
- Financiamiento con precios de contado.
- Créditos a largo plazo.
- No limita las líneas de otras fuentes de financiamiento.
- Planes de arrendamiento diseñados a la medida.
- Limitaciones de presupuesto.
- Previsión del flujo de efectivo.

México es un país que para crecer necesita del financiamiento, así como también necesita disminuir los costos de las cargas tributarias que esto conlleva; al mismo tiempo a mejorar el desarrollo de economías de escalas para alcanzar niveles competitivos en el mercado nacional e internacional.

BIBLIOGRAFÍA

Textos

- Bolten Steven, E.
Manual de Administración Financiera
México, Editorial Limusa.
- Catálogo de Productos y Servicios Bancomext
México, Impresora y Litográfica Universal; Edición 1998
- Gutiérrez Sáenz Raúl
Introducción al Método Científico
México, Edit. Esfinge
- Haime Levy, Luis
Arrendamiento Financiero
México, Ediciones Fiscales ISET, Edición 1995.
- Heyman, Timothy
Inversión a la Globalización.
México, Ediciones Milenio, Edición 1998.

-
- Mansel Carnstens, Catherine
Las Nuevas Finanzas en México
México, Editorial Milenio, I.M.E.F., Edición 1994

 - Martínez Jose Sosa.
Método Científico
México, Edit. SITESA, UNAM, IPN

 - Moreno Fernández Joaquín A.
Las Finanzas en la Empresa
México, Edit. Mc Graw Hill, Edición 1992.

 - Nacional Financiera
Fuentes de Financiamiento
México, Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas; Edición 1992

 - Pardo Moreno, A.
Administración Financiera de Inversiones I
México, Edit. ECASA, Edición 1992

 - Philippatos George, C.
Fundamentos de Administración Financiera
México, Edit. Mc. Graw Hill, Edición 1980

-
- del Rio González, Cristobal
Planeación Financiera
México, Edit. ECASA, Edición 1992

 - Siv Villanueva, Carlos
Arrendamiento Financiero
México, Edit. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Edición 1992

 - Villegas H., Eduardo
El Nuevo Sistema Financiero Mexicano
México, Edit. PAC, Edición 1994

 - Weston J., Fred, Copeland Thomas, E.
Finanzas en Administración
México, Edit. Mc Graw Hill, Edición 1988

Páginas de Internet Consultadas

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Internet <http://www.cnbv.gob.mx>

- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Internet <http://www.cnsf.gob.mx>

- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
Internet <http://www.consar.gob.mx>

- Nafinsa
Internet www.nafin.gob.mx